TOMO LXXXIII Montevideo, Viernes 11 de Junio de 1926 Núm. 6020

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Un asterisco (*) marca los mensajes y dos (**) las leyes

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

1

Resolución. Se suspende en sus funciones al Subcomisario de la 9.ª sección de Rivera

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 19 de 1926.—Número 633|926.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de un incidente ocurrido entre el Comisario de la 9.ª sección de Rivera, don Pedro Porto, y el Subcomisario de la misma sección, don Florencio Oliva;

Resultando: Que en circunstancia de llegar el Comisario Porto al local de la comisaría, siendo la hora cinco, constató que todo el personal estaba durmiendo, por lo que manifestó en voz alta que parecía mentira que ocurriera eso, agregando algunas palabras más de desagrado, las que fueron oídas por el Subcomisario Oliva, que se despertó en ese momento y quien pretendió salvar su responsabilidad con razones que fueron refutadas por el comisario Porto, en cuyas circunstancias Oliva manifestó a éste que a él no se le observaba, por cuyo motivo Porto le ordenó que pasara arrestado, no acatando Oliva esa orden;

Resultando: Que no está probado que el Comisario Porto tenga el hábito de la ebriedad, si bien existen elementos de convicción en autos, en el sentido de que ese funcionario ha bebido algunas veces con exceso; que por otra parte, está conceptuado entre el vecindario de la sección como un buen funcionario; mereciendo el mismo concepto a la Jefatura de Policía;

Considerando: Que el Subcomisario Oliva se ha hecho merecedor a una sanción disciplinaria por haber faltado al respeto a su superior el Comisario Porto, cuando éste le hizo una observación justa, relacionada con el servicio, y por haberse negado a acatar la orden de arresto dispuesta por su superior como sanción a su conducta indisciplinada;

Considerando: Que procede amonestar al Comisario Porto por no haber observado la continencia debida algunas veces, al consumir bebidas alcohólicas, sin perjuicio de adoptar medidas más severas en caso de reincidencia,

SE RESUELVE:

1.º Suspender por el término de veinte días con privación de la mitad del sueldo al Subcomisario de la 9.ª sección de Rivera, don Florencio Oliva.

2.º Amonestar al Comisario de la 9.ª sección de Rivera, don Florencio Porto.

3.º Que se comunique, publique, anote en las respectivas fojas de servicios y se archive.—SERRATO.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Resolución. Se suspende al Oficial Inspector de la 1.ª sección urbana de Tacuarembó

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 19 de 1926.—Número 1107|926.

Vista la presente información sumaria instruída al Oficial Inspector de la 1.ª sección urbana del Departamento de Tacuarembó, don José Bruno;

Resultando: Que el Oficial Inspector Bruno promovió un escándalo en la madrugada del día 20 de Abril próximo pasado en un baile público que se celebraba en el local denominado "La Enramada", dando motivo a que varios contertulianos tuvieran que quitarle el revólver que empuñaba;

Considerando: Que el Oficial Inspector Bruno se ha hecho merecedor a una sanción disciplinaria por la grave irregularidad de conducta en que incurrió,

SE RESUELVE:

1.º Suspender por el término de un mes con privación de la mitad del sueldo al Oficial Inspector de la 1.ª sección urbana de Tacuarembó, don José Bruno.

2.º Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios y se archive.—SERRATO.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

3

Resolución. Se nombra Auxiliar 3.º de la Administración de Rentas a don Antonio César Mattos (*)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1926.—Número 60|926.

Vacante un cargo de Auxiliar 3.º de la Administración de Rentas de 1.ª categoría A,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Antonio César Mattos, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se nombran dos Guardas segundos de la División del Resguardo y se hacen promociones (*)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1926.—Número 36|926.

Vacantes dos cargos de Guardas segundos de la División del Resguardo por jubilación del señor Sebastián Gómez y fallecimiento del señor Julio Baeza,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse a los funcionarios que se mencionan para ocupar los siguientes cargos: para guardas segundos a los actuales terceros señores Juan P. Morales y Feliz Martínez, y para subrogar a éstos a los actuales Guardas de Vigilancia señores Miguel Laborde y Antonio Mateo y en reemplazo de éstos a los actuales Suplentes de Guardas señores Fernando Maldonado y Juan Fiorina.

Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se nombran dos Suplentes de Guarda de la División Resguardo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1926.—Número 36|926.

Vacantes dos cargos de Suplentes de Guarda de la División Resguardo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse para ocupar los expresados cargos a los señores Ramón López y Casimiro Puig, actualmente Suplente del Resguardo Principal y marinero, respectivamente de la misma repartición.

Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se nombran tres Suplentes del Resguardo Principal

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1926.—Número 36|926.

Vacantes tres cargos de Suplentes de Resguardo Principal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse para ocupar los referidos cargos a los señores Román Alfonso, Anselmo E. Riera y Zenón Marfetán.

Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga pase a retiro al Oficial Inspector de la Jefatura de Montevideo, don Manuel Rodríguez y Rodríguez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1926.—Número 1041|926.

Vista la gestión del señor Manuel Rodríguez y Rodríguez a efecto de que se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con más de 25 años de servicios prestados a la Institución Policial, desempeñando actualmente el cargo de Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar al señor Manuel Rodríguez y Rodríguez el pase a retiro solicitado, con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 4.°, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 1.058.40, incluso la bonificación del 26 % que le corresponde, artículo 6.°.

Dicha asignación será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se concede prórroga de licencia para residir en el extranjero a la pensionista doña Pascuala I. de Soumastre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1926.—Número 1968|925.

Vista la gestión de la pensionista civil de la Nación doña Pascuala I. de Soumastre, representada por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a efecto de que se le otorgue prórroga de licencia por el término de dos años para continuar residiendo en Salerno (Italia), en virtud de encontrarse enferma, como se comprueba con el certificado médico acompañado;

Atento a la causal invocada y de acuerdo con la facultad que concede al Poder Ejecutivo el artículo 3.° de la ley de 20 de Mayo de 1916;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la licencia solicitada por la señora Pascuala I. de Soumastre, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a quienes corresponda, expídase a favor de la interesada copia certificada de esta resolución y archívese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se acepta la renuncia del Auxiliar 2.° de la Administración de Rentas de Canelones y se le sustituye.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1926.—Número 57|926.

Vista la renuncia presentada por el Auxiliar 2.° de la Administración de Rentas del Departamento de Canelones señor Juan C. Maeso,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y desígnase en su reemplazo al señor Pedro De Vita Loffredo.

Esta designación se efectúa con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se presta aprobación a la modificación de una tarifa de la Administración Nacional del Puerto sobre almacenaje para ciertos cereales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1926.—Número 545|920.

Vista la nota de la Administración Nacional del Puerto dando cuenta que ha resuelto modificar el artículo 10 de la tarifa actual de almacenaje para cereales de producción nacional que arriban por vía fluvial y son almacenados en los depósitos de dicha Administración números 21, 22, 23, 24 y 25;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de 21 de Julio de 1916,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prestar aprobación a la modificación del artículo 10 de la tarifa citada, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 10. El almacenaje en los depósitos 21 al 25 cuyo percibo está a cargo de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, será abonado a razón de $ 0.30 cada mil kilos, por mes o fracción de mes.

Tratándose de cereales de producción nacional, el al-

(*) Reinsertos por haberse publicado con errores.

macenaje en los citados depósitos, se abonará a razón de $ 0.40 por cada mil kilos, por quincena o fracción.

En ambos casos, después de noventa días de la entrada de la mercadería a depósito, el almacenaje se elevará en un veinticinco por ciento.

Los productos importados, similares a los del país y los nacionales, gozarán de una franquicia de tres y quince días, respectivamente, libre de almacenaje, siempre que aquéllos o éstos sean decretados para los mencionados depósitos."

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo HERRERA. — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se nombra un Procurador para la Administración de Rentas de Treinta y Tres

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1926.—Número 54|926.

Visto el pedido formulado por la Administración de Treinta y Tres solicitando le designe un Procurador para atender el despacho de asuntos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Juan B. Ipuche.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se nombra un Procurador para la Administración de Rentas de Florida

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1926.—Número 54|926.

Vista la gestión iniciada por la Administración de Rentas de Florida solicitando se designe un Procurador para atender el despacho de asuntos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase al señor Desine Calleros para ocupar el mencionado puesto.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se autoriza a la Contaduría para que practique una liquidación talonaria a favor de la pensionista señora Juana Torres de de León.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1926.—Número 1589|925.

Vista la gestión de la pensionista de la Nación señora Juana Torres de de León solicitando el pago de las diferencias de asignación que le correspondía al causante como jubilado, don Manuel de León, en virtud de que se omitió incluir en el cómputo de sus servicios un año, dos meses y veinte días que había actuado en el carácter de Guarda de 1.ª clase de la Receptoría de Nuevo Berlín (10 de Setiembre de 1895 hasta Noviembre de 1896); y

Considerando: 1.º que de estos antecedentes resulta plenamente probado haberse omitido incluir en el cómputo de dichos servicios el referido período de tiempo, circunstancia que hace variar el monto de la asignación establecida, pues en lugar de la mitad del sueldo, $ 288 anuales, le hubieran correspondido al causante las 2|3 partes de $ 576.00 anuales, o sea la suma anual de $ 384.00;

2.º Que aun tratándose en el presente caso de un reclamo cuyo monto es reducido, la interesada presenta como garantía, por si otros herederos alegaran idénticos derechos, al señor Ramón Listre, establecido con comercio en la Estación Llamas, quien firma con la interesada de conformidad;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Impuestos Directos y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Contaduría General de la Nación para que practique una liquidación talonaria a favor de la pensionista civil señora Juana Torres de de León por la suma de $ 300.00 a que asciendan las diferencias de jubilación devengadas desde el mes de Enero de 1923 a Junio de 1925, y sino tiene que observar, líbrese la orden de pago respectiva con cargo a "Ejercicios anteriores".

A sus efectos, pase el presente expediente a la Contaduría General de la Nación.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se declara que los menores Justa y Demesia Maza tienen derecho a una pensión

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1926.—Número 743|924.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la pensión que disfrutan las menores Justa y Demesia Maza en su calidad de hijas de la ex pensionista civil doña Justa Urruti de Maza;

Considerando: 1.º Que existiendo otras beneficiarias, cuyo estado civil no había sido aun justificado, con fecha 23 de Noviembre de 1923 se dictó resolución en el expediente respectivo acordando a dichas menores en calidad de provisorio, lo que les correspondía percibir anualmente dentro de la asignación de $ 175.67 que gozaba la citada pensionista falecida, o sea la suma anual de $ 50.19, equivalentes a los 2|7 de la mencionada cantidad;

2.º Que por las partidas agregadas viene a probarse ahora el matrimonio de Regina y Venancia Maza; y además la renuncia a la pensión por reconocer que no tienen derecho a ella, de Reina y Dionisia Maza;

3.º Que al fallecer el causante don Martín Maza existía otra hija de nombre Amalia (fojas 19) nacida en 1901 (fojas 23) que no figura en la partida de defunción de la madre, cuyo deceso ocurrió en 1923 (fojas 35) que debe ser por la edad, la fallecida en 1922 y que figura con el nombre de Aurelia (fojas 54);

Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que las menores Justa y Demesia Maza tienen derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, de la pensión anual de $ 175.67 que percibía la ex pensionista doña Justa Urruti de Maza en su calidad de viuda del jubilado don Martín Maza.

En consecuencia pase el presente expediente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para que expida a las interesadas nueva cédula, de la cual deberá tomarse razón en la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se concede pensión a la señora Benigna Alvariño

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1926.—Número 706|926.

Vista la gestión de la señora Benigna Alvariño de Pescader a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de madre viuda del empleado de la Usina Eléctrica de Montevideo don Liborio Pescader, fallecido el día 25 de Junio de 1924, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Benigna Alvariño de Pescader con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 158.21.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se concede pensión a don Cristóbal Mir, Colomba Bordoni de Mir e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1926.—Número 1935|925.

Vista la gestión del señor Cristóbal Mir, Colomba Bordoni de Mir e hijas Teresa Lucía, Margarita Elena, Rosa Elena, Angela, Elvira Aída y Carmen María Mir a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de padres y hermanas, respectivamente, del peón de la Administración del Puerto de Montevideo Francisco Mir, fallecido el día 27 de Mayo de 1925, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por el señor Cristóbal Mir, Colomba Bordoni de Mir e hijas Teresa Lucía, Margarita Elena, Rosa Elena, Angela, Elvira Aída y Carmen María Mir con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que se expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se concede pensión a la señora María Veira de Cuadrado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1926.—Número 1006|925.

Vista la gestión de la señora María Veira de Cuadrado a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del jornalero de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, don Andrés Cuadrado, fallecido el día 15 de Octubre de 1924, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Veira de Cuadrado con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 314.58.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se declara que no procede acceder a la pensión solicitada por la señora María M. Goyeneche de Trois.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1926.—Número 1224|925.

Vista la gestión de la señora María M. Goyeneche de Trois a efecto de que se le otorgue el traspaso de la pensión que percibía por Rentas Generales la pensionista de la Nación doña Eladia Mendoza de Goyeneche, fallecida el día 24 de Abril de 1925, como se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: 1.º Que la recurrente contrajo matrimonio con fecha 21 de Diciembre de 1921, esto es, con anterioridad al deceso de la causante;

2.º Que por la circunstancia apuntada en el número anterior la postulante no tiene derecho al traspaso de la pensión que gestiona, ni con arreglo a las leyes anteriores a la de 6 de Febrero de 1925 ni conforme a lo establecido en ésta por su artículo 43, puesto que no acuerda pensión a las hijas casadas;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Contaduría General para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se declara que no corresponde acceder a la pensión solicitada por la señora María L. de Creci

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1926.—Número 2162|924.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por la señora María L. de Creci a efecto de que se reforme su cédula, invocando la ley de 6 de Febrero de 1925, en virtud de los servicios prestados por el causante en el carácter de Subcomisario en comisión; y

Considerando: Que el artículo 63 de la citada ley solamente autoriza la reforma de cédula en los casos de computación de servicios y el artículo 63 establece que la ley no tiene efecto retroactivo para reformar jubilaciones o pensiones otorgadas;

De conformidad con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia pase el presente expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se declara que no corresponde acceder a la pensión solicitada por la señora Irma I. de Sambucetti.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1926.—Número 1505|925.

Vista la gestión de la señora Irma I. de Sambucetti a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del empleado público don Antonio Sambucetti, fallecido el día 13 de Diciembre de 1914, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Considerando: 1.º Que el causante cesó en el desempeño de su empleo de Juez de Paz en el año 1902;

2.º Que ni la ley que autoriza la jubilación a los Jueces de Paz, ni la de 6 de Febrero de 1925, contempla la situación de los causahabientes de funcionarios fallecidos en 1914;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede otorgar la pensión solicitada.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga jubilación a don Anselmo Lamarque

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1926.—Número 418|926.

Vista la gestión del señor Anselmo Lamarque a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Catedrático de cuatro Grupos de Francés de la Universidad, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Anselmo Lamarque con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 3.060.00, la cual será liquidada como se establece en el presente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — RICARDO COSIO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga jubilación a don Viterbo Gamarra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1926.—Número 884|926.

Vista la gestión del señor Viterbo Gamarra a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Oficial 1.° de la Dirección General de Impuestos Directos, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Viterbo Gamarra con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.478.64.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Félix Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1926.—Número 644|926.

Vista la gestión del señor Juan Félix Silva a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de maquinista de la draga A 8 de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas, en virtud de contar con más de treinta años de servicios computados y encontrarse en las condiciones requeridas por el inciso E) del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Félix Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley citada una asignación anual de $ 1.212.92.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga jubilación a don Alfredo Lerena

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1926.—Número 2446|925.

Vista la gestión del señor Alfredo Lerena a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Jefe de la Comisión número 3 de Trazados de Caminos, en virtud de contar con más de 60 años de edad (artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925);

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Alfredo Lerena con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley mencionada, una asignación anual de $ 665.44.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga jubilación a don Alfredo Grobba

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1926.—Número 1303|925.

Vista la gestión del señor Alfredo Grobba a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de cochero de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarriles del Estado, del cual fué exonerado con fecha 19 de Marzo de 1925, por razones de mejor servicio;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Alfredo Grobba con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 438.08.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONCEJOS DE ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTALES

Departamento de Montevideo

26

Decreto. Reparaciones y mejoras en el edificio que ocupa la Asamblea Representativa. Autorización para gastos.

La Asamblea Representativa de Montevideo

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase el pago de la suma de pesos 13.245.04, a que ascienden las cuentas conformadas por la Comisión de Obras y Servicios que actuó en el año 1925, y que se refieren a los trabajos de instalación, mejoramiento, etc., que se practicaron en el edificio de propiedad municipal ocupado actualmente por la Asamblea Representativa y sus oficinas.

Art. 2.° Facúltase en la misma forma que lo determinado en el decreto número 430, dictado por la Asamblea Representativa con fecha 17 de Mayo de 1923, a la Mesa de ésta, para que de acuerdo con la Comisión de Obras y Servicios pueda invertir hasta la suma de $ 20.000.00 en las obras complementarias de revoque, pintura, etc., del edificio municipal referido, en virtud de considerarse de urgencia los trabajos mencionados para dejar la propiedad en las condiciones mejores de conservación.

Art. 3.° Las cantidades de $ 13.245.04 y $ 20.000.00 a que se refieren los artículos 1.° y 2.° de este decreto, se tomarán de Rentas Generales.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa, a 28 de de Mayo de 1926.

CARLOS SAPELLI, Presidente. — Plácido Abad, Secretario.

Concejo de Administración de Montevideo.

Montevideo, Junio 4 de 1926.

Habiéndose dado cuenta al Concejo, en sesión de fecha 31 de Mayo próximo pasado, y atento a que ha transcurrido el término legal sin que se formularan observaciones,

SE RESUELVE:

Cúmplase, acúsese recibo en los términos acordados, publíquese y comuníquese a la Contaduría; hecho pase a la Secretaría para su archivo.—Por el Concejo: JUAN P. FABINI, Presidente.—Miguel Angel Clavelli, Secretario.

27

Decreto. Ordenanza sobre nomenclatura de los barrios, calles y plazas

Concejo de Administración de Montevideo.

Montevideo, Junio 4 de 1926.

Artículo 1.° Nadie podrá, sin previa autorización municipal, establecer denominaciones a barrios, calles, caminos, plazas o paseos.

Art. 2.° Esa prohibición no sólo alcanza a la colocación de chapas de nomenclatura, sino también cuando se usen las designaciones en planos de remate o en cualquier otra clase de publicaciones o anuncios.

Art. 3.° Las infracciones a la presente ordenanza se penarán con una multa de diez pesos, que podrá elevarse hasta cincuenta pesos, en los casos de reincidencia.

Art. 4.° Publíquese y vuelva a la Dirección de Obras Municipales a los efectos correspondientes.—Por el Concejo: M. CESAR BATLLE PACHECO, Vicepresidente. — Miguel Angel Clavelli, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el 7 de Junio de 1926:

Esteban Musutras, griego.
Aquiles Chukala, griego.
Antonio Contsvassiles, griego.
Isidro Huerta, español.
José Amor Santos, español.
Jesús Martínez, español.
Matías Modesto Costa, brasileño.
Pedro Casasela, italiano.
José Cortizo Morgade, español.
Aquilino Carral, italiano.
Alfredo Tifi, italiano.
Victorio Ducca, italiano.
Alejandro Galli, sirio.
Manuel E. Eiras, español.
Ernesto Merello, italiano.
Manuel Insúa, español.
Rogelio Alonso, español.
José Tripichie, italiano.
Jesús Rodríguez, español.
Manuel Currás, español.
José Gutiérrez, español.
José María López, español.
Vicente E. Rizzo, italiano.
Pedro Baraquet, libanés.
Fernando D. Maclean, argentino.
Enrique Muñoz, español.
Juan Pedro Langla, francés.
Santiago Camaño, español.
Ramón Enseñat, español.
Juan Benítez, español.
Enrique Barbero, español.
Modesto Perna, español.
Miguel Fuentes, español.
Ramón Rapela, español.
Aníbal Martins Pereira, portugués.
Pedro Rossinanty, brasileño.
José Pérez Cerrutti, argentino.
Juan Marchisio, italiano.
Francisco Rey, español.
Manuel María Méndez, español.
Jordán Dimitroff, búlgaro.
José Bragundo Muiño, español.
Francisco Saverio D'Ottone, italiano.
Alberto Dady, otomano.
Manuel Brandón, español.
Pablo Martínez Prieto, español.
Eugenio Pepe, argentino.
Hellmut Gunther, austriaco.
Jesús Dubra, español.
José María Lois, español.
Luis Hurtado, mejicano.
Gregorio Salazar, español.
Santiago E. Casanbón, argentino.
Sebastián de Giovanni, italiano.
Pedro Sanglar, francés.
Juan Bautista Salmini, italiano.
Victorio Barbieri, argentino.
José Molinari, argentino.
Manuel González, español.
Elías Antonio Chand, sirio.
Manuel J. Márquez Medeiro, brasileño.
Vicente Novoa Alvarez, español.
Francisco Lois, español.
Matías Corbacho, español.
Luis Vilar y Vilar, español.
Manuel Trigo Martínez, español.
Cesáreo Rodríguez, español.
Ramón Rodríguez Fraga, español.
Pedro Ferro, español.
Andrés Ferro, español.
Jesús Fraga, español.
Salvador Ferro, español.
Angel Bassi, italiano.
Miguel Cabrera, argentino.
Gregorio Cruces Díaz, español.
Fausto Salazar, argentino.
Calixto José Centurión, argentino.
Alejandro Joaquín Castiglioni, argentino.
Santiago Manuel Romero, argentino.
Juan Birror, argentino.
Domingo Antonio Tojá, español.
Isaías Colzali, argentino.
Antonio Costa, argentino.
Volian Yliof, turco.
Felipe Beltrán, español.
Francisco Richo, italiano.
José Pereira, portugués.
Leonardo Pintos, italiano.
Félix Elizarzú, español.
Angel Bianchi, argentino.
Silvino Sosa, brasileño.
José Rodríguez Carvallido, argentino.
Séptimo Antonini, brasileño.
Domingo de los Santos, brasileño.
Julio Sosa, brasileño.
Amauri Milindre, brasileño.
Deomar Gómez, brasileño.
Aparicio Costa, brasileño.
Juan Silva, portugués.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 9 de Junio de 1926.

1—Se acepta la propuesta del señor Albino Zechi para la construcción del puente sobre el arroyo "Penitente", en el camino Minas-Aiguá, por la suma de $ 14.455.91. También presentaron propuestas los señores Giannastasio, por pesos 15.400.44 y Rodolfo Casterés por $ 14.849.46.

2—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para convenir con los talleres de la del Puerto de Montevideo, la confección de 2.000 kilos de zapatas y 5.000 de parrillas destinadas a los frenos de las locomotoras y vagonetas Decauville y hogares de locomotoras, motores y aplanadoras, por un total de $ 470.00. Presentaron propuestas los señores Gutiérrez y Varela por $ 524.30, Miguel Riqué y Compañía por $ 520.00 y J. y B. Galbiati por $ 550.00.

3-4—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para comprar a los Astilleros Koninklijke Neederlandsche Grafsmederij las piezas de repuesto que le son necesarias a la draga "A 7" y que se detallan en la resolución respectiva, lo que importa $ 6.607.60.

5—Se designa a don Pedro Alarzón para ocupar la plaza de marinero de la draga "A 8", mientras dure la licencia de tres meses de que goza el titular don Isaac Veliz.

6—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para comprar a los señores Notaro, Passarini y Compañía 80 toneladas de carbón Cardiff ofrecidas por éstos a la Subinspección de Saneamiento de Paysandú al precio de $ 13.50 la tonelada lo que importa en total $ 1.080.

7—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir, con destino a los trabajos encomendados a sus talleres el material que le es necesario, de las casas que se detallan en la resolución respectiva por un total de $ 2.000, aproximadamente.

8—Se autoriza la introducción libre de derechos de Aduana y patentes adicionales del 4 % y extraordinaria del 5 % de materiales destinados a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

9—Se pasa a la Contaduría General de la Nación la relación de pasajes oficiales expedidos por este Ministerio y sus dependencias en Marzo próximo pasado a los fines del contralor de las cuentas que presenten las Compañías de Vapores y Empresas de Ferrocarriles.

10—Idem ídem ídem por el mes de Abril próximo pasado.

11—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para convenir con los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo la reparación de 16 baldes de la draga "A 7" que tiene en depósito por el precio de $ 145.00 cada uno o sea en total $ 2.320.00.

12—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para comprar al señor Mario Supparo, con destino a las obras de ampliación del puerto del Salto, por la suma de $ 1.500.00 el terreno de su propiedad compuesto de un área de 475m.2.

13—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para liquidar a la Auxiliar de la Dirección de Saneamiento señorita Marina Stirling la diferencia entre su sueldo de $ 48.00 y el mínimo de $ 50.00, de acuerdo con el artículo 66 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

14—Se nombra, en las condiciones establecidas por el decreto de 28 de Mayo de 1925, al Contador Perito Mercantil don Luis A. Avallone para el cargo de Contador de la Dirección de Saneamiento con la asignación mensual de $ 200.00.

15—Se pasa al señor Agente Fiscal de Colonia los antecedentes relacionados con la expropiación urgente por causa de utilidad pública y con destino a la construcción del puerto y zona franca de Colonia de la fracción de terreno perteneciente a don Domingo Baqué.

16 al 34 — Ordenes de pago según relación a acompañada a las copias de resoluciones.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 9 de Junio de 1926.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto —Concepto — Imputación — Observaciones.

16—Carretera a Florida. — Remigio Portillo $ 19.40 y J. M. Rodríguez pesos 18.45. — Gastos en Julio de 1924, viajes al Colorado de los camiones números 6 y 9, transporte vía "Decauville". —M. de O. P. Ley 7 de Julio de 1924 (empréstito).

17—Varias. — Varios. — $ 338.78.— Suministro de materiales, etc. en Diciembre, Febrero y Marzo próximo pasados.— Idem ídem ídem.

18—Varias. — Varios. — $ 53.873.77. —Planillas de jornales devengados en Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados del personal a órdenes de la Dirección de Hidrografía.

19—Carretera a San Jacinto y puente sobre el arroyo Pedernal. — Varios. —$ 15.30.—Suministro de materiales en Marzo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

20—Carretera a Minas (3.ª zona). — José Fuentes. — $ 110.40. — Suministro en Marzo próximo pasado de 43 metros cúbicos de pedregullo.—Idem ídem ídem.

21—Varias. — Varios. — $ 285.34.— Suministro en Marzo próximo pasado de herraduras, forrajes, materiales, pastoreo, etc. — Idem ídem ídem.

22— Idem. — Idem. — $ 136.66. — Suministro en Marzo próximo pasado de forrajes y materiales.—Idem ídem ídem.

23—Carretera a Libertad. — Varios. $ 157.67. — Suministro en Marzo próximo pasado de materiales y forrajes. — Idem ídem ídem.

24—Carretera a Florida y puente. — Varios. — $ 2.307.22. — Planilla de jornales a destajo, acarreo de pedregullo en Marzo $ 39.15. Preparación de adoquines $ 1.120.18, acarreo de grava y derechos de canteras $ 1.105.39 y pesos 42.50. — Idem ídem ídem.

25—Acceso al puente de Santa Lucía. —Varios. — $ 357.78. — Planilla de jornales por Abril próximo pasado. — Construcción del puente de Santa Lucía (Crédito de $ 1.000.000.00).

26—Camino de Mercedes a Fray Bentos. — Varios. — $ 1.619.95. — Planilla de jornales por Abril, trabajo a destajo

en el acarreo de materiales.—M de O. P. Ley 7 de Julio de 1924 (empréstito).

37—Acceso al puente de Santa Lucía. —Varios. — $ 336.00. — Planillas de jornales por Abril, trabajo a destajo en obras de revestimiento. — Construcción del puente de Santa Lucía (Crédito de $ 1.000.000.00).

28—Varias. — Varios. — $ 11.985.82. —Planilla de jornales, sueldos por Mayo próximo pasado del personal extrapresupuesto de la Dirección de Vialidad. —M. de O. P. Ley 7 de Julio de 1924 (empréstito).

29—Dirección. — Miguel Denegri. — $ 21.92. — Suministro de 58 lámparas eléctricas en Marzo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto —Concepto — Imputación — Observaciones.

30—Navegación Interior. — Varios. —$ 45.84. — Planilla de jornales devengados en Abril próximo pasado por el personal del apostadero central de la Subsección Río Negro.—Navegación Laguna Merím e Interior (partida $ 30.000)

31—Faro "Polonio".—Bonifacio González. — $ 60.00. — Acarreo en Mayo próximo pasado de 90 cajones de kerosene desde la Isla Grande al faro de Polonio. — Remanente líquido de la renta de faros, ley de 1.º de Diciembre de 1910. —Confirmación de pago.

Diversos

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto —Concepto — Imputación — Observaciones.

32—Camino de La Tablada al Cerro. —Suc. del ingeniero Juan Casterés. — $ 376.60. — Trabajos extraordinarios en Octubre y Noviembre de 1925. — Cuenta corriente a oro.

33—Abastecimiento agua. — Héctor Marchisio. — $ 78.00. — Jornales por Mayo próximo pasado. Encargado de vigilancia de obras.—M. de O. P. Obras de saneamiento, leyes 26 de Febrero de 1919 y 16 de Noviembre de 1923.

34—Vapor "Oyarvide". — Talleres de la Dirección Puerto. — $ 75.04. — Reparación de la caña del timón. — Gastos de carbón, artículos de cubierta y máquina.

35—Se acepta la propuesta de don Antonio Villamonte para la provisión de 7.000m.3 de pedregullo al precio de pesos 4.25 el m.3 destinado al recargo del trozo de carretera a Minas comprendido entre los kilómetros 101-400 y 106-400. Presentaron también propuestas los señores F. Demoro a $ 5.18, E. Pellistri, por $ 4.32, M. Petit García de Zúñiga, pesos 4.32, Cerrutti Hermanos por $ 4.37 el metro cúbico, respectivamente.

36—Se designa, en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 28 de Mayo de 1925, para desempeñar las funciones de pagador volante en la Dirección de Vialidad al señor Francisco Otegui, con la asignación de $ 90.00 mensuales.

37—Se autoriza al contratista de las obras de ampliación del puente de Mercedes don Enrique Broggi para ampliar, en la construcción de la vía para los guinches, rieles de un peso mínimo de 37 kilos 500 por metro lineal, en vez de los de 40 kilos por metro que exige el pliego de condiciones respectivo y con una rebaja de $ 0.23 por metro de vía.

38—Se autoriza al Club de Remeros de Paysandú, con carácter precario y revocable, para construir el edificio para sede del mismo en la nueva ubicación propuesta que se indica en tinta roja en el plano formulado por la Dirección de Hidrografía y agregado al expediente respectivo.

39—Se acepta la propuesta del señor Pedro Stelardo para la provisión a la Dirección de Vialidad de 4.200 m.3 de pedregullo para la conservación del trozo de la 2.ª zona de la carretera a Mina. comprendido entre los kilómetros 39-913 y 42-912 al precio de $ 4.77 el m.3. Presentaron también propuestas los señores Cerruti Hermanos por $ 5.40, Demetrio S. Isaguirre $ 5.35 y Edmundo Pellistri $ 5.73 el m.3 de pedregullo, respectivamente.

40—Se aprueba el certificado número 7 expedido por la Dirección de Hidrografía a favor de la Empresa Meresent (Jean et Georges) por la suma de pesos 9.968.22 equivalente al 90 por ciento del importe de la situación de las obras ejecutadas desde el 26 de Abril al 25 de Mayo próximo pasado en el Puerto Franco de Colonia.

41—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor del ingeniero Benito Vázque zla suma de $ 10.689.34 destinada a abonar el certificado número 1 expedido por la Dirección de Saneamiento por obras ejecutadas hasta el 1.º de Junio corriente con motivo de la instalación del servicio de aguas corrientes en la ciudad de Santa Luucía.

42—Se nombra en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de portero en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas a don Juan Antonio Olivera en reemplazo de don Isidro Nodas que lo ejercía.

43—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para efectuar el llamado a licitación correspondiente para la provisión de una lancha automóvil con destino al remolque de la balsa a instalarse en el Paso del Palmar del río Negro.

44—Se autoriza la inversión de pesos 1.000.00 más en los trabajos de reparación de la nueva parte del edificio del Cabildo destinada a oficinas del Consejo Nacional de Administración por no haber sido suficiente la cantidad autorizada por resolución de 26 de Abril próximo pasado.

45—Se acepta la propuesta del señor Albino Zecchi para la construcción del puente sobre el Paso de los Talas del arroyo Alférez por la suma de pesos 79.521.37 y se autoriza, además, la cantidad de $ 4.710.35 para pago de expropiaciones y sueldos de Sobrestantes durante 24 meses, etc., que se originen con motivo de la ejecución de dichas obras. Presentaron también propuestas los señores V. B. Sudriers por $ 97.948.31, Compañía Platense de Electricidad por $ 105.294.35, Dickerhoff y Widmann por $ 108.669.61, Compañía General de Obras Públicas (Sociedad Anónima) por pesos 112.746.09, Juan P. Fabini por pesos 111.669.10 y Baldomir y Sambucetti por $ 89.171.60, respectivamente.

46—Se aprueban, en todas sus partes, los contratos ad referéndum celebrados por la Dirección de Vialidad con los señores E. Price y Compañía y Ernesto Quincke en suministro de las maquinarias y elementos de trabajo para la construcción de caminos por las sumas totales de $ 13.716.25 y $ 15.322.48, respectivamente.

47—Se resuelve reforzar la partida de $ 1.000.00 de que dispone la Dirección de Saneamiento para pagos anticipados con la suma de $ 1.500 que se tomará de la de $ 3.000 que con el mismo destino tiene asignada la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

48—Se suspende el funcionamiento de la Comisión para informar respecto del anteproyecto preparado por el ingeniero Paul de Kalbermatten relativo al aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro y se agradecen a sus miembros los servicios prestados en el desempeño de sus cometidos.

49—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para contratar con el ingeniero Benito Vázquez por la suma de pesos 4.790.00 la ejecución de las obras complementarias [illegible] filtros de la usma de aguas corrientes de la ciudad de Santa Lucía y se autoriza asimismo la inversión de la suma de pesos 479.00 en la ejecución de obras no previstas en la propuesta del nombrado contratista.

50—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para proceder por Administración a la construcción de la torre baliza para la Piedra del Arriero en la desembocadura del río Santa Lucía pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 4.343.07.

51—Se aprueba, con las modificaciones propuestas por la Dirección de Hidrografía, el proyecto de muelle a construirse en la Villa de Soriano.

52-53—Se acepta la propuesta del señor José Sánchez García para la construcción por la suma de $ 60.136.62 de un trozo de carretera desde el Pueblo Míguez hasta la que conduce a Minas (4 kilómetros 661.49) y se autoriza la inversión de la suma de $ 3.957.37 en el pago de expropiaciones, sueldo del Sobrestante, etc. Presentaron propuestas los señores Francisco Alías por $ 66.253.38, R. Casterés por $ 86.801.68, Regules y Ravecca por $ 70.546.77, Edmundo Pellistri por $ 77.742.06 y M. Petit García de Zúñiga por $ 79.139.88, respectivamente.

54—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de los señores Juan Puig y Compañía la suma de $ 6.026.56 destinada a abonar el importe del interés del 6 % anual devengado por mora por parte del Estado en el pago de costo de las obras de carpintería contratadas con destino a las casas del barrio obrero de La Teja.

55—Se acepta la propuesta del señor Rodolfo Casterés para efectuar los trabajos de reparación y refuerzo del muelle de la Isla de Flores por la suma de pesos 36.895.43.

56—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Hidrografía relativo al muelle de cemento a construirse en la Villa del Cerro y se autoriza a la mencionada Dirección para que proceda a efectuar los correspondientes llamados a licitación.

57—Se promueve, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925, para ejercer el cargo de Ayudante extrapresupuesto de la Dirección de Hidrografía, en reemplazo de Agustín Heguito que lo desempeñaba, al Auxiliar 1.º, presupuestado, de la misma Dirección don Carlos Burghetto, para sustituir a éste, al Auxiliar 2.º don José Amaro, y para reemplazar a éste, al Auxiliar don Agustín N. Pittamiglio, y para sustituir a éste se nombra a doña Rosa Lazarga.

58—Se aprueba, en todas sus partes, el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y la sucesión de don Nicolás Storace para el arrendamiento de una finca por la suma de $ 220.00 con destino a las oficinas de dicha Dirección.

59—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para recibirse de una fracción de terreno de propiedad del señor Juan F. de la Bandera, ubicada en Isla Mala, con una superficie aproximada de 28 hectáreas destinada a la explotación de las canteras existentes en dicho terreno y se gira a favor de la mencionada Dirección la suma de $ 20.000.00 destinada a abonar al mencionado señor el importe del terreno de que se trata.

La Secretaría.

TRAMITE

Se autoriza el pago de la suma de pesos 6.917.40, importe del certificado número 8 expedido a favor de don Rodolfo Casterés por la Dirección de Hidrografía

por construcción de bloques con destino al puerto de La Paloma.

—Se dispone el pago de la suma de pesos 94.45, importe de la planilla de jornales devengados por el personal ocupado en la obra "Oficina de Rentas de Pirarajá".

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasan los antecedentes relacionados con los servicios prestados a la Administración Pública por el señor Alfredo Careza Deluchi.

—A informe de la Contaduría General pasa el pedido formulado por don Brígido Rodríguez, carrero de la Dirección de Vialidad a fin de que se le liquide el sueldo mínimo que marca la ley de Presupuesto.

—Pasa a la Asistencia Pública Nacional el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Luis J. Blond, Sobrestante de la obra "Hospital de Rivera", importe de su sueldo por Mayo próximo pasado.

—A la misma pasa el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del Sobrestante de la obra "Hospital de Pando" don Pedro Martínez, importe de su sueldo por Mayo próximo pasado.

—Se conceden 20 días de licencia a la Auxiliar de esta Secretaría señorita Haydée Recayte.

—Informados por la Dirección de Arquitectura vuelven a la Asistencia Pública Nacional los antecedentes relacionados con la inspección al Hospital de Colonia.

—Pasa a informe de la Dirección de Saneamiento el escrito del señor D. Gaminara relacionado con los estudios en el terreno y gabinete para la revisión del proyecto de saneamiento y agua potable a la ciudad de Melo.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa el escrito del señor D. Gaminara relativo a estudios en la zona Este con objeto de obtener datos necesarios para proyectar un sistema de obras que produzcan la disminución de las crecientes en dicha zona.

—A la Proveeduría de Muebles y Útiles pasa el pedido formulado por la Dirección de Hidrografía número 174.

—A la Dirección de Ferrocarriles pasa el oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno solicitando el envío del libro de caja llevado por el Auxiliar don Julio C. Reyes.

—Informados por la Dirección de Arquitectura vuelven al Consejo S. de Enseñanza Industrial los antecedentes relacionados con la ampliación de las obras sanitarias en el edificio central de la Enseñanza Industrial.

—Se dispone el pago de la suma de $ 234.65, importe de la planilla de jornales devengados por el personal ocupado en la obra "Oficinas públicas del Salto".

—Se dispone el pago de la suma de $ 92.00, importe del sueldo por Mayo próximo pasado del Sobrestante de la obra "Puerto y Zona Franca de Colonia" don Antonio Grosso.

—Se dispone el pago de la suma de $ 92.00, importe del sueldo del Sobrestante de la obra "Puerto y Zona Franca de Nueva Palmira", don Pedro C. Sigales.

Se pasa nota a la Dirección de Saneamiento del Concejo de Administración Departamental de Rocha sobre paralización de las obras de saneamiento en dicha ciudad.

—Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública el proyecto elevado por la Dirección de Arquitectura sobre la construcción de la escuela rural número 4 de Canelones en Barracas Coloradas.

—Idem a la Dirección de Vialidad el expediente sobre escrituración de un terreno del señor E. Bonino para la prolongación de la carretera a Minas.

—Idem a la Asistencia Pública sobre propuestas de materiales para el Hospital de Durazno.

—Idem nota de la Dirección de Arquitectura a la Asistencia Pública sobre terminación de las obras del hospital de Sarandí del Yi.

—Idem nota del Concejo de Florida a la Dirección de Vialidad sobre el estado en que se encuentra el camino nacional de Chamizo a San Gabriel.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para comprar caños de cemento armado para obras de desagüe en el Parque Nacional de Carrasco.

—Se pasa el expediente a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo sobre la gestión de la Compañía Ballenera Noruega para varar sus embarcaciones en el varadero de La Teja.

—Se pasan los antecedentes a la Dirección de Arquitectura sobre obras de ampliación y reparación en la Fortaleza General Artigas.

La Secretaría,

SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Cooperativa "Unión de Carboneros"

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1926

Debe

Acciones en cartera	$	16.075 —
Deudores varios	"	29.220 87
Banco Italiano — Cuentas afectadas	"	3.841 73
Gastos generales	"	1.199 70
Caja	"	166 96
Muebles y útiles	"	118 90
Socios	"	69 —
Intereses y descuentos	"	4 46
	$	50.696 62

Haber

Capital autorizado (saldo a realizar)	$	16.075 —
Accionistas — Cuenta de dividendos	"	129 03
Fondo de reserva	"	1.262 76
Francisco Antelo	"	300 —
Banco Italiano c|c. nueva a plata	"	647 14
Banco Italiano c|c. nueva a oro	"	1.694 68
Beneficios de ventas	"	84 91
Buques varios	"	1.145 70
Cuotas mensuales	"	188 —
Comisiones	"	1.317 58
Capital realizado	"	23.925 —
Acreedores por Banco Italiano	"	3.926 82
	$	50.696 62

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8857.

Cafés, Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos. (S. A.)

Balance general al 30 de Noviembre de 1925

Activo

Caja central	$	4.942 70
Cajas sucursales	"	11.504 69
Bancos	"	282 88
Material	"	76.128 68
Material nuevo 1924	"	6.111 94
Material nuevo 1925	"	5.387 37
Material de sucursales	"	23.535 31
Propiedad Montevideo	"	108.417 34
Marcas de fábrica y patentes de invención	"	15.720 18
Mercaderías sucursales	"	63.412 11
Idem Montevideo	"	139.857 92
Idem explotación Montevideo	"	5.490 49
Idem ídem sucursales	"	2.324 15
Idem para publicidad	"	5.454 25
Combustibles	"	1.027 38
Deudores varios	"	57.924 57
Cuentas pendientes	"	3.029 63
Ejercicio 1924-1925	"	45.265 73
	$	575.817 32

Pasivo

Capital	$	458.691 96
Acreedores varios	"	3.532 62
Cuenta corriente con Buenos Aires	"	113.592 74
	$	575.817 32

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8848.

Compañía Mandataria Uruguaya (S. A.)

Balance al 31 de Diciembre de 1925

Activo

Banco de la República O. del Uruguay	$	92 65
N. V. Edmund Wagenknecht's Handel Maatchappij, Amsterdam	"	50.000 —
	$	50.092 65

Pasivo

E. Wagenknecht y C.a Ltda. Sociedad Anónima Comercial e Industrial	$	92 65
Capital	"	50.000 —
	$	50.092 65

Montevideo, Abril 27 de 1926.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8799.

Saldo de las cuentas al 31 de Marzo de 1926

Activo

Banco de la República O. del Uruguay	$	92 65
N. V. Edmund Wagenknecht's Handel Maatchappij, Amsterdam	"	50.000 —
Cuenta de gastos	"	200 —
	$	50.292 65

Pasivo

E. Wagenknecht y C.a Ltda. Sociedad Anónima comercial e industrial	$	292 65
Capital	"	50.000 —
	$	50.292 65

Montevideo, Mayo 6 de 1926.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8800.

Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal

Balance general al 31 de Diciembre de 1925

Activo

Mercaderías generales	$	177.654 —
Mercaderías en viaje	"	12.965 92
Caja y Bancos	"	64.714 36
Propiedades	"	495.413 17
Títulos	"	7.265 40
Obligaciones a cobrar	"	3.010 99
Cuentas corrientes	"	209.918 88
	$	970.942 72

Pasivo

Acreedores diversos	$	67.238 06
Capital y reserva	"	903.704 66
	$	970.942 72

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8784.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Número 1064. — En Montevideo, a nueve de Junio de mil novecientos veintiséis, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Abel C. Pinto, don Ramón Montero Paullier y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario. dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos de Actuario y Adjunto del Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno, a los escribanos don Miguel P. Lanata y don Jorge Eudoro Acebedo, respectivamente.

Que se comunique y publique. Y firma de que certifico. — Bastos. — Cuñarro. —Pinto. — Montero. — Martínez. — E. Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Día 9 de Junio de 1926

Trámite administrativo — Antecedentes sobre expedición de cartas de ciudadanías. Antecedentes sobre proveeduría de útiles para las oficinas del Poder Judicial. Oscar Espina Salas, queja. Pablo Macri, queja. Regulador Oficial de Honorarios, exposición. Francisco Di Chiara y otro, petición. Fermín Rodríguez, jubilación. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Durazno a la justicia argentina sobre extradición de una encausada. Solicitud de la Corte Electoral. Mensaje con antecedentes remitido por la Honorable Cámara de Representantes relacionado con dos sumarios criminales. Francisco Arena, denuncia. Juzgado de Instrucción solicita un sumario. Orosmán de los Santos, revisación de su protocolo. Rosario O. de Echevers, pensión. María G. de Rodríguez Rocha, pensión. Joaquín D. Fajardo, revisación de su protocolo. Relaciones por Mayo: Tribunal 1.o y 2.o y Cerro Largo. Movimiento habido: Río Negro, Salto y Treinta y Tres, expedientes para sentencia. Treinta y Tres, depósitos judiciales. Soriano y Río Negro, causas en estado de sumario. Solicitudes de libertad anticipadas: en trámite, nueve. Tres expedientillos sobre liberados que han violado lo dispuesto por el artículo 47 del Código Penal. Solicitud de licencia por tres días del escribano adjunto de la Corte señor Herrera Thode. Oficio del Juez Letrado Departamental de Maldonado en autos testamentaría de Antonia Cáriga. Renuncia del Actuario del Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno. Mensaje del Excelentísimo Consejo Nacional de Administración sobre distribución de cartas de ciudadanías.

Trámite judicial — Casilda S. de Diago y otros contra Pompilio Sosa. Mateo Brunet y Compañía contra Antonio Hernández. Atilio Chiarella contra The Pan American Transcontinental Railway. Una causa por el delito de atentado, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, 23.

Interlocutorias — Banco de Crédito contra García y Compañía y otro. Una causa criminal por falsificación y fraude, apelación. Federico Casalia, queja. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados, diecisiete.

Definitiva — Luis Peirano y otros con la sucesión de Juan M. Amaro. R. E. N. N.

Movimiento habido — Oficios librados, 6; ídem telegramas, 6. Legalizaciones, 4. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 21. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Nombramientos, 2. Relaciones quincenales, 31. — E. Petit Muñoz, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 8. — Trámite — Un oficio de la Alta Corte de Justicia. Fernández Isaac R. con Guillermo Pereda y Leonel Aguirre. Una en causa criminal por el delito de homicidio. Seré Antonio y otros con Juan M. Sánchez. Dirección General de Impuestos Directos con la sucesión de Luciana E. de Menditeguy. Janssen Raymond, tercería en autos "Saturnino Cortesi con Pedro V. Sancassano. Cabral Rendo Tomás con Juana E. Farina. Terra José D. con Cesáreo Saravia. Strejilevich Isidoro y otros con León Pérez (2). Vecino de Cores Gertrudis con Ricardo Vecino. Dos en causas criminales. Charlone y Compañía, concordato.

Interlocutorias — Una en causa criminal. Da Rosa Pacífico J., sucesión. Caldeiro Leocadio J. y otros con Federico Ferolla. Banco de Seguros con Francisco M. Rojo.

Definitivas — Una en causa criminal por el delito de homicidio. Compañía Rural Los Cerros de San Juan y Cochicó contra La Administración Departamental de Rentas.

Tuvo lugar la vista de la causa seguida a Luis D. Calcagno, por homicidio.— José V. Evia, Secretario.

Día 9 — Trámite — Laviña Berta y otros con Enrique Laviña. Larrosa de Fedullo Marcela con Ferrocarril Central del Uruguay. Del Chioppo Germán con Ferrocarril Central del Uruguay. Una en sumario de Aduana. Buero Enrique y otro con Max Glucksman. Peyroulou Ricardo con José M.a Mañé. Fernández Carlos con Fermín Navarro. De Avila Carlos Julio Meillet. Cassaroni y Harispuru, quiebra. Dos en causas criminales. Bellmunt Golorons Carlos con Aurelio Palma, queja.

Interlocutorias — Costa Juan A. con Félix Revello y otros. Bech y Cía. Fernando con María Cravot de Casabó.

Definitiva — Una en causa criminal por el delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Día 10 — Trámite — Echevarría Pedro con Antonio Medero y otros. Tabares Juan P. con suc. de Cipriano Umpiérrez. Villafañe Ramón, disenso. Dirección General de Impuestos Directos con suc. L. G. de Menditeguy. Dos en causas criminales.

Administrativa — Un oficio de la Alta Corte de Justicia.

Definitiva — Pesquera y Cía. contra Wilson Sons and C.o Ld.

Tuvo lugar la vista de la causa de Eustaquio Ramos, por homicidio, con la concurrencia del Defensor doctor Félix Polleri. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 8. — Trámite — Dirección de Impuestos Directos con Fabio Crocce. Dirección de Impuestos Directos con Francisco Molinari. Dirección de Impuestos Directos con Fabio Croci (hijo). Dirección General de Aduanas con Roldán, Lorenzo y otro. Dirección de Impuestos Internos con Doroteo Trujillo. Dirección de Impuestos Directos con la Compañía del Gas.

Interlocutoria — Dirección de Impuestos Directos con la Compañía del Gas.

Definitiva — Dirección General de Aduanas con Vitelio Gazapina. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 9. — Trámite — Isabel Aicardi de Bacigalupi. Josefa Castiñeira de Castiñeira. Manuel Besada. Sucesión Beltrán Lohigorry contra el Jockey Club. Rafaela Gadea. Abdo Essedin. Sucesión Fausto Cahalá. Sucesión Manuel y Fermín Vallejo. Sucesión María Teresa Amorín de Carvalho. Sucesión Palmira Pallares y otra. Sucesión Trajano Berninzoni. Pascual Veiró. Víctor A. Villanueva contra Pablo Lotito. Sucesión Ambrosio Pagani. Sucesión Gaspar Puppo. Sucesión José Nieves Murphi. Luisa Puppo de Poiré. José Ferreira. Julio Podazza. Celio Pinco. José García. Juan Meudel. Eduardo Veiga. Luis Valles Sánchez. Pablo Tort. José Sueiro. Rafael Deus. José Benito Sueiro. Pedro Bruno. Luis Dellespino. Irene Juega de Herrera y Reissig. Sucesión Pedro Buela. Sucesión Francisco Peñagaricano de Pagani. Eustaquio Maldonado. Manuel Fernández. Ernesto Félix Gómez. Ricardo Rúa. Daniel López. Francisco Barros Alvarez. Manuel Calvar. Jenaro Dilascio. José Gómez. José Mosquera Carballal. Salvador Machicot Salinas. Sucesión Martín Tornaría y otros. Sucesión Dolores Cortés de Macció. Gumersindo Soto contra Juan Puig Lauret. Juan J. Arturo Darius. Amelia Acosta contra la sucesión Máximo Díaz. Carlos Martínez contra la sucesión de Manuel Fernández. Elvira Fernández Echenique de Fernández. Sucesión Rosaria Montuori de Grecco. Testamentaría José Gómez Villegas. Sucesión Pedro Petrone. Sucesión Justa Colina de Graña. Testamentaría de José Antonio Acevedo y otro. Nieves Gondino. Sucesión Ercilia Viera de Duarte. Francisco Fonterré contra Jerónimo Ferretjans. Sucesores de Rosa Gallo de González y otra contra Rufino González. Manuel Rúa.

Interlocutorias — Jerónima S. Falcón. Pedro Ferrés y Compañía contra Segunda Pérez de Silva Rodríguez. Sucesión Julia B. de Buela. Sucesión Pedro Buela. Sucesión Eduardo Izquierdo.

Definitivas — Joaquina Gil de Pedralbes. Sucesión Rosa Nell de Puppo. Carlos Bisignavo. Felipe Fernández. Atilio Balmnan. José Castro. Fermín Donazar. Manuel Fariña. Ramón García Bello. Juan Torres. Evaristo Iglesias. Jaime Enrich. Ezequiel Ortega del Río. Manuel Vigo Barreiro. Perfecto Santos. José Benito Pena. José Castro. Bautista Mouriño. Juan Ramón Saavedra. Ernesto S. Domingo García. Constantino Kipios. Eustaquio Barbeito. Pascual Alvanese. Antonio Rabuñal. José María Rivera. Luis Rodríguez. Manuel Rico. Manuel Torga. Vicente Alvarez. Ramón Folgar. Secundino Suárez. Melchor Antonio Romero Gil. Juan Noblega. Perfecto Carride. Juan Beramendia. Cándido Areal. Juan Márquez. José Serra Ferrer. Antonio López. D. Fernández. José Riestra. Plácido Verdes. Florencio Aragón y Etchart contra Juana Sierra. Testamentaría José Gómez. —Patricio A. Pereira. Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 8. — Trámite — Sucesión de G. Menchaca. Sucesión J. Macia Antau. J. V. Carvallido con J. L. Carvallido. Sucesión de A. Carbone de Ravaschio. L. M. Hita de Maggi. L. Duarte dos Santos con A. Da Cruz. Sucesión de M. Perrone de Rug. Sucesiones de S. Canele Sívori. L. Rodríguez Domínguez (2). Sucesión de M. Tubino. Sucesión de José Badi. Oficio del Juzgado Departamental de Rocha. J. P. Inchausne. Oficio del Juzgado de Paz de Maroñas. Sucesión de R. S. de Rouco. Sucesión de C. Vaccaro. A. y L. Torres con sucesión de A. Salamberhere. Sucesión de D. Comba. P. Alzugaray de Ardaiz. L. Díaz de Rodríguez con S. Parodi. Sucesión de J. Selvático. Sucesión de P. Muniz. Sucesión de U. Castro de Flores. R. y T. Meillet con J. Meillet. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 8 — Trámite — Zeira Acosta de Ceballos. Suc. Amadeo León Solari. Marta Romero. Mario Piquet con Teodoro Zamuz. Testamentaría Dominga Abaracón de Lolepe. Suc. Antonio M. Fernández. García Capdevielle de Pasino. Francisco Monsano. Esmeralda Pernas y otros. Víctor M. Percovich. Evaristo E. González.

Suc. Clara A. Madrid. Testamentaría Agustín Avelleyra. Banco de Crédito con Elvira Carrara de Casalia. María Bellenda de Brunetto. Suc. Alejandro Wilson y Canstatt. Testamentaría Ernesto A. H. Sloane. Testamentaría Angela Dall'Orso de Rovera. Angela F. Acuña de Silva con Joaquín Cortes. Ana R. Musto. Suc. Juan Pastorino. Ramona Gimaraens de Rodríguez. Suc. Filomena Lamas.

Se dictaron 15 autos en ciudadanías.

Interlocutorias — Testamentaría Pedro López y López. Suc. Rodolfo Hernández. Suc. Bautista Montero. Suc. Onofrio Singuitti. Suc. Isabel Courrás de Noboa.

Definitivas — Suc. Luis Latzaga. Testamentaría José Piñeyro. Testamentaría Fermina de los Santos de Buzeta. Suc. Joaquina Benda. Juana Irigoin Lacuesta de Fearón. Suc. Luis Guibone. Suc. Victorio Raggio. Suc. Federico Errazquín. Rosa Beltrán de Sotero. — C. Walter Balleta, Actuario.

Día 9 — Trámite — Suc. Isolina Arecco de Porta (1). Oficios números 260 y 215 de la Caja de J. y Pensiones Civiles (2). Dolores Bastos de Maya y otros con sucesión Luisa A. Duliau. Blas B. Dellagiovanna y otros. Juan C. de Alzáybar con Marcelino I. Barcellos. Sucesión Alberto Manola. Suc. Teófilo J. Aguilar. Testamentaría Francisca M. L. Dupuy de Bolando. Testamentaría María Abate de Genta. Federico Belén. Blanca E. Noya de Gafre. María C. Grazzano. Sucesión Isolina Zapata de Castro. Sucesión Esteban Cardona. Enriqueta Silva. Salvador Albano. Sucesión Hermenegildo Aramaldi. Cipriano Manzano. Sucesión Bernabé Curbelo. Venancia A. Cáceres de Moreira. Ambrosia Castro de Rossi. Angel Ugarte. María J. Andreguetti de Cassian. Sucesión Luis F. Gálvez.

Interlocutorias — Sucesión Inés Despouey de Dasque. Vicenta Tempone de Alexandro con sucesión Antonio Falba. Sucesión Ignacio Amorín. Rodolfo Platero Fynn con Javier Alvarez Mouliá.

Definitivas — Miguel A. Sierra con Felipe Rivero de Sara. Sucesión Pedro Luis Quartara. Mariana Barrios de Ferreiro. Sucesión Francisco S. Rivero. Sucesión Benito Otero. Sucesión Benito Otero. — C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado Ldo. de Comercio de 1.er turno

Día 10 — Trámite — José Antonio T. Pereira contra Domingo Cozzi. Sociedad Anónima Saladero Barra do Quaraim, solicitando la inscripción de su retiro de personería. Banco Agrícola Ganadero contra Francisco Crosa. Pastori y Cía. contra Méndez y Madalena. Nelson Carrasco contra Ciro Venicio. Crocker y Cía., medidas preparatorias. Ezequiel Ramalho y Estéfano Rando contra la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso. Emilio G. Alonso contra Manuel Pellicier. Tomás Pomares, quiebra. Santiago Garavagno y Julio César Stajano contra Mariano Olives. Giossi y Dotti, quiebra. Francisco de Paula Costa, concurso necesario. Unildo Molinari, quiebra. Bernardo G. Cagnoli contra la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso. Quiterio Olariaga contra Bernardino Real. Juan Zamora, quiebra Silvio Bernasconi, quiebra. Stratta Hnos. contra Sotero Díaz y otro. Ernesto Quincke contra César Mazini. Sabino E. Quirogá, quiebra. Félix A. Martínez, quiebra. Luis Aliverti, quiebra. Jesús García contra Benigno Caballaro. José María Méndez contra J. Miller. Banco de Crédito contra Eduardo Popelka. Anarolino López contra Nemesio Ruiz. Oscar F. Carlson contra Manuel Do Campo. Costa y Alvarez, quiebra. Iribarne y Larré, matrícula. Juan Facal contra Juan Basso. Fontana y Mattos contra Solari y Causa. Carlos Peixoto de Abreu Lima contra Basilio S. Lubkow y otros. Galante y Mahoum contra Santiago Isi. Antonio Gil en los autos Antonio Nisivoccia.

Interlocutoria — Banco Italo Belga contra Alberto Canetti.

Definitivas — Luis V. Rocca, matrícula. Telésforo Herra y Cía., matrícula. Fascioli y Mangin, matrícula. Walker y Fernández, matrícula. Maximino Abella contra David Evas y Passano Hnos.

Providencias reservadas — Cinco.

Oficios — Nueve.

Libros rubricados — Cuarenta y siete. —Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 8 — Trámite — Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos: Francisco de Paula Costa, concurso. La Liga de Defensa Comercial contra Serapio Franco Ruiz. Banco Italiano del Uruguay contra Domingo Fierro y otro. Mor, Bross y Cía. contra Raposo y Osa. Nelson Carrasco contra Manuel Silveira. Banco Territorial del Uruguay contra José E. Alonso. Bernardo Jaureguito contra Petrona del Puerto de Senosiain. Antonio Franco contra Carlos Brugueras, incidente por costas. Rudecindo Bagnoli, quiebra, (dos providencias). Mauricio Kirbaum, matrícula. Compañía Nacional de Tabacos Fábrica. Pinna contra Angel Gabriel. Manuel Fernández, concordato preventivo judicial, incidente por costas. María G. Magnus de Lambert con María Teresa R. de Montero Bustamante, incidente por costas. María Vanni, matrícula, incidente por costas. Exequiel Vargas y otros contra Pedro Gianelli, incidente por costas. Manuel Barreiro contra E. J. Miller y Cía., incidente por costas. Rodolfo Kliche, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Vicente Miguel, (3 providencias). Quinto L. Fontana contra Antelo y Porteiro. Pesquera y Cía. contra Borgarelli y Cía. Emilio Fontana contra Eduardo Pozzoli. Charubino Cassoni, concordato preventivo judicial. Serratosa y Castells contra Gumersindo Rivas. Sucesión de Carmelo Settimo contra Carlos Juan y Luis Tondini. Sucesión de Angel Amodeo contra Augusto Boasso. Bernardo Maupen, concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Villamonte y Cía. contra Juan Cervetto y otro. Villamonte y Cía. contra Helgue Veccino y Cía. José Denamiel contra Andrés Mangini.

Definitivas — Manuel Barreiro contra H. J. Miller y Cía. Fascioli López y Cía., matrícula.

Libros rubricados — Diez.

Oficios librados — Catorce. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Día 9 — Trámite — Francisco Marrozos contra Manuel Silveira. Juan Shaw contra Santiago Ardoni. José Marchetti contra Martín Fonseca. Banco Mercantil del Río de la Plata contra Emiliano Crossa. Garagorry y Pérez contra Ricardo L. Sáenz. Banco Popular del Uruguay contra Carmen Martins. Malacrida, Faroppa y C.a contra Enrique Biscio. Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Portela, Sexto y C.a. José Gesto, quiebra, calificación. Mario T. Fontana, concordato preventivo judicial. Lavezzo Hnos. contra Arturo Pardie. Gerardo Pérez contra Ricardo Campos. Pedro Villamil contra José E. Alonso. Joaquín Gallo contra Viuda de Carmelo Séttimo. Bernardo Jaureguito contra Petrona del Puerto de Senosiain. Luis Canón contra Agustín Lena (hijo) y otros. Banco de Crédito contra Andrés Domínguez y otro. Pons Hnos. contra Santiago Zeballos. Alfredo del Curto contra Simón A. López. Juan Peluffo y Hnos. contra Santiago Serini. Banco Po... contra Alfredo Alvarez. Gregorio Yanes contra Alario y Carreras. Banco Popular del Uruguay contra Juan Castagneri. Sociedad Anónima Compañía Industrial y Comercial contra Olavo Alves de Saldanha y otros. Banco Popular del Uruguay contra Arnaldo Galardo y otros. Ramón Márquez, concordato preventivo extrajudicial. Julio Ferrari contra Pedro Sancassano, incidente por costas. José de Marañón, solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra Rodríguez Anido Hnos. (tres providencias). Ramón Donato contra Raymond Janssen. Berro y Bonfill contra José Ramos. Hilario Anastasía contra Conrado Preve y otro. Ramón Fernández contra Guido Ginella. Victorio Lezcano contra José M. Traibel. León F. Clavé, corredor y rematador. Caja Hnos. contra Zacarías Acuña. Juan Bautista Bidegaray contra Adolfo R. Donnamari. Julio Soler contra Dionisio Pinedo. Banco Popular del Uruguay contra Pedro Scapusio y otros. Antecedentes relativos al nombramiento de Alguacil. Miguel E. Gearty contra José Salgueiro. Gallo, Mezzano y C.a, quiebra, calificación. Calvete y C.a, matrícula. J. Anselmi y C.a, matrícula. Augusto Budny, quiebra. Villamil Hnos. y C.a contra Simone y C.a. Montero y C.a, matrícula. Banco de Crédito contra José Domínguez y José Lorente López. Miguel Sánchez contra Constantino Farall. Cristóbal Serra contra Dionisio Pinedo. Vicente de Sio contra Adolfo Kadisk. Orestes Formento y C.a, quiebra. Juan Francisco Moreno, solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra Luis Saccomani. Banco de Crédito contra José San Martín y Manuel Carrera. Tomás Pereira contra Rogelio P. Cobelli y otra. José Lourido contra José Rico y Pedro Zas. Alberto A. Ferrari contra Jhon Gould, incidente por costas. Gabus y Guido contra Melchor Vergara, incidente por costas. Saldarini Hnos., matrícula. Angel Marri, quiebra, incidente. Juana Gazzano de Marri, incidente por costas. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos: Castro Hnos. y C.a contra José Losada. Esteban C. Bardier contra José M. García. Adalberto Blanco contra Ramón Jorge Kelly. Jaime Burdils contra Manuel Blanco.

Interlocutoria — Joaquín Pereira contra Ventimiglia y Marcora.

De trámite — Sosa y Arrosa, matrícula. Juan María Roig contra José Benigno Gambetta. Scalone y Brena contra Ricardo Hugo.

Oficios librados — Veinticinco.

Libros rubricados — Dieciséis.

Providencias reservadas—Dos. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 8. — Trámite — Rolls Fleurquin Delmira contra David Silveira Sunhary. Bueno Nicanor. Soto Julio R. Aguilar Paula. Pegazzano Vicente y Laura Teófila Buela. Mello de Pomodoro Zulma contra la Empresa de Tranvías La Comercial. Cassani José contra Santiago Dallegri. Montes Basiliso. Pietracaprina Soffa. Sablich Julia contra José Cohen. Schinca Leopoldo. Cataldo María contra Juan Vinogradow. Suárez Juan contra los señores Darrigal Hermanos. Banco Hipotecario del Uruguay contra Rosario Maffeo. Verdesio Aurora contra Antonio Poggi. Zorrilla Antonio contra Juan Carlos de Alzáibar. Alcoba Tomasa contra Pablo Suárez. Prestes Albacarsis contra J. C. Granara y Compañía. Taraco Pacomia contra Juan F. Mattos. Fall Humberto contra María Rosa Bello. Sandalia Elisa Gabito contra Manuel Mernies. Exhorto número 1743 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Banco Hipotecario del Uruguay contra Floro Iscar Alvariza. Pereira Francisco A. contra Dolores Labeque de Arreguy. Hallmiton Corallic contra Enrique Cunningham. Benayo Justina. Melido Domingo. Manini Olga contra Claro Berreta. Alvarez Bernardo. Albamonte Juan contra Angela Ripoll. Cortés Blas Melitón Macario contra Juana Fermina Oribe. Roselli Santiago.

Rojas Manuel. Rommauro José Puertollano Antonio. Stabile Enrique contra la Empresa de Luz Eléctrica Salteña. Exhorto número 745 del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Laterza León. Zunino Antonio contra Pedro Olivieri. Berterreche María Elisa contra Juan Manuel Borrazás. García María Josefina contra Félix Antonio Palombo. Saiich Angela contra Nicolás Pérez Giménez. Barboza Octavio. Aisen Raúl. Gómez Aniceto. Sario Emilio. Galli Fabio. Kosteskis Vicente. Torres Rogelio. Turiansky Marcos. Flores Justino. Zorracina Arsenio Lupin. Varini Ugo. Viildones José. Vandagnato Juan. Viglino José. Miguez Maximino. Mera Marcial. Machado Trotano. Montorano Juan. Martínez Julián. Monje Nicolás. Trellini Amadeo. Genisso Víctor. Rodríguez Orestes. Riveiro Peon Sebastián. Seniscalco Fernando. López Grara José. Di Florio Antonio contra Augusto Vescia. Baldizzone Alberto contra Pedro Alberto Babrera. Petillo Orestes. Pérez Andrés. Fernández Alfredo. Lova Arturo Luis. Cattáneo Manuel. Lema Varela Jacobo. Pereyra Serafín. Ares Rodis Manuel. Araújo Evaristo. Boiro José. Balla Juan. González Juan Bautista. Calvete y Calvete Jesús. Cazzulo Francisco. Abalde José. Abalde Telmo. Rial Luciano. Brienzo Enrique. Barca Varela Ramón. Castro Ramón. Farías Pedro. Juan Alcoba. Exhorto número 1440 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú.

Definitivas — Carrero Armando. Speranza Daniel M. Cardonet Artemia Jacinta. Samarsacco Juan contra Francisca Iantorno. Lozano Juan. Goldenberg Jacobo. Introzzi Egidio J. Labadia Serafina.

Audiencias — Dos.

Oficios — Siete.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 9 — Trámite — De Vera de Valz Norberta Serafina. Queirolo Barros Héctor. Manzzione de Iglesias Carmen contra la Comisión Nacional del Partido Colorado Batllista. Olivera María Esther. García María Josefina contra Félix Antonio Palombo. Candelario Rodríguez González. Exhorto número 1385 del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. González Laluz María. Degliotte Ramón. Aguermán Pedro. Sembrano Martín Francisco. Klug Tumpke Ida. Rodríguez Villalón José. Roberto Santos contra la sucesión Alejandro Repetto. Exhorto número 1130 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Costas Martínez y C.ª contra el Centro Balear. Trinidad Cecilia. Comunicación de la Contaduría General de la Nación. Cammarano Francisco contra Manuel Raposo y otro. Silva Luis. Della Valle Angel. Ruiz Antonio Roldán, Cardillo Carlos. Tamborlaní Lázaro. Montero Waldemar. Lacava Angel. Grandillo Emilio. Enrique Stábile contra la Empresa de la Luz Eléctrica Salteña. Exhorto número 745 del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Falero Eustaquia contra Pascual Forlenza. López de Fontán Felicia contra Román Alvarez Cortés. More Francisco contra José María Zumarán y Tomás Veiga. Sengelmann Walter. Sarli Vicente contra Raúl Conde. Silva Palmira contra Atahualpa Soto. Soldini Martín. Bordoni Juan Pochintesta Antonio contra Lauro Rodríguez Vera. De Prado Aquilino contra Felisa Doncel. Puig y C.ª. Enrique contra Miguel Pesce Castro. Pérez Carmen Dovita contra Manuel Suárez. Serra Francisco Antonio. Pardo Antonio contra Sixto Pérez. De Sio Vicente contra Francisco López y otro. Chisolfi Carlos contra María Clavijo. Falchoni José contra Amalia Silveira. Díaz José contra Vicente Salgueiro. Cardona de Chiocconi Palmira contra Julio V. Chiocconi. Fontana Tuly Estela contra Enrique Anchordoqui. Barraza Delfce contra Eduardo Atucha. Gómez Norberto. Liñán Anax María contra Justo Santos. Romero Domingo. Barthelemy Pierrett contra Julio Sienra. Manini Arturo, tercería en autos Fernández Eusebia contra Enrique Podestá. López Adela. De Bellis Rubino contra Alberto Pareja. Mieres Mahyle Torcuato contra Remy Heugas. Laborde de Domingo contra Magdalena González. Soriano Luisa contra Rafael Martínez. Sánchez Adolfo contra la empresa López y López. F. de Antúnez Maciel A. contra Alfredo García. Suárez Josefa contra Norberto Fachola. Gazzano Blanca Zulema contra Marcos Seja. Daisson Rosa contra Natalio Brunoldi. López Perfero. Rodríguez Benita contra Domingo Asteasu. Del Busto Carmen contra Arturo Antonio Bernasconi. Taraco Pacomia contra Juan Mattos.

Interlocutorias — Montes José Antonio contra Otilia Pedernera. Pomés Ernesto contra Benedicto Pintos Mullins. Tami Teodolinda contra Juan Marazzi.

Definitivas — Beaux Pedro Enrique. Gutiérrez Cecilio. Domato Francisco. Olivera Natalia contra Juan Vidal. De Castro Queiróz Oscar contra Nicolás Saidar y Foze Ababd.

Audiencias — Dos.

Oficios — Veinticuatro. — José Pedro Barobt, Actuario.

Día 10 — Trámite — Baba Chafic contra María Nadier. Garrido Dolores contra Bernardino Rodríguez. Pérrone Hortensia contra Antonio Bartolo. Iglesias Isabel contra Juan Odella. Dominga Marancio contra Luis de Biassi. Ravenna Zulema Esther contra Salvador Laureiro. Vila José A. Cardozo Silvestre contra la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal. Monterrosa Elisa contra José López. Robles María Antonia contra Juan Vicente Villagrán. Ferrari Cayetano contra la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros. Montero Bustamante José Pedro contra Amelia Lafone Gómez. Salveraglio Federico contra Rodolfo Vázquez. Rodríguez Alfredo Armando contra Emilia Vallerga. Rodas de Ponce Faustina J. Cora. Cogliati Ida contra Odo Ramperti. Barcena Celis de Acebal Gregoria contra Enrique Strobach. Bernardo Juan S. y Juana Margarita di Petta. Alvarez José. Julio S. Gil contra el Banco de la República. Exhorto número 2089 del Juzgado Letrado de Rivera. Calvos Carmen contra Alejo Rodríguez. Villafán Demetria Dorina contra Andrés L. Vecchio. Dirosa de Aielo Josefa contra Victoria Esther de Aicardi. Laurnegaray de Tilve Micaela. Moreno Pilar contra Victorio Fernández. Mañé Emilio contra Andrés Tarallo y otro. Julio S. Gil contra la sucesión Pereyra da Silva. Exhorto número 3336 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Grieco María Antonia. Carmen de Armas contra José Millifante. exhorto número 896 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Faillace María Luisa contra Alejandro Lema. Alget María Laura contra Juan Alejandro Gil Rodríguez Lorenza contra Ascención Romano. Silva Saro. Moccia Julio M. Sánchez José contra Domingo Caprile e hijos. Vigoroux Carlos contra Filomena P. de Ruiz. Inocencia Macari. Exhorto número 1797 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Villate José contra Sara Estrada. Francisco de Paula Costa. Palmieri Eugenio. Salvia José. Rodríguez Harretche Ramón contra Teresa Iglesias de Rial. Casarone Domingo, la sucesión.. Marshall Juan Carlos. Dora Sofía Twyford. Fernández de Bruque Nelida contra Francisco Bruque. Bermúdez de Vilaza María Ignacia contra José Teodoro Vilaza. Bruno Juan Pedro contra Dolores Pereyra.

Interlocutorias — Barbarrosa María Clara contra Felipe Amato Aguirre. Ferreira Carmen Mercedes. Vallve Carlos.

Definitivas — Demaría Severa Teresa. Cayraud Luisa E. contra Roberto Zito. Di Cicco José. Falero Domingo.

Audiencias — Dos.

Oficios — Catorce.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Tassano de Chiappe María y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Miette Elena contra Sixto Benjamín Cabrera. Hernández de Barrios Margarita contra Celso Barrios. Exhorto número 45 del Juzgado de la 20.ª sección de Montevideo. Daschevsky Paulina contra Jacobo Steimberg. Salamone José contra Agueda Gambarresi, incidente. Tarne Gustavo contra Adela Vidal. López Salvador. Sabatel Miguel.. Carena Pedro contra Joaquín Pose. Bauzón Manuel contra la sucesión de Rodríguez Flores. González Celso contra María Lages. Pierro Clerc Luisa contra José Munner. Caprario. María de las Mercedes contra el doctor Juan Antonio Escudero. Méndez Juana contra la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Lewis Mauricio contra Carlota Vidal Ballesteros, incidente. Peya Enrique contra Ernesto Di Candia. Guimaraes López Antonio y Perpétua Landis. La Contaduría General de la Nación: Butler Ricardo y Livia Sosa Idiartegaray de Butler. Martínez González Baldomero contra Evarista Pena Corveira. Rizzo Carlos Francisco Angel. Hauw Enrique. De León Laureano. Vergés Jorge y María Julia Irisarri. Méndez Feliciano. Medeiro Felipe contra Sebastián Salort. Medeiro Felipe contra Jaime Hom. Medeiro Felipe contra Enrique Vidal. Regueira Pena Gumersindo. Dendi Cataldo. Franchi José Carlos. Ares Martínez Luis. Pagani Hugo. San Giacoma Francisco. Sieira Federico Francisco. Capkañiz Demetrio. Strasser Federico. Saturno Domingo. Minguino Mario. Calbelo Manuel. Murena Antonio. Dodich Pascual. Masci Francisco. Otter Carlos. Ventura Francisco. Rodríguez Federico. López Andrés Jorge. Da Rocha Manuel. Leimann Juan. Grand Andrés. Marcri Armando. Steimberg Marcos. Díaz Manuel. Almeida Catalino. Vicente Antonio. Rodríguez Salvador. Pérez Anacleto Antonio Luis. Barris Leocadio. Spatuzzi Leonardo Miguel. Panetta Salustiano. Salterini Salvador. Pérez Aplicatore Raymundo. Graciani Graciano. Alpendra Rafael. Cubiló Sebastián y Jorge. Varela Aureliano. De Maestri Celso. Chaves Gumersindo. Michelena Joaquín F. González Comesaña Alfonso. Fraga Marcelino. Tubio Manuel. Castellin José. Beltrame Roque. Buschiazzo Francisco. Paruciades José. Corrado Vicente. Speranza Vicente. Hernández Alcorta Rufino. Grela José. Vicens Bartolomé. Vázquez Angel. Pintos Salustiano. Ricardi Manuel. Penco Asencio. Palmerini Andrés. Patuzzi Arnoldo. Palacios Adolfo Juan Andrés. Felice Andrés.

Interlocutoria — Curuchet Valentín contra Adela Urioste.

Definitivas — Vergés Jorge y María Irisarri. Díaz Claro. Montenegro Antonio Romeo Luis. Nelson Andrés. Durán Pedro. Frieri Miguel. Bravo José. Milies Elías. Teoff Andrés D. Benincasa Enrique. Lamberti Enrique. Gabriele Adolfo. Ferreira Segundo Domingo. Pereira Pedro A. Marchetti Angel. Malanotti Uberto. Torrado Soto Perfecto. Cortés Carlos. Cardasco Angel. Giliberti Urile. Migues Quintana Ramón.

Oficios librados — Treinta y tres.

Audiencias — Cuatro.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — Eduardo Routin, Actuario.

Día 10 — Trámite — Wethered de Wick Eva contra Charles Richard Vick, tres providencias. Vázquez Andrés y Gra-

cia Costa. Sisto Ricardo contra María Carolina Manzi. Romeo Sebastiana contra Sebastián Santoro, incidente. Ferreira de Costa Ema contra Luis J. Costa. Rodríguez Dorotea. Otatti Antonio, sucesión Montedónico Luis, sucesión. Cabrera de Pedemonte Emilia, testamentaría, sucesión. Caprario María de las Mercedes contra el doctor Juan Antonio Escudero incidente. Algorta Guerra Luis Felipe contra Eduardo Soler. Delgado Juana contra Carmelo Bonilla. Rossi Juana contra Florentino Martínez. Lambruschini Juanita contra Faustino Héctor Torre. González Salvador. El Concejo de Administración Departamental contra Elzear Vázquez. Kellermann Reinardo contra Antonio Lloret. Basa Mercedes contra Francisco Durany. De Alzáybar Juan Carlos contra Raymundo Manuel Alvarez. Ferolla Federico contra Ramón Barbieri. Diverio Paulino contra Gaetano Devita. Irula Cornelia contra Martín Galarza, incidente. Guiliani Abelardo. Binde Miguel contra Estrella Camaño, incidente. Fernández Vicente contra Valentín Héctor Raúl. Veiga Sabina contra José M. Márquez. Serrato Anselmo contra José María Alonso y Haydée Chaves de Alonzo. Shaw Ernesto contra Eduardo B. Gómez. Utrico Serafina contra Nicolás Pasillo. Umpiérrez Dionisio contra Carmen Gómez. Rodríguez Encarnación contra Manuel Piñeiro Mariño. Pérez Alpirio. El Banco de Seguros del Estado contra Florentino Gareta Pintos. Romero Abdón contra Agueda Massa, incidente. Vilche Delia contra Francisco Amato. Botta Antonio Julio contra el propietario de la finca de la calle Caganchа entre Victoria y Boulevar Artigas. Acevedo Saturnina contra Isidro M. Clemata. Ramos María Luisa contra Manuel Benavídez. Padilla Alfonso. Nieto Arriet Antonio. Barbieri Juan. Milton José H. Camaroto Luis. Esmoris Manuel. García Manuel. Bono Pedro A. Parrillo José A. Llaneza Nicanor. Manfriao Juan. Pascaro Marcelo. Rodríguez Marcos. Barrio Luis Andrés. Troitiño y Troitiño Eduardo. Vaca Reale José. Grispino Carlos. Bertoa Pallas Eduardo. Guarnieri José. De Bon Luis. Soler José. Pizzini Luis. Bourman Cazauran Juan Luis. Santamarina Juan. Castro José. Ghioldi Manuel. Arredondo Bravo Francisco. Cazorla García Pedro. Santamaría Emilio. Pepe Antonio Manuel. Bautureira Manuel. Rocher Juan. Pagano Félix. Rodríguez Sánchez Nicolás. Grillé Torres Gerardo. Tórtora Alfonso. Villiger José Leoncio. Rodrigo Mariano. Aurelio José. Acevedo Alfredo. Vendone Felipe. Rey Rodolfo J. Segade Juan. Gombac Carlos Matías. Cabrera Pérez Jerónimo. Buzzetta Manuel. Belaieff Mirión. Bordoni Juan José. Torres Eduardo. Gausaks Antonio José Jaime. Durante José. Randlo José. Lezica Fernando. García Manuel José. Márquez Carmo Joaquín. Di Bartolomeo Salvador Francisco. Gayoso Antonio. Cartecero Antonio. Toletti Félix. Breijo Modesto. Barbalace Antonio. Giner Manuel. Ruffo Amando. Tascani Orestes. Bernelaeu León A. Martínez Campos José. González Piñeiro Lizardo. Chiariglioni Lorenzo. Barilaro Nicolás. Bonilosa Domingo. Dobarro Nicanor. Ferdinard Bertell. Fridelander Moor. Alvarez Juan E. Andredi León. Busto Rial Jacinto. Costa Castro Camilo. Pantazoglu Arístides. Pucciarelli Onofre.

Interlocutorias — Caldas de Morales Fermina. Torchia Angela contra Nemesio Horacio Rodríguez. Wetherell de Wick Eva contra Charles Richard Wick.

Definitivas — Portela Joaquín, sucesión. Pereira Luis. Nemburuy Desiderio.

Oficios librados — 35.

Audiencias — 4. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Observatorio Nacional

Día 10 de Junio de 1926

Un centro de baja presión se desarrolla en la parte central y Oeste del continente, entre Santiago, San Juan, Mendoza, Las Lajas, Bariloche, Bernasconi, Arias, Córdoba, Río Seco y Santiago. Las altas presiones atmosféricas actúan en la parte Este del continente abarcando la parte N. E. de la República, entre Melo y Treinta y Tres.

Cielo, en general, cubierto con lluvias en la parte Norte, N. E. y Sur del país.

Dominan vientos suaves y moderados del Norte al Este en el río de la Plata, costa atlántica Sur, parte central y S. E. de la República; del Este en la parte Norte, y calma en la parte N. E.

Temperaturas máximas y mínimas registradas al abrigo en las Estaciones Meteorológicas de la República: Punta del Este, 17o00 y 7o00; Rocha, 17o00 y 8o00; Melo, 15o00 y 5o00; Rivera, 18o00 y 8o00, y en Santa Isabel, 15o00 y 6o00.

Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, (antepuerto), a horas 17

Presión atmosférica: 750.70.
Temperatura al abrigo: máxima, 14o00; mínima, 7o50.
Temperatura a la intemperie: máxima, 14o60; mínima, 6o50.
Viento N. E., 22 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento expresada en kilómetros por hora: 48, a las horas 10.30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas, metros: 1.10 sobre cero.
Salinidad por mil: 2.91.
Temperatura del agua: 12o50.
Estado del mar: calma

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo: máxima, 17o40; mínima, 6o90.
Temperatura a la intemperie: máxima, 14o80; mínima, 0o60.
Termómetro sobre el césped: 13o70.
—Mal tiempo.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 10 de 1926.

1.a rueda

Bonos Construcción Palacio Legislativo

4.000 pesos, para mañana, 90.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

Deuda Obras Públicas 1918

30.000 pesos, para el 14, 90.50.

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 66.10.

Títulos Hipotecarios serie V

8.400 pesos, para el 14, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.450 pesos, para mañana, 93.30.
1.300 pesos, ídem ídem, 93.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie 25

2.000 pesos, al contado, 91.80.
1.350 pesos, ídem ídem, 91.80.
5.800 pesos, para mañana, 91.90.
10.000 pesos, ídem ídem 91.90.
2.600 pesos, ídem ídem, 91.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.90.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 66.20.
1.410 pesos, ídem ídem, 66.20.

Empréstito de Conversión

18.650 pesos, para fin de Julio, 91.00.

Deuda Interna de Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 96.50.

Deuda Obras Públicas 1918

7.200 pesos, para mañana, 90.60.

Títulos Deuda Pública 1923

4.000 pesos, para mañana, 94.90.
5.000 pesos, para el 15, 94.90.
4.000 pesos, para mañana, 94.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.80.
2.400 pesos, ídem ídem, 94.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.90.

Títulos Hipotecarios serie K

1.600 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie O

5.000 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000 pesos, para mañana, 95.00.
4.500 pesos, ídem ídem, 95.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 98.30.

Títulos Hipotecarios serie U

4.500 pesos, para mañana, 93.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie X

3.000 pesos, para mañana, 93.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
1.250 pesos, ídem ídem, 93.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.300 pesos, para mañana, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.000 pesos, para mañana, 91.90.
6.500 pesos, ídem ídem, 91.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
2.800 pesos, ídem ídem, 91.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
14.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
9.600 pesos, ídem ídem, 91.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
1.200 pesos, ídem ídem, 91.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
5.000 pesos, para fin de mes, 92.30.
10.000 pesos, para el 15, 92.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
5.000 pesos, para fin de mes, 92.30.
6.600 pesos, para mañana, 91.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.90.

Servicio de Correo

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 21.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 16.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 9 de Junio de 1926

Teresa Belletiere de Giosa, italiana, 93 años, viuda, 8 de Octubre 3892.

Humberto Musachio oriental, 16 años, soltero, Luciano Romero 16.

Ciriaca Severo de Casco, oriental, 87 años, viuda, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Guillermo Lain, inglés, 89 años, viudo, Juan J. Rousseau 18.

Manuela Gamalio de Barros, española, 63 años, viuda, Hospital Pasteur.

María Lucy de Jeuter, francesa, 57 años, viuda, Hospital Pasteur.

Martín Pereyra, oriental, Hospital Pasteur.

Josefa Fernández de Guerrero, oriental, 20 años, casada, Médanos de la Cruz.

Jesús Cancela, español, 41 años, casado, Miguelete 1477.

[illegible]

Pedro Esteban Carve, oriental, 79 años, casado, Río Negro 1269.

Juan Carlos Tafernaberry, La Maternidad.

María del Carmen Moreira, oriental, 8 días, La Maternidad.

Bernardo Mazzina, italiano, 82 años, casado, Juan Paullier 2738.

Cándida Riquelme de Morales, argentina, 35 años, casada, Maldonado 875.

Alfredo Mosquera, oriental, 7 meses, Democracia 2480.

Matilde M. de Villaverde, Hospital Maciel.

María Bertá de Volonté, oriental, 75 años, viuda, San Salvador 2016 bis.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

38.a SESION ORDINARIA

MAYO 11 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(Continuación. — Véase el número 6019, Poder Legislativo, página 520 B)

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Macció. — (Interrupciones).

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puyol — Cuando hablé en la sesión del lunes, anuncié que tenía necesidad de ausentarme el viernes. Como no vamos a terminar hoy, declaro que esta noche tengo urgente necesidad de ausentarme. En consecuencia, no quisiera que se interpretara mi falta de asistencia como una desatención al señor Diputado Pérez, a quien oiría con mucho gusto; pero la hora imperiosa me obliga a retirar.

Señor Polleri — Creo que hasta hay una razón que justifica la indicaión del señor Diputado Ghigliani: que hay un miembro de la Comisión, el señor Macedo, que significó su deseo de expresar los fundamentos de su actitud y que se encuentra un poco enfermo y presumiblemente, no se podrá reponer para mañana. Si el debate se pudiese terminar, se coartaría ése legítimo derecho expresado por el señor Diputado Macedo. Lo mejor es que se haga lo que ha dicho el señor Diputado Ghigliani.

Señor Macció — Yo acepto que sea el viernes.

Señor Demichelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Demichelli — Quiero manifestar que tengo interés en ocuparme de este asunto para contestar los cargos absolutamente inconsistentes que está formulando el señor Diputado Pérez, sobre esta cuestión, y el viernes, señor Presidente, necesariamente tengo que ausentarme para el Departamento de Rivera y no podré concurrir a esa sesión. Pido que la nueva sesión se fije para el día de mañana, de la hora 19 a la hora 20. — (Apoyados). — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar entonces si se celebra sesión mañana a la hora 19 para continuar con la consideración de este asunto.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y uno).

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 53 minutos).

Queda terminado el acto.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

(Los documentos que el señor Representante doctor Silvestre Pérez solicitó se incluyeran en la versión taquigráfica, son los siguientes):

"Señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, General de División don Guillermo Ruprecht. — Señor Jefe: Carmelo Ventura, General de Brigada, ante el señor Jefe del Estado Mayor me presento y expongo:

1.° Que con fecha quince del corriente mes, recibí una nota de la Comisión Calificadora de Servicios Militares, por la que, a los efectos consiguientes, se me hace saber que en la lista de ascensos para el presente año, formulada por esa Comisión, me había correspondido el número 5 de precedencia en el empleo, por orden decreciente de servicios.

2.° Que en Enero de 1925 y en Enero, también, de 1924, la misma Comisión Calificadora, me comunicó que en la lista de ascensos para esos años me había correspondido el número 1 en el orden decreciente de servicios y precedencia en el empleo.

3.° Que no tiene explicación el hecho de que habiéndome correspondido el número 1 en aquellos años, se me coloque en el presente en el número 5.

4.° Que creyendo que la Comisión Calificadora ha incurrido en error en lo que a mí respecta al formar la reciente lista de ascensos, vengo, de acuerdo con el artículo 20 de la ley de 28 de Enero de 1919, por intermedio de ese Estado Mayor del Ejército, a apelar ante el Poder Ejecutivo, de la mencionada resolución.

5.° Que no conozco los fundamentos en que se ha basado aquella Comisión para hacer decrecer mi precedencia, desde el número 1 al número 5. Pero como nada que no sea un error ha podido llevar a ese resultado, voy a demostrar que mi situación en el presente año es la misma que en los años 1924 y 1925 y que por lo tanto no he podido ser colocado en un número inferior en el orden de precedencia en el empleo. Desde luego, señor Jefe, soy el General de Brigada del Ejército, que tiene más antigüedad en el empleo. Fuí ascendido a ese empleo con fecha 14 de Setiembre de 1912. Tengo, pues, más de trece años de antigüedad en el mismo. El Oficial que fué ascendido después a General de Brigada no alcanza a tener nueve años de antigüedad en su empleo y de los otros el que más tiene, sólo alcanza a seis años. Ese elemento, en consecuencia, no ha podido influir en la Comisión Calificadora para hacerme perder el primer puesto en el orden de precedencia. ¿Cuál puede haber sido entonces el fundamento de esa resolución? He recurrido a la ley de Ascensos de 28 de Enero de 1919 y nada he encontrado que haya podido dar mérito a tal decisión ¿se habrá considerado acaso que deba incluir en la colocación de la lista de ascensos el destino que hayan tenido los Generales? Creo que no.

El artículo 8.° de la ley citada establece que un Oficial sólo podrá tener derecho al ascenso, cuando estuviera en situación de actividad.

Mi situación es la de actividad. Las situaciones militares, de conformidad, con el artículo 4.° de la ley de 1.° de Febrero de 1919, son la de actividad y retiro. La situación de actividad, como lo determina el artículo 5.° de esa misma ley, se subdivide en dos: A) En servicio, que comprende a los militares con destino. B) Disponibilidad, que comprende a los militares sin destino. Me encuentro pues, en actividad, desde que no he sido retirado y siendo esto así no ha debido colocárseme en un número inferior al que tenía adquirido.

El hecho de que los Generales de Brigada estén o no con destino no puede haber influído en el caso, no sólo, porque la ley no lo establece, sino porque el destino, no depende de la voluntad del Oficial, sino de lo que decida el Poder Ejecutivo, a quien compete conferir las Comisiones en uso de lo que dispone el artículo 3.° de la recordada ley de 1919. Mi destino fué en la Intendencia General del Ejército y la Armada y si renuncié el puesto se debió a causas fundamentales que cumpliendo con mi deber expuse al Poder Ejecutivo. No existe razón, pues, que me impida conservar el número 1 que se me adjudicó en la lista de los dos años anteriores.

Por lo expuesto al señor Jefe solicito quiera dar trámite a esta apelación a fin de que el Poder Ejecutivo, declare que el número que corresponde en la lista de ascensos es el número uno, de acuerdo con la ley y la justicia.

Montevideo, Enero 25 de 1926.

Señor Jefe del Estado Mayor del Ejército. — Señor Jefe:

Carmelo Ventura, General de Brigada,

ante V. S., me presento y digo: Que al ser notificado en el expediente que promoví reclamando de la colocación que se me ha dado en la lista de ascensos para el corriente año, manifesté que insistía en mi reclamo y vengo, ahora a dar las razones en que me fundo para ello.

El error fundamental en que ha incurrido la Comisión Calificadora, aún bajo el criterio que en ella ha imperado y que conceptúo equivocado, es el de no haber tenido presente las disposiciones del Código Militar relativas a la antigüedad. De acuerdo con el artículo 429 de dicho Código, para determinar la primacía de antigüedad entre dos o más oficiales de un mismo empleo se atenderá a la fecha de los despachos de dicho empleo. Habiendo yo ascendido a General de Brigada el 14 de Setiembre de 1912, en el día de la promulgación de la ley de Ascensos de 28 de Enero de 1919, tenía una antigüedad en el empleo de seis años, cuatro meses y catorce días. Esta antigüedad al dictarse la ley citada constituía un derecho adquirido, por estar de perfecto acuerdo con la parte del Código Militar vigente hasta entonces. La ley de Ascensos de 28 de Enero de 1919, no dejó sin efecto las antigüedades adquiridas y no podía dejarlas sin efecto por tratarse de hechos consumados. Si a esa antigüedad indiscutible basada en el Código Militar, se agrega el tiempo en que he estado prestando servicios en el Arsenal de Guerra (4 meses y 13 días), y desde el 28 de Junio de 1923 en adelante hasta el 28 de Febrero de 1926, de acuerdo con lo que establece el decreto de 4 de Setiembre de 1923, mi antigüedad para el ascenso sería de 9 años, 4 meses y 27 días, es decir, mayor de la que en la lista de ascensos para 1926, figura en favor de los Generales que ocupan los números del 1 al 4. Además ¿cómo se explica que habiendo ocupado en la lista de los años 1924 y 1925 el primer puesto, se me pase ahora al número 5? Para demostrar que esto no procede independientemente de lo que dejo dicho, basta tener presente que al General de Brigada que ocupa el número 1 se le atribuye un total de servicios de 7 años, 7 meses y 20 días, y a mí sólo 4 años, 9 meses, y 20 días. Pues bien, si eso fuera así aquél General en el año 1925 habría tenido 6 años, 7 meses y 20 días de servicios y yo tres años y poco más de nueve meses. No me habría, por lo tanto, correspondido el número 1 ni en el año 1925 ni en el año 1924. Sin embargo, es el número en que se me colocó. ¿Por qué? Porque mi antigüedad, con arreglo al Código Militar hasta la promulgación de la ley de Enero de 1919 y de conformidad con esa ley desde su fecha, es mucho mayor de la que ahora me reconoce erróneamente la Comisión Calificadora. Y no podía ser de otra manera, desde que yo fuí ascendido a General de Brigada en Setiembre de 1912 y el General de Brigada que figura ahora en el número 1, fué ascendido en Febrero de 1917, el que figura en el número 2, fué ascendido en Enero de 1919; el que ocupa el número 3 también en Enero de 1919 y el que ocupa el número 4, fué ascendido en Febrero de 1920. No es posible ni es legal que Generales de Brigada que tienen el que más nueve años en el empleo y el que menos cinco años en el empleo, me tomen la derecha para el ascenso a mí que tengo más de trece años en el empleo.

La Comisión Calificadora en el informe que ha producido en este asunto, dice que se ha fundado en los decretos del Poder Ejecutivo de Setiembre 4 de 1923 y Enero 31 de 1925. Pero es el caso de que aplicados esos decretos, mi antigüedad es mucho mayor de la que se me adjudica. La ley de Ascensos no tiene efectos retroactivos. Luego, como antes lo dije con arreglo al Código Militar, desde la fecha de mi ascenso hasta la promulgación de esa ley, devengué una actividad de seis años, cuatro meses y catorce días. Si a esa antigüedad se agregan cuatro meses y trece días que desempeñé funciones en el Arsenal de Guerra, 4 meses y 10 días que estuve integrando la Comisión de Modelos de Vestuarios, etc., y el tiempo de disponibilidad transcurido desde el decreto de 4 de Setiembre de 1923, aún bajo el criterio de la Comisión Calificadora, tengo una antigüedad de 9 años, 4 meses y 27 días, y de acuerdo con la ley que no admite dudas, como lo reconoce el decreto citado de 4 de Setiembre de 1923, mi antigüedad es de trece años, cinco meses y catorce días.

Expuestas así las razones en que me fundé para manifestar que insisto en mi reclamo, espero tranquilo la resolución del Poder Ejecutivo que hará justicia y reparará el error cometido por la Comisión Calificadora.

Saluda a V. S. con la mayor consideración.

Montevideo, Febrero 18 de 1926.

Señor Jefe del Estado Mayor del Ejército.

Señor Jefe:

Carmelo Ventura, General de Brigada, ante el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército me presento y digo:

Que notificado de la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en mi reclamación sobre la situación en que me ha colocado la Comisión Calificadora en la lista para el ascenso en el corriente año y considerando, salvo los respetos debidos, que se ha incurrido en error en esa resolución, vengo a solicitar que sea modificada.

Si las leyes no tienen efecto retroactivo, sino cuando ellas lo establecen expresamente y si sucede lo mismo con los decretos, como acertadamente lo dice la resolución de fecha 31 de Enero de 1925, dictada por el Poder Ejecutivo, mi precedencia en las listas debe llevar el número uno, porque ningún otro General de Brigada tiene más antigüedad que yo y no he perdido la precedencia que se me reconoció en las listas de 1924 y 1925.

La resolución de que he sido notificado reconoce que mi antigüedad en el empleo determina mi primacía con otro Oficial del mismo empleo. Siendo esto así, tengo primacía sobre todos los demás Generales de Brigada, puesto que la primacía y la precedencia son una misma cosa.

Pues bien, si tengo primacía o precedencia, no es posible que a los efectos de la lista de ascensos otros Generales me saquen la derecha que me corresponde. Si la ley dijera, que a los efectos del ascenso, se tendrá en cuenta sólo el tiempo de destino y no la antigüedad en el empleo se explicaría que un General de Brigada más antiguo que otro ocupara un puesto inferior en esas listas. Pero la ley no establece eso y el decreto de 4 de Setiembre de 1923, muy al contrario, estableció que a todos los Oficiales en situación de "Actividad" sin destino, se les computará como antigüedad en su empleo el tiempo pasado en aquella situación con las deducciones que corresponden de acuerdo con las leyes y reglamentos militares (ley 28 de Enero de 1919, artículo 11).

Cierto es que este decreto, de acuerdo con el dictado el 31 de Enero de 1925, no teniendo efecto retroactivo, rige sólo desde su fecha. Pero también es cierto que no teniendo efecto retroactivo, los otros decretos ni la ley de 28 de Enero de 1919 ni el decreto de 5 de Enero de 1921, debe contarse mi antigüedad a todos los efectos con arreglo al Código Militar (artículo 429) hasta la fecha de esa otra ley y no únicamente los servicios que presté mientras regía esa parte del Código Militar Procediéndose de esa manera resulta que tengo más años computables para el ascenso que los otros Generales de Brigada.

El segundo considerando de la resolución dice que antes del decreto de 4 de Setiembre de 1923, la Comisión Calificadora para determinar la antigüedad debía tener en cuenta el tiempo de destino y cita el artículo 5.o, inciso A de la ley de 1.o de Febrero de 1919.

Pues bien, el decreto de 4 de Setiembre de 1923 expresa que la ley dice que no se requiere destino. Luego ¿qué debe aplicarse, la ley o el decreto? Si el Poder Ejecutivo estudia este punto no puede haber dos opiniones, de que es la ley la que debe aplicarse. Y si se aplica ésta, los servicios que deben serme calificados son más de trece años. El decreto de 5 de Enero de 1921, que es el que aplica la Comisión Calificadora, teniendo presente lo dispuesto por el decreto de 31 de Enero de 1925, no tiene efectos retroactivos. De ahí, pues, en adelante hasta el decreto de 4 de Setiembre de 1923, podrá exigir destino, pero no antes de su fecha, puesto que antes la ley, sólo podía interpretarse como lo dispone el decreto de 4 de Setiembre ya citado.

Si la ley no exige destino ¿puede exigirlo un decreto del Poder Ejecutivo? No: de ninguna manera y menos en este caso en que otro decreto del Poder Ejecutivo, el de 4 de Setiembre de 1923, dice que la ley no requiere destino.

Admitiendo que la ley de 1919 exigiera destino, aun en este caso mi antigüedad sería mayor que la de los otros Generales de Brigada, porque como esa ley no tiene efectos retroactivos, el tiempo pasado desde mi ascenso (14 de Setiembre de 1912), hasta la fecha de aquella ley, debe calificarse como actividad, tiempo que unido al que debe computárseme de acuerdo con la ley vigente, es como digo, mayor que el que se me ha computado.

La Comisión Calificadora al computarme sólo cuatro años, nueve meses y catorce días ha dado efecto retroactivo a la ley de 28 de Enero de 1919 y a los decretos anteriores al de fecha 4 de Setiembre de 1923. Ahí estuvo el error, porque la ley citada no contiene ninguna disposición que establezca que ella tiene efecto retroactivo.

Para la formación de la lista de los años 1924 y 1925, la Comisión Calificadora no dió efecto retroactivo a ninguna ley ni decreto y por eso me adjudicó el número 1. ¿Cómo se explica, pues, que bajo el imperio de la misma ley y de los mismos decretos en los años 1924 y 1925 se me haya reconocido el número 1, y que ahora se me pase al número 5?

En esos años yo tenía adquirido un derecho reconocido por la Comisión Calificadora y el Poder Ejecutivo. Este derecho no puede quitárseme sin un motivo legal y éste no existe, porque la resolución del Poder Ejecutivo no lo establece: si existiera debió considerarlo esa resolución o de no establecer que en aquellos años no me correspondía el número 1, por tal o cual razón.

No podrá decirse que hubo error al formarse aquellas listas, puesto que la computación se hizo con arreglo al Código Militar hasta la ley de Enero de 1919 y con arreglo a ésta y decretos referidos, después.

Por lo expuesto al señor Jefe solicito quiera elevar este escrito al Poder Ejecutivo para que tenga a bien modificar la resolución reclamada, disponiendo que en la lista de que se trata se me coloque en primer término de precedencia.

Saluda a V. S. con la mayor consideración.

Montevideo, Marzo 2 de 1926.

39.a SESION ORDINARIA

MAYO 12 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

SUMARIO

1

En Montevideo, a los doce días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barbé, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demichelli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería (don Eduardo), Fígoli, Forteza, Fusco, Galmes, García Morales, García Selgas, Garolini, Ghigliani, Giorgi, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César C.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Mibelli, Migliaro, Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Perotti, Polleri, Puig, Ramírez, Rodríguez Alonso, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Sánchez Varela, Saráchaga, Schekleton Ubiría, Schinca, Schultze, Solares, Suárez, Vannelli, Vidal, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 104.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Carnelli (don Abelardo), Patrón, Saravia, Simois y Vianna.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Batlle Berres, Gallinal, Gómez (don Héctor R.), Macedo, Puyol y Vázquez.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Ferrería (don Manuel) y González Vidart.

Total: 2.

2

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Presupuesto informa los siguientes asuntos: Prórroga para el ejercicio 1926-1927, del Presupuesto General de Gastos. Destino de 20.000 pesos como contribución del Estado para la construcción del Sanatorio de Obreras y Empleadas."

—Repártase.

"El señor Representante don Vicente F. Costa solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Hacienda respecto de créditos acordados por el Banco de la República a los Municipios."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"Los señores Representantes don Eugenio Gómez y don Celestino Mibelli presentan enmiendas a los presupuestos de la Oficina de Pensiones a la Vejez y de la Dirección General de Estadística."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Doña Sofía Fernández solicita licencia para residir en el extranjero."

—A la Comisión de Peticiones.

3

"Los señores Representantes don Francisco Bustillo y don José A. Otamendi presentan el siguiente

Proyecto de ley tendiente a estimular el empleo de semilla seleccionada y abaratar el precio de la misma.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El empleo de semillas seleccionadas es uno de los procedimientos más eficaces que tiene el agricultor para perfeccionar sus cultivos, aumentando la cantidad de rendimiento y mejorando la calidad del producto cosechado.

El proyecto que sometemos a consideración de Vuestra Honorabilidad tiene por objeto difundir el uso de la buena semilla, extendiendo la superficie de cultivo en las escuelas prácticas y campos experimentales de agronomía (artículo 2.º); estimulando la formación de semilleros dentro de la propiedad privada (artículo 5.º); instituyendo la inspección de sementeras para que las cosechas procedentes de semillas de pedigrée sean preferentemente empleadas para las siembras siguientes, asegurándose así el agricultor un producto de alto valor intrínseco acerca del cual tendrá, además, las seguridades de su identidad botánica y de origen (artículo 4.º), y abaratando el precio de la semilla para que esté al alcance de todo agricultor (artículos 1.º y 3.º).

Se incorporan al Presupuesto General de Gastos distintos rubros para el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela, Escuelas Prácticas y Campos Experimentales de Agronomía y Comisión Oficial de Semillas. Dichos gastos son en su mayor parte pagos actualmente por el agricultor, al que se le recarga considerablemente el precio de la semilla vendida. Consideramos más conveniente y justo que ellos sean satisfechos por el Estado, lo que permitirá al agricultor obtener la semilla a más bajo precio.

Tales son, en síntesis, los fundamentos del adjunto proyecto de ley, los que serán ampliados, si se considera necesario o conveniente, en el seno de la Comisión dictaminante o en la Honorable Cámara cuando dicho proyecto sea considerado.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.º El precio de venta de la semilla obtenida por selección genealógica, en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela, será determinado anualmente por el Ministerio de Industrias, pero no podrá exceder en más de $ 1.00 los cien kilos al de mayor cotización en plaza. Para aumentar la producción refuérzase el rubro de personal obrero y alimentación de la planilla respectiva en la suma de $ 6.000.00 anuales.

Art. 2.º Las escuelas prácticas y campos experimentales de agronomía de Salto, Paysandú y Cerro Largo, producirán semillas seleccionadas. Para el sostenimiento de los campos experimentales y semilleros refuérzase el presupuesto de cada una de ellas en la suma de $ 3.600 anuales.

Art. 3.º La Comisión Oficial de Semillas venderá a los agricultores la semilla mejorada por selección mecánica a un precio que no excederá de $ 0.50 los cien kilos sobre el precio de compra.

Art. 4.º Institúyese la Inspección de Sementeras, bajo la dependencia de la Comisión Oficial, con el cometido principal de inspeccionar los cultivos que empleen semilla seleccionada, para asesorar al agricultor y constatar que los trabajos de preparación del suelo, siembra, cuidados de cultivo, cosecha y conservación se hacen en las mejores condiciones técnicas.

Art. 5.º La Comisión Oficial hará sus compras preferentemente en los cultivos inspeccionados, clasificados en primer término, pagando al agricultor un precio que determinará en cada caso y que será en la chacra por lo menos igual a la más alta cotización en el mercado de Montevideo.

Art. 6.º La Comisión Oficial de Semillas con el personal de su dependencia y la cooperación de los técnicos del Ministerio de Industrias tendrá también el cometido de fiscalizar el debido empleo de la semilla que vende a los agricultores.

Art. 7.º Incorpórase al Ministerio de Industrias la siguiente planilla:

Comisión Oficial de Semillas

(Secretaría y Despacho)

Dos Inspectores de Cultivo (ingenieros agrónomos), c|u...	$ 2.160
Un Secretario	" 1.800
Un Cajero	" 1.440
Un Auxiliar 1.º	" 1.080
Un Auxiliar 2.º	" 840
Para gastos	" 1.200

Local de Selección

1 Jefe (ingeniero agrónomo)	$ 2.400
1 Comprador oficial	" 1.800
1 Capataz	" 1.080
1 Auxiliar	" 960

1 Maquinista .... " 1.020
Personal de trabajo y gastos de acarreo, limpieza y clasificación .... " 20.000

Art. 8.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.º Comuníquese, etc.

Francisco Bustillo, Representante por Minas. — José A. Otamendi (hijo), Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Agricultura.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

La Mesa va a dar cuenta de cómo quedan constituídas las Comisiones investigadoras que la Cámara resolvió continuaran en ejercicio.

Comisión Parlamentaria Investigadora de las obras del Palacio Legislativo: señores Andrés Martínez Trueba, Isaías Ximénez, Ovidio Fernández Ríos, ingeniero Luis Giorgi, doctor Julio E. Bonmet, Mariano García Selgas y Bernardo Rospide.

Comisión Especial sobre cumplimiento de las leyes obreras: señores doctor Santín C. Rossi, Lorenzo Carnelli, Francisco Ghigliani, Pablo M.a Minelli, Julio E. Bonnet, Manuel Albo y Eugenio P. Cavia.

Comisión Especial Investigadora respecto a la expeculación de trigo: señores Francisco Bustillo, Tomás Berreta, Filisberto Carámbula, Andrés Martínez Trueba, Vicente F. Costa, José A. Otamendi y Arturo González Vidart.

Comisión Parlamentaria Legislativa y de Inspección sobre enseñanza primaria y normal: señores Rogelio C. Dufour, Lorenzo Carnelli, Enrique Rodríguez Fabregat, Félix Polleri, Julio E. Bonnet, Gustavo Gallinal y Casto Martínez Laguarda.

Comisión Investigadora sobre ferrocarril a Rocha: señores Vicente F. Costa, Juan Labat, Máximo Halty, Isaías Ximénez, Luis Fígoli, Héctor Migliaro y Ernesto F. Pérez.

Comisión Investigadora de Lotería: señores Alfeo Brum, Miguel Argenzio, Francisco Ghigliani, Félix Polleri, Isaías Ximénez, Alfredo J. Solares y Carlos María Juanicó.

Señor Labat — ¿Me permite, señor Presidente, antes de entrar a la orden del día?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Labat — La Comisión de Asuntos Internos se ocupó hoy de una consulta que hizo la Mesa sobre si a los legisladores se les debe descontar el 1 por ciento que la Tesorería General de la Nación descuenta a todos los empleados públicos. La Comisión, después de un cambio de ideas, creyó que se trataba de una cuestión de interpretación legal, y, por lo tanto, resolvió pedir a la Mesa que traslade ese asunto a la Comisión de Legislación.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se observa, se procederá así.

Pase el asunto de la referencia a la Comisión de Constitución y Legislación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la órden del día con la discusión del proyecto que acuerda pensión al señor Leogardo Miguel Torterolo. La Mesa observa a la Cámara que no se puede votar este asunto por no existir el número reglamentario en Sala.

Señor García Morales — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Mociono para que se reanude la consideración de este asunto tan pronto como haya el número suficiente.

5

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Pido que se dé cuenta de una moción de preferencia que he presentado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Representante don Alberto Nieto Clavera mociona para que se trate sobre tablas el proyecto sobre déficit en el Consejo de Patronato de Menores."

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — El asunto para el cual pido preferencia es sumamente sencillo.

El Consejo del Patronato de Menores solicita autorización, por intermedio del Consejo Nacional de Administración, para cubrir el déficit del ejercicio 1923-24, con el superávit que a su vez tiene del ejercicio siguiente. Se adeudan sumas importantes, entre otros acreedores al Asilo Buen Pastor en concepto de la remuneración que se le paga por las asiladas, suma que sobrepasa de 14.000 pesos. El Consejo se ha dirigido ya por dos veces solicitando el pronto despacho de este asunto. Este asunto está informado por la Comisión respectiva, y como creo que es sencillo, puede sancionarse de inmediato. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Nieto Clavera para que se trate sobre tablas el proyecto sobre déficit del Consejo de Patronato de Menores.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos).

(Se lee):

"El señor Representante don Alberto Puig, mociona para que sea tratado sobre tablas el proyecto relativo a la protección a la industria de fabricación del almidón".

Está a consideración de la Cámara.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Yo puedo informar sobre ese asunto. Es un asunto despachado por la Comisión de Hacienda del período anterior y que ha ratificado la actual Comisión de Hacienda. Existe repartido de la otra Legislatura.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perotti — Voté en silencio por la negativa en la preferencia que solicitó el señor Diputado Nieto Clavera, entendiendo que el asunto es efectivamente sencillo y que no dará lugar a debate. No creo tampoco que dé lugar a debate el otro asunto para el cual solicita preferencia el señor Diputado Puig; pero veo que ya son muchos los pedidos para tratar asuntos sobre tablas, interrumpiendo la orden del día.

Yo pediría, señor Presidente, que estas preferencias fueran después del asunto que figura en segundo término en la orden del día, que es mucho más importante: me refiero al presupuesto para el Poder Judicial.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Respecto al asunto a que se refiere el señor Diputado Perotti, debo informar a la Honorable Cámara que la Comisión de Presupuesto no ha podido producir su informe. Fueron solicitados antecedentes a la Alta Corte de Justicia; estos recien han venido y la Comisión no puede sesionar, porque tiene que concurrir a su vez a la Comisión de los Veinticinco.

Señor Perotti — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perotti — Siendo así, no insisto; pero sería del caso exhortar a la Comisión para que encuentre siquiera una hora de tiempo para poder tratar este asunto.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — La Comisión de Presupuesto se encuentra con un trabajo enorme y precisamente en estos momentos tiene absorbido todo su tiempo en el estudio del presupuesto escolar. Ya se había citado para tratar el presupuesto del Poder Judicial y no ha podido hacer. se por las razones que acabo de apuntar. De manera que la causa es esa: la falta de tiempo para poder estudiar el asunto. Sin embargo, cuando sea posible la Comisión cumplirá con la exhortación. Por lo demás, me parece que todavía no ha terminado el plazo para presentar enmiendas. De manera que, si es así, la Comisión no puede abocarse al estudio hasta que no haya terminado ese plazo.

Señor Presidente — Efectivamente, todavía no ha terminado.

Se va a votar la moción presentada por el señor Representante Puig para que sea tratado el proyecto relativo a protección a la industria de fabricación de almidón.

Señor Mibelli—Que sea votado ¿cuándo? ¿Sobre tablas?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Mibelli — Y ¿quién conoce ese asunto?

Señor García Morales — Yo he expresado que está informado por la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Este asunto ha sido informado por la Comisión de Hacienda del período anterior.

Señor Mibelli — ¿Y ha sido repartido?

Señor Ramírez — Es una ratificación de informe.

Señor Mibelli — Es informe que nunca ha considerado la Cámara y sobre el cual estamos todos en completa ignorancia.

Señor Presidente — Con votar negativamente, señor Diputado...

Señor Mibelli — No, señor Presidente: no es cuestión de votar solamente. Hay que establecer claramente que en estos asuntos debe darse a los Diputados por lo menos el derecho de conocerlos; no es cuestión de que se lean inmediatamente.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado hace moción de aplazamiento de este asunto?

Señor Mibelli — Pido, en primer término, que se lean los antecedentes para ver de qué se trata.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Yo modifico la moción en el sentido de que se le dé un sitio de preferencia a ese asunto, colocándolo en la orden del día de mañana en 7.o u 8.o término y que se reparta esta noche. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción en la nueva forma presentada.

Señor García Morales — Que se coloque en la orden del día antes del Estatuto del Funcionario.

Señor Presidente — Se va a votar si se coloca en tercer término en la orden del día...

Señor Otamendi — En quinto término, hacía referencia el doctor García Morales, antes del Estatuto del Funcionario.

Señor Presidente — ... el asunto relativo a protección a la industria de fabricación de almidón, previo repartido del mismo.

Señor Otamendi — En quinto término.

Señor Ramírez — Es igual, porque no es serio que esté el Estatuto del Funcionario en la orden del día sin informe de la Comisión.

Señor García Morales — Yo pido que se coloque en quinto término.

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma.

(Se vota. Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y siete).

Léase la otra moción.

(Se lee):

"El señor Representante don Tomás Berreta, mociona para que sea tratado sobre tablas el proyecto por el cual se amplían los beneficios de la ley Serrato a las ciudades, villas y pueblos del interior de la República."

Está a consideración de la Cámara.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas — Entiendo, señor Presidente, que ese asunto todavía no está informado por la Comisión de Hacienda. Así que pediría que se modificara esa moción en el sentido de que se tratara inmediatamente que se produzca el informe y a la terminación del primer asunto que está en discusión.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perotti — La Comisión de Hacienda ha tratado este asunto y me ha encomendado la redacción del dictamen pertinente; pero se decidió en el seno de ella que si por acaso la Cámara demostraba el deseo de considerarlo de inmediato, yo debería producir un informe "in voce". Estoy en condiciones de hacerlo. Si la Cámara considera que puede abocarse al estudio de ese asunto ahora mismo, con mucho gusto suministraré los datos que me sean pedidos.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — ¿Cuál es la moción que está en discusión?

Señor Presidente — El señor Diputado Berreta hace moción para que se trate sobre tablas el proyecto que amplía los beneficios de la ley Serrato a las ciudades, villas y pueblos del interior de la República. El señor Diputado García Selgas hace moción para que este asunto se trate previo informe de la Comisión.

Señor García Selgas — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo estaba en la creencia de que la Comisión de Hacienda todavía no había uniformado opinión sobre el asunto; pero en vista de la explicación que ha dado el señor Diputado Perotti, acepto integramente la moción presentada por el señor Diputado Berreta.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Yo, en cambio, me voy a oponer a la moción, porque deseo que se produzca el informe escrito de la Comisión de Hacienda. Si el informe escrito fué requerido, — como acaba de ocurrir hace un momento, —para un asunto de menor cuantía, es indispensable en este asunto, que tiene dificultades de todo orden y que ha dado lugar a largas deliberaciones en la Comisión de Hacienda de la anterior Legislatura, realizándose numerosas entrevistas también con las autoridades del Banco Hipotecario.

Yo me proponía, en la sesión que iba a celebrar la Comisión de Hacienda el viernes, tratar de reanudar las conversaciones con las autoridades del Banco Hipotecario antes de producir el informe. Por el hecho de haberse citado para la misma hora, el día lunes, a la Comisión de Obras Públicas y a la Comisión de Hacienda y debiendo asistir a la primera no me fué posible concurrir a la sesión en que se decidió el asunto; pero creo que es necesario llenar un trámite, que es la consulta a las autoridades directivas del Banco Hipotecario, y que la Comisión produzca también el informe escrito dada la magnitud del problema.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perotti—Hay un pequeño error en las manifestaciones que hace el señor Representante García Morales, porque el trámite a que él se refiere ha sido llenado con exceso. Esta iniciativa ha sido, no de una persona, sino de varias. El señor Diputado Pedragosa Sierra en la Cámara de Diputados... — (Interrupción del señor Diputado García Morales).

Los Directores del Banco Hipotecario no concurrieron, porque ese trámite había sido llenado con exceso.—(Interrupción del señor Diputado García Morales).

Vendrán a decir exactamente las mismas cosas, pero para tranquilizar al señor Diputado García Morales debo anticipar que las conclusiones de la Comisión de Hacienda son mucho menos liberales, todavía, que aquellas a que estaban dispuestos a llegar los Directores del Banco; de manera que no hay motivo de alarma. Sin embargo, como la Comisión de Hacienda quedó en reunirse el viernes yo podría producir el informe escrito, — si la Cámara no resuelve tratar este asunto de inmediato, — y esperamos a que el informe haya sido aprobado y repartido.

5

Señor Presidente — Si me permiten los señores Diputados, habiendo el número reglamentario en Sala, la Cámara debe entrar de inmediato a considerar el asunto que figura en primer término y que hace referencia a la pensión del señor Leogardo Miguel Torterolo.

El asunto estaba en discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y dos).

En discusión particular.

Hay un artículo del Reglamento que dice que para tratar y sancionar proyectos de pensión, se necesita quórum máximo, es decir, sesenta y dos votos. La Mesa entiende que para sancionar este asunto no se necesitan sesenta y dos votos conformes.

Señor García Morales — Pido que se lea la disposición reglamentaria.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 34. Se requiere quórum máximo:

A) Para tratar y sancionar proyectos sobre pensiones graciables y cómputos de servicios".

Señor García Morales — Con la mayoría del quórum máximo se debe entrar a discutir el asunto.

Señor Martínez Trueba — El quórum máximo es para tratar los asuntos, no para aprobarlos.

Señor García Morales — De manera que no se puede discutir el proyecto no habiendo quórum máximo, pero cuando hay quórum máximo, se sanciona por mayoría.

Señor Presidente — Si así lo entiende la Cámara, la votación ha sido afirmativa como lo ha proclamado la Mesa.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Además de lo que puede corresponder al señor Leogardo M. Torterolo por su jubilación a cargo de la Caja respectiva, se le confiere una pensión de cien pesos mensuales de Rentas Generales."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— Afirmativa: sesenta y uno en sesenta y cuatro).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El señor Leogardo Miguel Torterolo se obligará a continuar la publicación de sus nuevos estudios históricos".

En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y cinco).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Si el señor Leogardo M. Torterolo fuese designado y aceptara algún cargo público, quedará sin efecto esta pensión."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: sesenta y uno en sesenta y cuatro).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bonnet — Hago moción, señor Presidente, si hay quórum máximo, para que se comunique en el día la ley que acabamos de votar.

Señor Presidente — Se va a votar si se comunica de inmediato al Senado el proyecto aprobado.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: sesenta y uno en sesenta y cuatro).

6

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rospide — Hace varios días la Cámara votó una pensión y después el señor Diputado Mibelli pidió que se reconsiderase. En el momento en que formulaba el pedido, sonó la hora reglamentaria.

Yo haría moción para que el señor Diputado Mibelli prosiguiera en el uso de la palabra sobre la reconsideración que había pedido y que la Cámara votara si accede o no a ella.

Señor Presidente — El señor Diputado tiene que presentar por escrito su moción.

Señor Rospide — No me parece, señor Presidente, porque es una cuestión interna de la Cámara, y además es una cuestión que estaba en discusión.

Señor Presidente — No es una cuestión interna de la Cámara.

Señor Rospide — Pero es una cuestión votada por la Cámara.

Yo pregunto esto: ¿en qué situación queda esta pensión ya votada si el señor Diputado Mibelli no hace más uso de la palabra sobre el pedido de reconsideración? La pensión votada por la Cámara no habría más que comunicarla al Senado. Si el señor Diputado Mibelli no insiste, yo creo que es el momento de que este asunto pase al Senado junto con el que se acaba de votar.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mibelli — Yo no insisto en continuar hablando sobre el asunto, porque he dicho todo lo que tenía que decir; pe-

ro insisto en el pedido de reconsideración. De manera que la Cámara debe votar.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Mibelli reitera su moción de reconsideración de aquel asunto?

Señor Mibelli — Eso es.

Señor Presidente — Cualquiera de los señores Diputados puede hacer moción en el sentido de que se incluya en un sitio determinado de la orden del día el asunto de la referencia.

Señor Rospide — Yo pido que se trate sobre tablas. Si el señor Diputado no hace uso de la palabra, que se vote.

Señor Presidente — La Mesa tiene en su poder otras mociones de preferencia. Con el objeto de que no se le hagan observaciones ulteriores, la Mesa hace conocer previamente el orden en que se tratarán las preferencias presentadas. — (Murmullos).

Si los señores Diputados que han presentado mociones de preferencia estuvieran conformes, la Mesa no tendría inconveniente.

Señor Berreta — Por lo que a mí se refiere, estoy conforme, señor Presidente.

Señor Presidente — De acuerdo con el Reglamento, hay que tratar por su orden las seis mociones de preferencia que se han presentado. — (Murmullos e interrupciones).

Se estaba discutiendo la moción del señor Diputado Berreta sobre el proyecto que hace extensivas las ventajas de la ley Serrato a los Departamentos del interior. ¿El señor Diputado Perotti había pedido hacer uso de la palabra en el asunto a que se refirió el señor Diputado Berreta?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor García Morales — ¿No se había votado, señor Presidente?

7

Señor Presidente — No, señor.

Está a la consideración de la Cámara si se trata sobre tablas la moción del señor Diputado Berreta, que hace extensivas a las villas y pueblos del interior las ventajas de la ley Serrato.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Como han entrado muchos señores Diputados, debo insistir en la manifestación de que se trate este asunto tan pronto se reparta el informe de la Comisión de Hacienda, que ya lo ha acordado por mayoría en la sesión del lunes. Creo que tratándose de un asunto de positiva gravedad, se necesita informe escrito. Tan pronto como esté ese informe repartido, yo acompañaré cualquier moción que se formule en el sentido de tratar el asunto.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Berreta aplaza su moción para cuando esté repartido el informe?

Señor Berreta — Sí, señor Presidente. —(Murmullos).

Señor Macció — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — No se oye absolutamente nada de lo que se está tratando.

Señor Presidente — La culpa la tienen los señores Diputados que conversan.

Señor Macció — Yo iba a pedir al señor Presidente que recomendara a la Cámara un poco de orden. No se entiende nada de lo que se dice y muchas veces se vota en barbecho.

Señor Presidente — La Mesa ya ha reiterado ese pedido a los señores Diputados.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Menéndez (don Mario)—Es simplemente para hacer una solicitud a la Mesa, a propósito de la inclusión del asunto a que se refiere la moción del señor Diputado Berreta, en la orden del día. Tengo conocimiento de que ha sido enviada a la Secretaría de la Cámara una solicitud firmada por numerosos vecinos y empleados de Santa Isabel, Paso de los Toros, pidiendo que la Cámara se aboque al estudio de este asunto. No se ha dado cuenta de esa solicitud porque ella no venía en las condiciones requeridas, es decir, porque no se había presentado en papel sellado y algún otro detalle.

De manera que lo que yo quiero pedir es que se agregue a los demás antecedentes que tenga la Comisión para informar sobre este asunto, esta solicitud.

Señor Presidente — La Mesa no puede disponer eso, porque falta al cumplimiento de un requisito, que lo puede llenar cualquier señor Diputado. La ley impide darle trámite por faltar los requisitos necesarios. Además, esos antecedentes están agregados a la carpeta.

Señor Menéndez (don Mario) — Si están agregados a la carpeta, yo creo que con ello queda llenado el deseo de esos señores.

Señor Presidente — Se va a votar si el asunto a que hace referencia el señor Diputado Berreta se incorpora a la orden del día...

Señor García Morales — No se puede votar eso.

Señor Berreta — Yo aplazo mi moción.

Señor Presidente — Muy bien. Queda aplazada esa moción.

Léase la moción del señor Diputado Andreoli.

(Se lee):

"El señor Representante don L. Enrique Andreoli, mociona para que se trate sobre tablas el proyecto de ley de presupuesto de la Dirección General de Estadística."

Está a consideración de la Cámara.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez Varela — Ante todo, yo preguntaría a la Mesa si se ha recibido comunicación del señor Ministro de Hacienda de si concurrirá a la sesión de hoy.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Señor Sánchez Varela — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — Yo tuve ocasión de hablar con el señor Ministro de Hacienda esta tarde, y me manifestó que le era absolutamente imposible concurrir a la sesión de hoy, porque, como está encargado de la cartera de Obras Públicas, era día de acuerdo y, además, porque tenía después de las cinco de la tarde, que concurrir a una sesión de la Comisión de Hacienda del Consejo Nacional, en la que se tratará la cuestión relativa a los derechos de Aduana, y que tendría que estar presente allí para tratar ese asunto. Me dijo que si en el día de mañana se tratara este asunto, tendría mucho gusto en concurrir.

Señor Sánchez Varela — Entonces pediría que la moción de preferencia sea aplazada para mañana, a la espera del señor Ministro de Hacienda.

Señor Presidente — Lo que se está tratando, es la moción de preferencia del señor Diputado Anderoli, para que se trate sobre tablas el presupuesto de de la Dirección de Estadística.

Señor Sánchez Varela — Pero como se están presentando una serie de mociones de preferencia, deseaba advertir que ayer, con el consentimiento unánime de todos, queríamos tratar este asunto; pero en vista de la comunicación que hace el señor Diputado Nieto Clavera de que el señor Ministro de Hacienda no podrá concurrir a la sesión de hoy, retiro la moción.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ramírez — Yo hago moción para que se trate hoy el asunto a que se refiere el señor Diputado Sánchez Varela. Ayer dije que si el señor Ministro de Hacienda concurría hoy a la sesión, nosotros deberíamos considerar...

Señor Presidente — Si los señores Diputados permiten, para establecer un poco de orden, vamos a tratar primero la moción del señor Diputado Andreoli que hace referencia al presupuesto de la Dirección General de Estadística. La Mesa debe advertir a los señores Diputados que el plazo para presentar enmiendas a este presupuesto vence en el día de hoy.

Señor Colistro — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Colistro — Yo iba a expresar eso mismo que acaba de expresar el señor Presidente. A pesar de que la Comisión había aunado opinión para informar favorablemente, no solamente existe la circunstancia que tenía en cuenta el señor Presidente,—de que hoy vence el plazo para la presentación de enmiendas, —sino que hay presentada una enmienda que no se ha podido tratar aún. De manera que pediría al señor Diputado Andreoli aplazara su moción hasta que la Comisión se expidiera.

Señor Andreoli — Yo había averiguado en Secretaría que para esta cuestión no se había presentado ningún pedido de modificación; pero resulta que ahora a último momento se ha presentado una.

Señor Presidente — Podría reeditar mañana su moción el señor Diputado.

Señor Andreoli — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a dar lectura a otra moción del mismo señor Representante.

(Se lee):

"Para que en la sesión de hoy se trate el proyecto de ley recaído en el petitorio del Coronel don Atilio Pigurina."

Está a consideración de la Cámara.

(No habiendo observación, se vota, afirmativa: sesenta y cuatro en setenta y tres).

Se va a leer otra moción.

(Se lee):

"El señor Representante don Carlos María Perichón mociona para que sea colocado en quinto término de la orden del día el proyecto sobre sueldos a los Jefes y Oficiales del Ejército, quedando en noveno lugar el relativo al estatuto del funcionario."

Señor Perichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perichón—Indudablemente, si hubiera que hacer apreciación de la importancia y trascendencia de los dos proyectos a que me refiero, sería difícil la opción; pero hay una circunstancia que le da prioridad al proyecto de sueldos para Jefes y Oficiales del Ejército, y es el hecho de que haya repartido, lo cual no existe respecto del estatuto del funcionario, porque la Comisión de Asuntos Administrativos—que es la que debe informar ese proyecto—ni siquiera se ha constituído.

Así que, fundándome en esos motivos, es que hago esa moción.

Señor Presidente — El señor Diputado Perichón hace moción para que se colo-

que en quinto término de la orden del día el asunto que figura en noveno término, que hace referencia a los sueldos de Jefes y Oficiales del Ejército, y viceversa. — (Interrupciones).

La Cámara acaba de resolver que se coloque en quinto término el proyecto que hace referencia a la industria y fabricación de almidón y al mismo tiempo advierte que con respecto a este otro asunto no existe tampoco informe de Comisión.

Señor Perichón — Creo que, como un acto de consideración de la Cámara para los señores Jefes y Oficiales del Ejército, correspondería dejar ese quinto lugar para el proyecto que trata de la modificación de sus sueldos. Me parece que el otro proyecto, bien puede ir a continuación. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Señor García Morales — Pido a la Mesa que dé el dato oficial de si hay informe sobre el asunto a que se ha referido el señor Diputado Perichón.

Señor Presidente — No hay informe sobre ese asunto. ¿El señor Diputado Perichón insiste en su moción?

Señor Perichón — Yo no hubiera deseado que pasara esta quincena sin que ese acto de justicia para los Jefes y Oficiales de nuestro Ejército se cumpliera; pero si hay esa circunstancia, ante ella me inclino y desisto de la moción.

Señor Presidente — Va a darse lectura a otra moción.

(Se lee):

"Los señores Representantes don Mario Menéndez y don Celiar Ortiz solicitan de la Presidencia quiera exhortar a la Comisión de Obras Públicas el pronto despacho del proyecto sobre construcción del puente en el paso de Manuel Díaz, venido con sanción del Honorable Senado."

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Menéndez (don Mario) — Considero, señor Presidente, que en estos momentos en que el Ministerio de Obras Públicas se ocupa de realizar un plan general sobre construcción de puentes y carreteras, es no sólo conveniente, sino casi indispensable que todos esos proyectos que se encuentran a estudio de la Cámara, sean despachados por ésta y especialmente cuando se trata de proyectos como al que aquí se hace referencia, que ya ha venido con sanción del Honorable Senado. Es por eso que hemos presentado esa solicitud a la Mesa.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perotti — En realidad, yo creo que debe hacerse una exhortación de carácter general, porque todos los proyectos relativos a obras públicas presentados a esta Cámara tienen la misma importancia y no puede demorarse su estudio.

El doctor Schinca y yo, somos autores también de un proyecto de ley sobre construcción de un puente sobre el paso de Corba en el río Cebollatí, obra de gran magnitud que requiere atención especial de la Cámara.

Yo también pido que se haga la correspondiente exhortación a la Comisión respectiva.

He terminado.

Señor Presidente — La Mesa exhorta a la Comisión de Obras Públicas en ese sentido.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Como estas exhortaciones se suelen producir cuando las Comisiones son omisas en el cumplimiento de su deber o dejan de informar dentro de los plazos reglamentarios—vicio crónico—me interesa establecer que a la Comisión de Obras Públicas todavía no había llegado, cuando realizó su última sesión, el proyecto a que se refiere el señor Diputado Menéndez. — (Interrupciones).

La Comisión tiene un plazo de treinta días para informar los asuntos y como todavía no ha empezado a correr ese plazo no debe formularse esa exhortación que siempre se ha entendido que significa algo así como una censura.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Menéndez (don Mario) — Yo no pienso como el doctor García Morales, de que estas exhortaciones se hacen cuando las Comisiones son omisas. Yo no pensaba así y tampoco pensaba así el otro Diputado mocionante no ha sido ese nuestro espíritu y no pretendimos involucrar en esta moción una especie de reproche.

Nosotros sabíamos que se había dado cuenta de este asunto en la sesión de ayer, de manera que no podía haber un reproche velado para la Comisión y eso está bien expresado en las palabras que pronuncié. En efecto: nuestro propósito, sencillamente, era el de encontrándose el sencillamente, era el de que, encontrándose el Ministro de Obras Públicas empeñado en realizar un plan de obras públicas, tuviese con bastante anticipación todos los proyectos que la Cámara haya podido sancionar.

De manera que queda bien aclarado con esas palabras que pronuncié, inmediatamente de leída la solicitud, el espíritu que la informaba.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — Señor Presidente: en la sesión de ayer el doctor Albo exhortaba, por intermedio de la Cámara, a la Comisión de Agricultura, el pronto despacho de un asunto. Esto parece ser una innovación en las prácticas parlamentarias y es una innovación que no tiene razón de ser. — (Interrupción del señor Diputado Ramírez).

Yo entiendo, señor Presidente, que la exhortación de la Cámara a una Comisión pidiendo el pronto despacho de un asunto, significa, no diré un voto de censura a la Comisión, pero sí que esa Comisión no trabaja y es en cierto modo omisa en el cumplimiento de su deber. —(Interrupciones).

Yo deseo aclarar esto, señor Presidente, por tratarse de la Comisión de Obras Públicas, — que creo es una de las Comisiones de la Cámara que ha trabajado más intensamente en este período y que ha despachado más asuntos.

Señor Presidente — La Mesa lo consagra así, señor Diputado.

Señor Otamendi — Yo entiendo que la buena práctica debe ser la siguiente: cuando un señor Representante desea el pronto despacho de un asunto, puede pedirlo a la respectiva Comisión dictaminante; si ese pedido suyo — que no tiene la exterioridad de una moción en Cámara — no fuese escuchado por la Comisión, tiene enseguida otro expediente: que la exhortación se haga por intermedio de la Mesa; y si esa exhortación por intermedio de la Mesa no diese resultado, recién sería, lógicamente, el momento de plantear la exhortación por medio de la Cámara. Porque, señor Presidente, así estaríamos a cada momento provocando votaciones en Cámara, pidiendo a las Comisiones el pronto despacho de asuntos de mucha importancia que están a su estudio y que las Comisiones están haciendo lo posible por irse desembarazando de ellos.

Pero el caso planteado por el señor Diputado Menéndez considero que todavía es más grave. Se trata de una exhortación a la Comisión de Obras Públicas, que no ha dejado de sesionar una sola vez en todo este período, pidiéndole el pronto despacho de un asunto que todavía no había entrado en la última sesión que celebró la Comisión. — (Interrupción del señor Diputado Ortiz).

Las personas que no están interiorizadas del trámite parlamentario, al enterarse de la exhortación que formula el señor Diputado, pensarán, lógicamente, que la Comisión de Obras Públicas para despachar los asuntos y cumplir con su deber necesita exhortaciones de la Cámara. — (Interrupciones).

A mí, por ejemplo, algunos señores Representantes me han pedido que sean tratados por la Comisión de Obras Públicas asuntos que están a su estudio. Yo, inmediatamente, me he ocupado de ellos. Está el caso del señor Diputado Bonnet, respecto del puente del Cebollatí; el caso del señor Diputado Martínez Trueba, respecto de un proyecto de varias obras públicas en Florida; el caso del doctor Schinca respecto de un proyecto suyo, relativo a construcción de un puente en el Paso de Corbo, pero no se nos ha hecho la exhortación solemne en la Cámara.—(Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados! Aclarada la cuestión, queda terminado el incidente.

8

Se va a dar lectura a otra moción de preferencia.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Pablo María Minelli mociona para que se trate sobre tablas el proyecto de los señores Representantes Minelli, Ramírez, Gómez (don Héctor R.), García Morales, Legnani, Puyol y Bustillo, por el cual se destinan 20.000 pesos para contribuir a la construcción del Sanatorio para Obreras y Empleadas."

A consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Minelli.

Señor Mibelli — ¿Hay informe?

Señor Presidente — Está informado el proyecto.

Señor Mibelli — ¿Está repartido?

Señor Presidente — No, señor Diputado.

El señor Diputado Mibelli hace observación en el sentido de que no se ha hecho repartido de este asunto. ¿El señor Diputado Mibelli insiste en su moción para tratarse sobre tablas.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Minelli — Yo creo, señor Presidente, que a pesar de que el informe no ha sido repartido, este proyecto puede tratarse sobre tabelas.

Se trata de una iniciativa sencilla, que se fundamentaría por la sola lectura del articulado; y si se da a conocer por la Secretaría en este instante el texto del informe, los señores Diputados se enterarán perfectamente bien de cuáles han sido los fundamentos que se han tenido en cuenta para presentar este proyecto.

Por esas razones, señor Presidente, yo insisto en que el proyecto se trate sobre tablas.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mibelli — Nosotros creemos que la Cámara no tiene el derecho de ahogarnos en este aluvión de proyectos improvisados; improvisados, por lo menos, en cuanto a su consideración.

Uno tras otro aparecen y se nos obliga, no diré a hacer un esfuerzo extraordinario para comprenderlos, sino simplemente a dejar pasar ante nuestros ojos, en forma delirante, proyectos que nadie ha leído, que nadie está en condiciones de

comprender, fuera de sus autores o de algunos señores Diputados que los hayan estudiado previamente.

Es evidentemente, un abuso que hace la minoría contra la mayoría; y si ésta es complaciente, nosotros, los Diputados comunistas, no estamos dispuestos a serlo. No amenazamos; defendemos nuestro derecho. Y cuando se presentan proyectos como éste, por ejemplo, en que se trata de dar 20.000 pesos para una institución privada, respecto a cuya actuación, a cuyo trabajo muy pocos están bien informados, en un país donde hay una Asistencia Pública, que tiene la obligación de atender a las obreras y empleadas, realmente, por lo menos, debe darse bastante tiempo a los Diputados como para que hagan una investigación previa, que no se puede hacer desde esta banca; hay que salir a la calle y hacer lo posible para saber, previamente, si esa contribución del Estado, muy generosa, es justa o no lo es.

De modo que reclamamos, sin entrar al fondo de la cuestión, que se nos dé el tiempo suficiente para investigar si este destino de dineros públicos está bien o mal orientado; y yo creo que la Cámara no tiene derecho a pasar sobre esos trámites que son, además de reglamentarios, absolutamente elementales para el buen conocimiento de un asunto. — (Apoyados).

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Minelli — Considero, señor Presidente, que, en principio, está muy bien que se exija estrictamente la publicación y el repartido de los informes de los proyectos de ley; pero hay que tener en cuenta que esa medida no se puede imponer en todos los casos. Si la Cámara de Diputados quisiera, siempre, proceder en esa forma respecto de todas las iniciativas parlamentarias importantes y no importantes, la Cámara realizaría el 10 o|o del trabajo que efectúa actualmente. Se puede establecer semejante medida respecto de iniciativas de gran importancia, de gran trascendencia, de difícil comprensión, en fin, esas iniciativas que, como muchas que existen actualmente en la orden del día, han motivado, precisamente con justa y lógica razón, su postergación, porque no había sido repartido el informe correspondiente; pero tratándose de proyectos de fácil entendimiento, que pueden conocerse inmediatamente, yo creo que la Cámara no puede adoptar un temperamento tan rígido, porque, de esa manera, se ataría completamente su acción y disminuiría la eficacia de su trabajo. Por esta razón, insisto en mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción para que se trate sobre tablas el proyecto que otorga veinte mil pesos para la construcción del Sanatorio de Obreras y Empleadas.

(Se vota. Negativa: treinta y seis en setenta y seis).

Señor Minelli — Pido que se rectifique la votación. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Pido que se reabra el debate.

Señor Presidente — Se va a votar si se reabre el debate.

(Se vota. Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y siete).

Continúa en discusión la moción formulada por el señor Diputado Minelli.

Señor Arrosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrosa — Voy a acompañar la moción formulada por el señor Diputado Minelli, porque entiendo que la obra del Sanatorio de Obreras y Empleadas no es desconocida para los que vivimos en el Uruguay.

Me extraña que la Cámara, con la votación anterior, haya demostrado que no conoce cómo se realiza el bien de esas obreras y la forma en que se les trata allí. Deseo hacer conocer a la Honorable Cámara que las obreras que van a ese sanatorio pagan solamente dos pesos por año y tienen allí un servicio completo que no lo tienen en los hospitales y asilos de la Asistencia Pública. Allí las empleadas y obreras no están en salas generales como en los hospitales, sino que están separadas y atendidas debidamente, con todo lo necesario, porque allí hay clínicas de toda clase, y no tienen nada que pagar para que se las atienda en esa forma. — (Interrupciones).

Me extraña que sea el Diputado comunista el que se oponga a una obra de esa naturaleza. El habla siempre de los obreros y debe entenderse que es para favorecerlos. Sin embargo, en este caso, procede en forma muy distinta de lo que ha manifestado otras veces en esta Cámara.

Por lo tanto, señor Presidente, voy a votar para que se trate sobre tablas este proyecto.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Dos palabras, señor Presidente, para decir que el señor Celestino Mibelli conspira contra sí mismo con las palabras que está diciendo.

Yo había votado con gusto la moción para que el asunto fuera aplazado en virtud de que era necesario un repartido, según el entendimiento del señor Diputado comunista, creyendo, sin embargo, que si hay una obra meritísima que debe el Estado propender a su mejoramiento, es el Sanatorio de Obreras y Empleadas.

El señor Diputado comunista ignora muchas cosas, e ignora, sobre todo, que esa institución que no hace caridad pidiendo que ella sea pagada en ninguna forma, absolutamente en ninguna, no pregunta a las que van, credo ni dogma: extiende el bien a manos llenas.

Es una institución en la cual colaboran todas las clases de la sociedad; médicos pudientes y médicos no pudientes; es una institución que cuenta con el beneplácito de las clases sociales y a la que acuden en demanda de amparo muchísimas obreras realmente necesitadas.

La cuota a que se refiere el señor Diputado comunista, es tan ínfima que ni merece la pena que se trate el asunto; la asistencia es gratis en absoluto; pero el señor Diputado comunista, del punto de vista de los principios, tiene un poco de razón. El asunto merece ser repartido; pero él dice que no lo conoce y, en realidad, parece que lo conoce bien. Luego, mi voto negativo a la moción para que el asunto fuera considerado sobre tablas, estaba condicionado a la ignorancia que sobre el asunto tenía el señor Diputado comunista, vale decir, que ahora votaré en contra del aplazamiento del asunto.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mibelli — Poco a poco, fragmentariamente, vamos conociendo algo de lo que tal vez sea el Sanatorio de Obreras y Empleadas.

Los señores Diputados que impugnan el pedido previo que yo hice, — porque yo no he expresado todavía mi opinión sobre este sanatorio, — conocen el aspecto brillante de esa iniciativa; y lo conocen, desde luego, con toda seguridad, no por lo que ellos hayan observado en la integridad del problema, sino simplemente por referencias o visitas protocolares que les permiten darse cuenta de que un sanatorio está bien instalado, que las enfermas están independizadas en una pieza cada una y que hay damas que se preocupan de que las cosas marchen bien, por lo menos ahora, al principio, y que se trata ahí a las enfermas con las consideraciones que las enfermas merecen. Pero puede ser que haya en esta cuestión algo que los señores Diputados no sepan o no tengan interés en proclamar. Nosotros, los comunistas, sabemos que la burguesía no da puntada sin nudo, y cuando se preocupan nada menos que las grandes señoras de los grandes acaparadores del trabajo obrero... — (Interrupciones).

Señor Legnani — ¿Me permite? El señor Diputado no nos podría revelar el nudo de la puntada? Esto de que hable con ese misterio!...

Señor Mibelli — Vamos a romper las puntas de esta interrupción y después pasaremos adelante.

Señor Legnani — Muy bien.

Señor Mibelli — Cuando vemos un núcleo de damas, — y digo damas para distinguirlas de las que no lo son: — que están acostumbradas, por el privilegio que detentan, a explotar el trabajo humano, que se preocupan de beneficiar a los obreros y empleados, tenemos que considerar, en un país que tiene una amplia asistencia pública, o que buscan una manera de entretener sus ocios...

Un señor Representante — Haciendo el bien.

Señor Mibelli — Haciendo el bien, no tengo escrúpulo en decirlo, si es así, o que buscan la manera de catequizar, por medio de estas iniciativas, para el dogma de la burguesía, a elementos que perteneciendo al proletariado sienten el reconocimiento por determinados favores que se les dan. — (Interrupción del señor Diputado Legnani).

Véase cómo, poco a poco, aparecen todas las cuestiones que pueden interesar.

Dice un médico, el doctor Legnani, que lo que hay que hacer es hacer clínicas y buenas clínicas. Hay en esto una confesión implícita, que es realmente grave, y es que no se hace buena clínica en los hospitales. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Colistro — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Colistro — La razón de la existencia del Sanatorio de Obreras y Empleadas la dijo el señor Diputado García Morales: hay personas que no pueden hacer uso de la Asistencia Pública, porque son empleados y ganan un sueldo mayor de ciento cincuenta pesos, pero no pueden pagar un sanatorio particular y tienen que ir forzosamente a esos sanatorios porque la Asistencia Pública no ampara a esos empleados.

Señor Mibelli — ¿Cuál es el nudo de esta puntada?, pregunta inquieto el señor Diputado Legnani. Me parece que ya lo he dicho en una forma sumaria. De lo que se trata aquí, es de robustecer en este caso a una institución que tiende a prestigiarse con dineros del Estado, a una institución de los privilegiados de la tierra. — (Interrupciones).

Prestigiar una institución dirigida por privilegiados, que la única ventaja que obtiene, es precisamente esta: prestigiarse y justificar su situación de parásitos, en las sociedades en que viven, trabajando en esta forma.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — No son tan parásitos cuando han tenido la generosa idea de fundar un sanatorio para obreras y empleadas. — (Murmullos e interrupciones.

Señor Mibelli — Nosotros entendemos que esta es una cuestión de principios. En un país como el nuestro, donde está establecida la Asistencia Pública, pretendemos que la previsión social alcance para todos los que viven en el país, por lo que creemos que debe ser robustecida, para que no haya dentro de los mismos menes-

terosos una clase de privilegiados. Entendemos que todo el esfuerzo y todo el dinero del país, deben volcarse en institutos como la Asistencia Pública, para que se hagan clínicas en todos los hospitales y para que los pobres no sean, como lo son ahora en todos los casos, verdadera carne de hospital que sirve para adiestrar la mano de los médicos y de los que no son médicos.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Lorenzo y Deal — Yo creo que el señor Diputado comunista podría tener razón si se refiriera a aquéllos institutos que no se han puesto en las actuales condiciones que deben regir las instituciones de educación; institutos que, en parte, tienen subvenciones y que no responden a los fines de su creación; pero en un instituto como éste, una creación como ésta que comentamos, que ejerce bien su apostolado, las críticas del señor Diputado no caben. — (Interrupciones).

Señor Mibelli — Yo estoy dispuesto a reconocer honradamente, si la obra es buena y estoy dispuesto a prestigiarla pero estoy improvisando opiniones con los datos que me dan aquí — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores Diputados que no hablen a la vez; que esperen para hablar por su orden.

9

Señor Andreoli — ¿Me permite el señor Presidente?

Pido que se dé cuenta de un asunto entrado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"La Comisión Especial de Poderes del Salto presenta su informe."

—Repártase.

10

Señor Andreoli — A otra cosa, señor Presidente.

Hay ochenta y dos Diputados en Sala y se resolvió en el día de ayer que cuando hubiera este número se trataría, con preferencia sobre los demás asuntos, la reforma de los artículos 79 y 80 de la ley de Registro Cívico Nacional.—(Murmullos e interrupciones)

Señor Presidente — Para poner un poco de orden en la discusión, la Mesa desea saber si el señor Diputado Mibelli ha concluído en el uso de la palabra.

Señor Mibelli — El señor Diputado Andreoli ha hecho una moción de orden.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Andreoli insiste en que se trate de inmediato la moción?

Señor Andreoli — Si hay ochenta y dos Diputados, sí señor.

Señor Presidente — Hay número en Sala.

Señor García Morales — Pido que se llame a Sala. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

El señor Diputado Andreoli hace moción para que se declare urgente la consideración del asunto referente a la modificación a los artículos 79 y 80 de la ley de Registro Cívico.

Señor Andreoli — Y que se exhorte a los señores Diputados a no retirarse de Sala.

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa: ochenta y dos en ochenta y cuatro).

Señor García Morales — Pido que se llame a Sala, señor Presidente.

Señor Presidente — Se pide a los señores Diputados que no se retiren de Sala, porque se necesitan para este asunto ochenta y dos votos conformes.

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 8 de 1926.

Honorable Asamblea General:

La ley de Registro Cívico Nacional establece en su artículo 80, la forma en que deberán producirse las informaciones supletorias ante los Juzgados Letrados Departamentales respectivos. Agrega que el Juez, al resolver, breve y sumariamente esas peticiones, hará constar, además, el nombre, apellido y domicilio de los testigos y un resumen de sus declaraciones.

Ahora bien: el artículo 194 de la misma ley incluye entre los delitos electorales a los que testifiquen falsamente, y el artículo siguiente establece como pena para esos casos, tres meses de prisión con privación de sus derechos cívicos por tres años, pena que se elevará a seis meses con privación del empleo si se trata de funcionarios públicos.

Existen muchísimos casos de personas ancianas a las cuales les es casi imposible hallar testigos contemporáneos que puedan dar fe de todos sus asertos, y de ahí la imposibilidad en que se encuentran de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley en cuanto a sus inscripciones en el Registro Cívico, quedando como consecuencia, al margen de toda actividad ciudadana.

Estas dificultades podrían subsanarse, —y desde luego es conveniente y hasta necesario hacerlo, — modificando el referido artículo 80 en la forma que queda redactado en el proyecto de ley adjunto y en virtud del cual los testigos testificarían de haber conocido a las personas que presenten esas peticiones, de acuerdo con los extremos que a ésta se le exige por imperio del artículo citado.

Además se establece que esas informaciones no son preceptivas, pudiendo el Juez admitir cualquier elemento de juicio que apreciará, de conformidad con los fines que persigue la ley de Registro Cívico Nacional.

Presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo:

LUIS ALBERTO DE HERRERA. — CARLOS M. PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º Sustitúyese el artículo 80 de la ley de Registro Cívico del 9 de Enero de 1924, por el siguiente:

"Artículo 80. Las informaciones supletorias referidas se producirán ante el Juez Letrado Departamental con intervención del Ministerio Público.

El peticionario deberá expresar claramente:

1.º Su nombre y apellido.

2.º El de sus padres o de las personas a cuyo lado se haya criado.

3.º El lugar de su nacimiento.

4.o Su edad aproximada.

5.º La causa justificada de la imposibilidad de presentar la partida de bautismo.

El Juez resolverá breve y sumariamente estas peticiones, haciendo constar en sus resoluciones, además de las circunstancias mencionadas en el inciso anterior, el nombre, apellido y domicilio de los testigos que hayan declarado, un resumen de sus declaraciones, y, si se hubiesen presentado documentos públicos o privados, una mención o extracto de ellos.

Para hacer prueba, bastará con que el testigo declare que el que se pretende inscribir ha sido conocido por él, de acuerdo con los extremos expresados por el peticionario, por imperio del inciso anterior.

Las informaciones supletorias referidas no son preceptivas, pudiendo el Juez admitir para el caso, cualquier otro elemento de juicio que apreciara para los efectos que persigue esta ley.

Estos expedientes se seguirán en papel simple, sin requerir timbre ni pagar costas y deberán quedar terminados al mes de su iniciación, bajo la más seria responsabilidad.

Cuando la resolución del Juez Departamental sea denegatoria habrá apelación, para ante el Juez Letrado de lo Civil, cuyo fallo será inapelable."

Art. 2.º Comuníquese, etc.

CARLOS MARIA PRANDO.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,

DECRETAN:

Artículo único. Modifícase el artículo 80 de la ley de Registro Cívico Nacional, en la siguiente forma:

"Las informaciones supletorias, en los casos de ciudadanos cuya inscripciones de nacimientos no aparezcan en el Registro de Estado Civil, desde el 1.º de Julio de 1879 en adelante, y en los Registros Parroquiales antes de esta fecha, se producirán ante los Jueces de Paz de las secciones donde se encuentren domiciliados los peticionantes.

El peticionante deberá expresar claramente:

1.º su nombre y apellido.

2.o El de sus padres o personas a cuyo lado se haya criado.

3.o Lugar de su nacimiento.

4.o Su edad aproximativa.

5.o La causa justificada de no presentar el certificado de nacimiento o la partida de bautismo.

6.o Deberá acompañar a su petitorio un certificado negativo del Registro de Estado Civil, o Parroquial, según la fecha de su nacimiento.

7.o El peticionante deberá presentarse personalmente al Juzgado de Paz acompañado de dos testigos de responsabilidad.

El Juez resolverá breve y sumariamente estas peticiones, haciendo constar, en un libro especial, sus resoluciones y demás circunstancias mencionadas; el nombre y domicilio del peticionante y de los dos testigos de responsabilidad, y si hubiere presentado documentos públicos o privados.

Este certificado sólo servirá a los efectos de la inscripción en el Registro Cívico Nacional, y sólo podrá expedirse con ese fin."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Son conocidas las dificultades con que tropiezan los ciudadanos que. por circunstancias especiales, no fueron inscriptos oportunamente en el Registro Civil.

Estos ciudadanos, que suman algunos millares en todo el país, careciendo del certificado de nacimiento no pueden cumplir con el precepto legal que les manda proceder a su inscripción en el Registro Cívico Nacional.

La ley que reglamenta la forma de inscripción en los padrones cívicos, exige el certificado de nacimiento, y cuando se ha omitido el cumplimiento de este requisito de la ley, en oportunidad, exige entonces una serie de requisitos que hace larga y difícil la tramitación correspondiente.

Por esta causa se suman por millares

los ciudadanos que permanecen inhabilitados para ejercer las prerrogativas de la ciudadanía, que no pueden ejercitar por causas ajenas a su voluntad.

El espíritu y la letra de nuestras leyes cívicas, tienden a que, si fuera posible, la totalidad de los habitantes del país puedan ejercitar en los comicios la voluntad democrática, y si en este sentido se han agotado todos lo recursos para que se incorporen a los Registros Cívicos algunos millares de extranjeros mediante la ciudadanía legal, con más razón debe preocupar la situación de esos compatrictas, que forman parte integrante de la conciencia nacional, y que por un detalle de la ley, se encuentran al margen de su deberes y derechos cívicos.

Pronto a iniciarse el período de inscripción urge, en mi concepto, la solución de este asunto, y sería para mi un honor que la Honorable Cámara compartiera este criterio.

Miguel Buranelli, Representante por Canelones.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el inciso E) del artículo 79 de la ley de Registro Cívico de 9 de Enero de 1924, por el siguiente: "E) Para los ciudadanos nacidos en el país que no puedan obtener los certificados o partidas a que se refieren los incisos anteriores por haberse perdido o destruído los Registros en que se hallaren o por cualquier otra causa justificada, el testimonio del fallo dictado por la Corte Electoral en la información supletoria producida de acuerdo con el artículo siguiente.

Art. 2.o Sustitúyese el artículo 80 de la ley de Registro Cívico por el siguiente: Artículo 80. Las informaciones supletorias referidas se producirán ante la Oficina Electoral Departamental o ante el Juzgado de Paz de la sección en que tenga su domicilio el peticionante cuando éste habite a más de 15 kilómetros de aquella Oficina. En este último caso el Juez remitirá de inmediato la información producida a la Oficina Electoral Departamental.

El peticionario deberá expresar claramente:

1.o Su nombre y apellido.

2.o El de sus padres o de las personas a cuyo lado se haya criado.
partida de nacimiento.

4.o Su edad aproximativa.

5.o La causa justificada de la imposibilidad de presentar el certificado o partida de nacimiento,

Presentará el testimonio de dos personas que deberán ser mayores de 25 años, del conocimiento del funcionario ante el que se produzca la información o inscriptos en el Registro Cívico y no condenados por delitos electorales.

Las declaraciones de los testigos serán válidas si de ellas resulta que su conocimiento del peticionario y de los datos que éste se atribuye, datan de fecha anterior en cuatro años, por lo menos, a la del momento en que se ofrece la información. Bastará para hacer prueba, que el testigo declare que conoce directamente o por su notoriedad los extremos expresados por el peticionario.

El funcionario que intervenga hará constar en el expediente, además de las circunstancias mencionadas en el primer inciso, el nombre, apellido y domicilio, número y serie de la inscripción, — si están inscripto, — de los testigos que hayan declarado; un resumen de sus declaraciones y, si se hubieren presentado documentos públicos o privados, una mención o extracto de ellos.

Estos expedientes se seguirán en papel simple, sin requerir timbres ni pagar costas.

Las Oficinas Electorales Departamentales publicarán un extracto de las informaciones producidas, en la forma en que disponga la Corte Electoral y elevarán de inmediato a esta corporación los expedientes respectivos.

La Corte Electoral fallará dentro de los diez días que sigan a la recepción del expediente, aceptando o rechazando la información.

Del fallo otorgará, por intermedio de la Oficina Electoral respectiva, testimonio en que consten los datos personales a que se refieren los numerales 1.o, 2.o, 3.o y 4.o de este artículo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 3 de 1926.

A. Martínez Trueba, Representante por Florida.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los ciudadanos nacidos antes del 1.o de Julio de 1879, que no pueden obtener los certificados o partidas de nacimiento, necesitan, para inscribirse en el Registro Cívico, producir una información supletoria ante el Juzgado Letrado Departamental.

Aun cuando la ley admite otros elementos de prueba. es la declaración de testigos la prueba corrientemente empleada en estos caos.

Ahora bien: se han hecho notar ya las dificultades que encuentran muchas personas para ofrecer testigos que den fe de sus afirmaciones, en la forma prescripta por la ley. Tratándose en general de personas ancianas, lo natural es que no encuentren contemporáneos que hayan conocido a sus padres, que sepan directamente el lugar y la fecha del nacimiento y el nombre de las personas con quienes aquéllas se criaron. Lo general es que los testigos conozcan estos datos por referencia del propio interesado o de otras personas. Esto será lo que ellos puedan declarar con verdad; y esto es lo único que la ley puede exigirles.

Si de la prueba testimonial así suministrada resultare evidente la notoriedad de los datos personales que el ciudadano se atribuye, ella debe bastar para constituir suficiente prueba de la ciudadanía a los efectos de la inscripción en el Registro Cívico.

Entendiéndolo así, el Consejo Nacional de Administración ha enviado al Parlamento un proyecto de ley que tiende a reducir a términos razonables las condiciones de validez exigibles a las declaraciones de los testigos.

El proyecto adjunto coincide con él en ese propósito. Se diferencia en la autoridad ante la cual debe producirse la información supletoria.

El proyecto del Consejo mantiene la intervención de la justicia ordinaria.

Pero no son sólo las personas nacidas antes del 79, las que carecen de estado civil regular, comprobable por el certificado o las partidas de nacimiento, hay muchos otros que nacieron después de la creación del Registro de Estado Civil y que por causas que en la generalidad de los casos no le son imputables, no están inscriptos en los libros respectivos. Para que estos ciudadanos puedan incorporarse a los padrones cívicos, es indispensable su inscripción previa en el Registro Civil, mediante una información cuyo trámite legal es serio y delicado. Desde que la información ha de producir efectos civiles, es natural que se extreme la prueba, que las declaraciones de los testigos, por ejemplo, adquieran un valor considerable y deban ser examinadas con cautela desde el punto de vista de su exactitud y precisión. Todo esto está bien y conviene que se mantenga, puesto que la trascendencia del acto que se realiza es tal que puede afectar derechos e intereses de terceros. Pero no nos parece que sea necesario pasar por la inscripción en el Registro de Estado Civil, cumpliendo todos los requisitos que éste exige, si sólo se trata de producir efectos cívicos o electorales. En este caso consideramos que los nacidos antes del 79, como los nacidos después deben ser colocados bajo el mismo régimen, en lo que se refiere a su inscripción en el Registro Cívico.

Limitados los efectos de las informaciones supletorias a la inscripción en el Registro Cívico, nos parece lógico suprimir la intervención que ahora tiene en ella la justicia ordinaria, y completar así el propósito de la ley de 9 de Enero de 1924, tendiente a alejar completamente a los Jueces de todo el proceso cívico-electoral. De ahí que por el proyecto se establezca que las informaciones se producirán ante las Oficinas Electorales y serán juzgadas por la Corte Electoral. Estos organismos, como han sido instituídos y como vienen funcionando hasta el presente, ofrecen todas las garantías de imparcialidad deseables.

Por otra parte, este mismo concepto ha inspirado ya el propósito de cometer también la expedición de las cartas de ciudadanía a la Corte Electoral, considerando que este Cuerpo está más capacitado que la institución judicial, por su especialización y por la abundancia de sus elementos de contralor, para entender en las cuestiones atingentes con las actividades electorales.

Montevideo, Mayo 3 de 1926.

A. Martínez Trueba, Representante por Florida.

Comisión de Legislación Electoral.

Honorable Cámara:

Los requisitos exigidos por la ley de Registro Cívico para constituir la prueba de ciudadanía de todas las personas nacidas en el país, que no pueden munirse del certificado de nacimiento, sea porque no fueron inscriptas a su tiempo o por haber desaparecido los libros en que las inscripciones constaban o, por otras causas, esos requisitos, repetimos, ofrecen en la práctica numerosas dificultades que los ciudadanos y los partidos políticos han hecho conocer a las instituciones encargadas de aplicar la ley.

La ley admite la existencia de dos grupos de personas que se encuentran en la situación referida. El de los nacidos antes del 1.º de Julio de 1879, fecha en que se creó el Registro de Estado Civil, y el de los nacidos después de esa fecha. Para los primeros se ha aceptado el instrumento de la información supletoria obtenida, como lo dispone el artículo 80 de la ley de 3 de Enero de 1924. Para los segundos, se exige la previa incorporación al Registro de Estado Civil.

Este último procedimiento es el mejor cuando es posible seguirlo, pero para muchos ciudadanos a quienes afecta la ley está prácticamente vedado. En efecto, la incorporación al Registro de Estado Civil es un acto grave: crea o puede crear situaciones jurídicas nuevas que hieren derechos e intereses de terceros. De ahí que los Jueces exijan comprobaciones minuciosas y, en lo que se refiere a testigos, declaraciones exactas y precisas que alejen la posibilidad del fraude. Se trata, en estos casos, de probar exactamente, no ya que se ha nacido dentro del territorio de la República, sino el lugar y la fecha y el nombre de los padres o de quienes han procedido

como tal. Se comprende que para muchas personas estas comprobaciones sean imposibles o muy dificultosas.

Ahora bien: a los efectos cívicos, ¿son indispensables todas estas comprobaciones? Evidentemente, no. Pudieron serlo para la anterior legislación electoral, porque los datos patronímicos constituían casi los únicos elementos de identificación de los ciudadanos; pero la ley vigente ha establecido otra característica, la individual dastiloscópica, que es elemento fundamental de la identificación. Basta, pues, ahora, con que se pruebe suficientemente el nacimiento en el territorio nacional y haber alcanzado la edad constitucional para entrar al ejercicio de la ciudadanía.

Aceptados estos conceptos, no cabe hacer diferencias entre los nacidos antes y los nacidos después del 1.º de Julio de 1879. Todos deben ser sometidos al mismo tratamiento legal. Es lo que propone Vuestra Comisión con la modificación proyectada al inciso E) del artículo 79 de la ley de Registro Cívico.

Por las mismas razones, Vuestra Comisión propone la admisión de ciertos documentos públicos como suficientemente probatorios de la ciudadanía. Tales son, las partidas de matrimonio y las de legitimación en que consten la nacionalidad y edad del ciudadano. Estos documentos ofrecen suficiente garantía de veracidad, desde que no es razonable la sospecha de que se contraiga matrimonio o se legitimen hijos ajenos, al solo objeto de constituir una prueba de ciudadanía.

También se propone aceptar las partidas de nacimiento y de reconocimiento, anteriores al 1.º de Enero de 1926.

Esta limitación se comprende, puesto que la inscripción de un nacimiento o de un reconocimiento es un acto fácil, sin mayores garantías y sin riesgo para el que lo realiza; acto que podría ser fácilmente fraguado en el futuro, con vistas a la inscripción en el Registro Cívico.

En cuanto a las informaciones supletorias, Vuestra Comisión, después de estudiar las iniciativas que a ellas se refieren, presentadas por el Consejo Nacional de Administración y por los señores Representantes don Miguel Buranelli y don Andrés Martínez Trueba, se ha basado en la de este último para aconsejaros las modificaciones a la ley vigente, contenidas en el artículo 2.o de este proyecto.

Estas modificaciones se relacionan con las condiciones de validez de las pruebas que se ofrezcan en la información y con la autoridad que ha de juzgarlas.

Con respeto a lo primero, Vuestra Comisión comparte los fundamentos contenidos en los diversos proyectos que obran en su seno, que demuestran la dificultad — imposibilidad en muchos casos — de presentar testigos que tengan conocimiento directo de los hechos, materia de la información y puedan testificarlos de modo preciso y circunstancial. Lo corriente es que los testigos conozcan esos hechos por referencias del interesado o de otras personas. Ahora bien, considera V. Comisión que no hay incoveniente en aceptar la validez de las pruebas de que sulten de los datos que se atribuye el ciudadano son de conocimiento público y notorio, con tal que ese conocimiento exista dsde una fecha, que Vuestra Comisión fija en cuatro años, anterior a la del momento en que se ofrezca la información. En el peor de los casos se coloca así, a personas que afirman de un modo público y notorio, sin ser contradichas, su nacimiento en el país, en las condiciones en que se encuentran los extranjeros que obtienen la carta de ciudadanía.

En cuanto a la autoridad que ha de juzgar las pruebas presentadas y fallar en las informaciones producidas, se ha creído que debía ser la Corte Electoral. Desde que la información no tiene más finalidad que producir una prueba de carácter electoral, sin otro alcance de orden jurídico, parece que ninguna institución más adecuada para atender en ella que la Corte Electoral, constituída con suficientes garantías para todos los partidos y especializada en sus funciones.

Por los fundamentos expuestos Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto sustitutivo adjunto.

A. Martínez Trueba, miembro informante.—L. Enrique Andreoli. — F. Ghigliani.—José Espalter.—Alfredo J. Solares. Simón B. Amighetti.—Ernesto F. Pérez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el inciso E del artículo 79 de la ley de Registro Cívico de 9 de Enero de 1924, por el siguiente: E) Para los ciudadanos nacidos en el país que no puedan obtener los certificados de partidas a que se refieren los incisos anteriores, por haberse perdido o destruído los Registros en que se hallaren, o por cualquier otra causa justificada, los testimonios o certificados de las partidas de matrimonio y de legitimación de cualquier fecha y las de nacimiento y reconocimiento, anteriores al 11 de Enero de 1926, en que consten la nacionalidad y edad del solicitante de inscripción, y los certificados de las informaciones supletorias producidas de acuerdo con el artículo siguiente.

Art. 2.o Sustitúyese el artículo 80 de la ley de Registro Cívico por el siguiente: Artículo 80. Las informaciones supletorias referidas se producirán ante la Oficina Electoral Departamental, pudiendo producirse también ante el Juez de Paz de la sección en que tenga su domicilio el peticionante, cuando éste habite a más de quince kilómetros de aquella Oficina. En este último caso, el Juez remitirá dentro de las cuarenta y ocho horas, la información producida a la Oficina Electoral Departamental o directamente a la Corte Electoral.

El peticionario se presentará expresando verbalmente o por escrito:

1.o Su nombre y apellido.

2.º El de sus padres o de las pesonas a cuyo lado se haya criado.

3.º El lugar de su nacimiento.

4.o Su edad aproximativa.

5.º La causa justificada de la imposibilidad de presentar el certificado o partida de nacimiento.

Presentará el testimonio de dos personas, que deberán ser mayores de 25 años del conocimiento del funcionario ante el que se produzca la información o inscriptas en el Registro Cívico, y no condenadas por delitos electorales.

Las declaraciones de los testigos serán válidas si de ellas resulta que su conocimiento del peticionario y de los datos que éste se atribuye, data de fecha anterior a cuatro años, por lo menos, a la del momento en que se ofrece la información.

Bastará para hacer prueba que el testigo declare que conoce directamente o por su notoriedad los extremos expresados por el peticionario.

El funcionario que intervenga hará constar en el expediente, además de las circunstancias mencionadas en el primer inciso, el nombre, apellido y domicilio, número y serie de la inscripción — si están inscriptos — de los testigos que hayan declarado: un resumen de sus declaraciones y, si se hubieren presentado documentos públicos o privados, una mención o extracto de ellos.

Estos expedientes se seguirán en papel simple, sin requerir timbres ni pagar costas.

Las Oficinas Electorales Departamentales publicarán un extracto de las informaciones producidas, en la forma en que disponga la Corte Electoral y elevarán dentro de las cuarenta y ocho horas a esa Corporación los expedientes respectivos.

La Corte Electoral fallará dentro de los diez días que sigan a la recepción del expediente, aceptando o rechazando la información.

Del fallo favorable se expedirá por la respectiva Oficina Electoral Departamental, un certificado en el cual conste la aprobación de la información supletoria y los extremos justificados por el peticionante.

Ese certificado podrá ser retirado bajo recibo, por los Delegados de los partidos u otras personas que los interesados indiquen en su solicitud.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, Mayo de 1926.

A. Martínez Trueba. — L. Enrique Andreoli. — Alfredo J. Colares.—José Espalter.— Simán B. Amighetti.—F. Ghigliani. — Pérez.

Léase el proyecto de la Comisión.

(Se lee):

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. Afirmativa.—Unanimidad: ochenta y ocho).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

En discusión.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Labat — En este artículo voy a proponer un agregado, que será el inciso F) del artículo 79, y que dice así: "Para los ciudadanos nacidos fuera del país, pero hijos de padre o madre uruguayos, que no puedan obtener los certificados a que se refiere el inciso C) de este mismo artículo, regirán también las disposiciones del artículo 80". Y lo hago, señor Presidente, por las dificultades que tienen los ciudadanos para encontrar en tiempo los certificados, y no tan sólo por las dificultades para encontrarlos, sino también por el costo de los mismos que hace muchas veces imposible la inscripción de los ciudadanos.

Señor Presidente — Si el señor Diputado permite, se podría votar en primer término el artículo tal como se ha leído y después el inciso que propone el señor Diputado Labat.

Señor Labat — Yo creo que la Comisión informante no tendrá inconveniente en aceptar el agregado.

Señor Brum — ¿Me permite?

Señor Labat — Sí, señor.

Señor Brum — Yo creo que cambiando las palabras donde dice: "Para los ciudadanos nacidos en el país, etc." y diciendo: "Para los ciudadanos naturales", queda solucionada la cuestión. De ese modo resultaría innecesario el agregado que presenta el señor Diputado Labat.

Señor Presidente — El señor miembro informante hace saber a la Mesa que entiende que más bien eso podría ser motivo de un artículo separado que podría llevar el número 2.

Señor Labat — Yo no tengo inconveniente.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Martínez Trueba — Si se aceptara modificar la redacción del artículo que se acaba de leer estableciendo como propone el señor Diputado Brum que se diga: "Los ciudadanos naturales", creo que queda contemplado el caso que ha motivado el artículo aditivo que propone el señor Diputado Labat.

La Constitución establece, efectivamente, que "son ciudadanos naturales todos los hombres nacidos en cualquier punto del territorio de la República. Son también ciudadanos naturales los hijos de padre y madre orientales, cualquiera que haya sido el lugar de su nacimiento, etc." De manera que bastaría establecer, en este inciso que se acaba de leer, donde dice: "Para los ciudadanos nacidos en el país, que no puedan obtener los certificados, etc.", lo siguiente: "Para los ciudadanos naturales que no puedan obtener los certificados, etc.".

Señor Labat — Pero la ley se ocupa en distintos artículos de unos y otros, a pesar de ser ciudadanos naturales. El artículo 79, inciso C), se ocupa en distintos lugares de los ciudadanos, y lo hace para los ciudadanos naturales en otra parte.

Señor Martínez Trueba — Es verdad, señor Diputado, que la ley se ocupa en distintos artículos de los ciudadanos naturales nacidos en el país y de los nacidos en el extrangero, pero es para establecer la documentación que deberán presentar unos y otros a efecto de su inscripción en el Registro Cívico. En este caso, como las dos clases de ciudadanos naturales deben presentar la misma documentación, es lógico admitir que la misma disposición legal los comprenda.

Señor Labat — Con estas declaraciones que se hacen en Cámara, no tengo inconveniente en aceptar.

Señor Nieto Clavera—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Creo, señor Presidente, que la fórmula del señor Diputado Labat, tiene la ventaja de ser más clara. Estas leyes sobre Registro Cívico y sobre elecciones, son manipuladas por todos los elementos del país, a veces algunos con escasa cultura, que no tienen suficiente conocimiento de las disposiciones constitucionales. Debemos tratar que todas las disposiciones de estas leyes, estén al alcance de todas las personas con escasa ilustración.

Por esta razón me inclino a votar la fórmula propuesta por el señor Diputado Labat. — (Interrupciones).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Deseaba provocar una aclaración del señor miembro informante sobre el artículo en discusión.

Dice el artículo propuesto, que se pueden utilizar las partidas de matrimonio y de legitimación, y las de nacimiento y reconocimiento. Se entiende que basta que en estas partidas esté consignada la nacionalidad y edad del solicitante por haber actuado, sea como denunciante, sea como testigo de esos actos de Estado Civil.

Señor Martínez Trueba — Sí, señor.

Señor García Morales — Quiere decir que si el ciudadano A. quiere inscribirse y aparecer como testigo de la partida de nacimiento de una persona B., y la partida expresa que tiene tal edad y nacionalidad ¿esa sóla constancia basta?

Señor Martínez Trueba — Yo no podría dar a esta pregunta del señor García Morales más que una respuesta de carácter pesonal, porque el asunto fué tratado así en la Comisión.

Se entendió que el documento ofrecía garantías en cuanto a que la persona que hubiera contribuído a formarlo fuera principal actor de él.

Señor García Moraes — En el caso de nacimiento, ¿el padre de la criatura?

Señor Martínez Trueba — Sí, señor. En el caso de nacimiento, la declaración prestada por el padre de la criatura, como dice el señor Diputado, tendría efectivamente validez para este caso.

Señor García Morales — Siempre que constara la nacionalidad y la edad, porque en las partidas de nacimiento se expresan también quienes son testigos y se acostumbra a decir que tienen tal nacionalidad y edad.

Señor Martínez Trueba — Pero generalmente de los testigos no se establece la edad.

Seeñor García Morales — Porque tal como está redactado el artículo, sólo exige que haya una partida de nacimiento, que no se puede referir al propio ciudadano, porque sino se inscribiría con ella, sino una partida de nacimiento de un extraño y que conste en esa partida la edad y nacionalidad del que se quiere inscribir.

La interpretación amplia coincidía con el sentido literal del artículo; pero para evitar dudas quería provocar una aclaración de la Comisión en ese sentido.—(Interrupciones).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Creo que no hay ningún peligro en darle la interpretación que acaba de expresar el doctor García Morales, puesto que se trata de documentos que tienen cierta antelación a la sanción de estas leyes, que no pueden haber sido fraguados con el propósito de hacer una inscripción y que, en cambio, facilitan mucho la obtención de esos documentos. De manera que podría establecerse, a título de interpretar el alcance de esta disposición, que cualquier título que figure en el documento del interesado, constando en él la nacionalidad y la edad, servirá para la inscripción.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a dar lectura de la enmienda propuesta por el señor Diputado Labat.

(Se lee):

"Inciso F. Para los ciudadanos nacidos fuera del país, pero hijos de padre o madre uruguayos, que no pudieran obtener los certificados a que se refiere el inciso C) de este mismo artículo, regirán también las disposiciones del artículo 80."

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Polleri—El señor Diputado Labat debía proponer una restricción un poco mayor al agregado que proyecta, porque, señor Presidente, si bien nosotros hemos organizado los Registros, todo lo que se refiere a la materia electoral y aún a la materia de Estado Civil, no será difícil que en algún país de América, más o menos cercano, esa materia esté muy deficientemente organizada y que entonces sea fácil hacer, con un poco de gasto de dinero, un fraude que refluiría malamente en nuestro electorado. — (Interrupciones).

Señor Nieto Clavera—¿Me permite?...

Señor Polleri — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — El señor Diputado Polleri ha interpretado mal. Es el caso inverso el que prevé el señor Diputado Labat: son los hijos de padre y madre uruguayos....

Señor Polleri — Nacidos en el extranjero. ¿Dónde se hace la información?

Señor Nieto Clavera—Aquí, en el Uruguay.

Señor Polleri — ¿Con testimonios de aquí?

Señor Nieto Clavera — Sí, señor. Bastan esos testimonios del Uruguay para que sea posible inscribirse.

Señor Polleri — Siendo así, no tiene lugar la observación; pero de la otra manera, sí, porque podría dar lugar a fraude y en ese caso habría un enorme peligro. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión.

(Se vota. — Afirmativa. — Unanimidad: noventa y cuatro votos).

Señor Martínez Trueba — Yo desearía saber, señor Presidente, si se ha votado con la modificación propuesta por el señor Diputado Brum.

Señor Presidente — Se ha votado tal cual viene de la Comisión y se va a votar ahora separadamente la enmienda propuesta por el señor Diputado Labat como artículo 2.º.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Yo propondría que se sometiese a votación de la Cámara la interpretación que ha dado el doctor García Morales a los artículos ya votados.

Señor Presidente — ¿Por qué no la formula el señor Diputado como un artículo, ya que la interpretación no se puede votar?

La Cámara no vota aclaraciones, sino que vota artículos.

Señor Ghigliani — La Cámara puede declarar cuál es el alcance de los términos empleados.

Señor Presidente — Pero esa aclaración no queda incorporada al proyecto, y, por consiguiente, no tiene eficacia.

Señor Ghigliani — Pero queda asegurado que la interpretación que ha dado el doctor García Morales y la que yo he dado también, no es la expresión de dos Diputados, sino la expresión de la opinión de la Cámara.

Señor Presidente — Sería mucho más eficaz que se formulase en un artículo.

Señor Ghigliani — Está mal que vaya en un artículo la interpretación de la ley. Yo pediría que si algún señor Diputado está en contra de esa interpretación que hemos dado se sirviera manifestarlo. — (Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa somete a consideración de la Cámara si se desea hacer una aclaración en el sentido de que se acepta con respecto al artículo 1.º la interpretación formulada por los señores Diputados Ghigliani y García Morales. — (Interrupciones).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ramírez — Yo creo, señor Presidente, que lo natural es incluir un artículo que aclare para el futuro todas las dudas...

Señor Presidente — Es lo que proponía la Mesa.

Señor Ramírez — ... porque mañana el Senado sancionará la ley sin hacer ninguna declaración, y, dentro de algún tiempo, se dirá que una era la opinión de la Cámara, pero que pudo ser otra la del Senado.

Señor Presidente — Esa era la opinión de la Mesa, señor Diputado, que la expresó reiteradamente.

Señor Ramírez — La única manera de hacer eficaz lo que el señor Diputado desea, es incorporar esa aclaración, pero como artículo, en el texto de la ley.

Señor Presidente — Y si los señores Diputados quisiesen una prueba acabada al respecto, bastaría con recordar que hace muy pocos días, con motivo de una protesta a una elección, la Cámara hizo manifestaciones determinadas de que no se tomaría absolutamente en cuenta en la nueva verificación. — (Interrupciones).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Voy a pedir la reconsideración del artículo votado para agregar una frase incidental en que conste, en cualquier forma, sea como otorgante del documento, sea como testigo, la nacionalidad y la edad del solicitante. — (Interrupciones).

Que la partida de estado civil pueda servir, llegado el caso, para habilitar a tres ciudadanos, si consta la edad y nacionalidad de los testigos que suscriben la partida.

Señor Presidente — Si los señores Diputados lo permiten, la Mesa advierte que podría haber alguna dificultad para hacer prosperar la reconsideración, que necesita, noventa y cinco votos. Los señores Diputados no tendrían más que hacer un agregado al artículo 1.º, ya que no se ha votado el 2.º. Esto podría tener un andamiento más fácil, así como simple agregado al artículo 1.º, sin necesidad de la reconsideración.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Martínez Trueba — El señor Diputado García Morales propone que se amplíe el concepto contenido en el artículo que se acaba de votar, y se establezca que bastará que el interesado figure en esos documentos que se admiten a cualquier título.

Yo me permito hacerle observar que en este artículo se habla de dos clases de documentos: la partida de matrimonio o de legitimación de cualquier fecha y de nacimiento y reconocimiento anteriores al 1.º de Enero de 1926.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Martínez Trueba — Sí, señor.

Señor García Morales — Mi observación se refiere a los últimos.

Señor Martínez Trueba — Yo deseaba esta aclaración del señor Diputado García Morales, porque me parecería peligroso se admitiera que en una partida de casamiento o de legitimación de cualquier fecha, se tomara la declaración de un testigo como prueba fehaciente de nacionalidad o de edad. Siendo únicamente para los reconocimientos y nacimientos anteriores al 1.º de Enero de 1926, yo no tengo inconveniente en aceptar la ampliación que propone el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo propongo el siguiente agregado: "en el caso de las partidas de nacimiento y reconocimiento anteriores al 1.º de Enero de 1926, podrán aceptarse las constancias de nacionalidad y edad correspondientes a los testigos que figuren en esos documentos".

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"En el caso de las partidas de nacimiento y reconocimiento anteriores al 1.º de Enero de 1926, podrán aceptarse las constancias de nacionalidad y edad correspondientes a los testigos que figuren en esos documentos."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota: afirmativa, ochenta y ocho en noventa).

Léase el artículo presentado por el señor Diputado Labat que sería segundo.

(Se lee):

"Artículo 2.º Agrégase el siguiente inciso al artículo 79 de la ley de Registro Cívico Nacional de 9 de Enero de 1924:

F) Para los ciudadanos nacidos fuera del país, pero hijos de padre o madre uruguayos, que no pudieran obtener los certificados a que se refiere el inciso C) de este mismo artículo, regirán también las disposiciones del artículo 80."

Está a consideración de la Cámara.

(No habiendo observación, se vota: afirmativa, ochenta y ocho en noventa).

Léase el artículo 2.º del proyecto, que pasa a ser 3.º.

(Se lee):

"Artículo 3.º Sustitúyese el artículo 80 de la ley de Registro Cívico por el siguiente: Artículo 80. Las informaciones supletorias referidas se producirán ante la Oficina Electoral Departamental, pudiendo producirse también ante el Juez de Paz de la sección en que tenga su domicilio el peticionante, cuando éste habite a más de quince kilómetros de aquella Oficina. En este último caso, el Juez remitirá dentro de las cuarenta y ocho horas, la información producida a la Oficina Electoral Departamental o directamente a la Corte Electoral.

El peticionario se presentará expresando verbalmente o por escrito:

1.o Su nombre y apellido.

2.o El de sus padres o de las personas a cuyo lado se haya criado.

3.o El lugar de su nacimiento.

4.o Su edad aproximativa.

5.o La causa justificada de la imposibilidad de presentar el certificado o partida de nacimiento.

Presentará el testimonio de dos personas, que deberán ser mayores de 25 años, del conocimiento del funcionario ante el que se produzca la información o inscriptas en el Registro Cívico, y no condenadas por delitos electorales.

Las declaraciones de los testigos serán válidas si de ellas resulta que su conocimiento del peticionario y de los datos que éste se atribuye, data de fecha anterior en cuatro años, por lo menos, a la del momento en que se ofrece la información.

Bastará para hacer prueba que el testigo declare que conoce directamente o por su notoriedad los extremos expresados por el peticionario.

El funcionario que intervenga hará constar en el expediente además de las circunstancias mencionadas en el primer inciso, el nombre, apellido y domicilio, número y serie de la inscripción, — si están inscriptos, — de los testigos que hayan declarado: un resumen de sus declaraciones y, si se hubieren presentado documentos públicos o privados, una mención o extracto de ellos.

Estos expedientes se seguirán en papel simple, sin requerir timbres ni pagar costas.

Las Oficinas Electorales Departamentales publicarán un extracto de las informaciones producidas, en la forma en que disponga la Corte Electoral y elevarán dentro de las cuarenta y ocho horas a esta Corporación los expedientes respectivos.

La Corte Electoral fallará dentro de los diez días que sigan a la recepción del expediente; aceptando o rechazando la información.

Del fallo favorable se expedirá por la respectiva Oficina Electoral Departamental, un certificado en el cual conste la aprobación de la información supletoria y los extremos justificados por el peticionante.

Ese certificado podrá ser retirado bajo recibo, por los Delegados de los partidos u otras personas que los interesados indiquen en su solicitud."

Está a consideración de la Cámara.

Señor Juanicó — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Juanicó — El primer apartado de este artículo establece una opción para producir las informaciones supletorias ante la Oficina Departamental o ante el Juzgado de Paz respectivo, con una limitación que — a mi juicio — le quita toda la eficacia y todo el propósito de beneficio que tiene esa opción. Establecer que se podrán hacer las supletorias ante un Juez de Paz cuando se habite a más de quince kilómetros, en un Departamento como Montevideo en que la Oficina Departamental tiene una tarea extraordinaria, en que la densidad de población es tan grande y el volumen del Registro Cívico lo mismo, es realmente hacer inocuo el beneficio que se pretende otorgar. —(Interrupciones).

Repito que para hacer la supletoria ante el Juez de Paz habrá que residir a más de quince kilómetros de la Oficina Departamental. En nuestro Departamento, la Oficina Departamental está llena de gente de todo el Departamento, porque poco o casi nada más de quince kilómetros tiene de extremo a extremo. Sin embargo, lo que para los otros Departamentos no será ninguna dificultad — porque quince kilómetros equivalen a tres leguas más o menos, y es un trayecto que recorren fácilmente y a diario y por cualquier razón los hombres de campaña, — en Montevideo lo será, porque esa distancia no se recorre ni aún por razones de gran necesidad. Yo no me explico el por qué. Pero tal vez no sea la distancia material, sino el ambiente en que vivimos, la vida de relación, las dificultades del trabajo mismo lo que determina ese hecho.

A mi juicio, esta limitación en el Departamento de Montevideo, nos va a traer una congestión grande de gente a la Oficina Electoral. Yo propondría, por consiguiente, que esta limitación se dejara sin efecto con respecto a Montevideo para aliviar la tarea de la Oficina Electoral y facilitar el trabajo de la misma.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Si se deroga esa disposición para el Departamento de Montevideo, debe derogarse también para todo el país, porque resultará de la aplicación del artículo, que sólo los Jueces de las capitales de los Departamentos serán los que no puedan producir estas informaciones. Son precisamente los Jueces de Paz de las capitales de los Departamentos, incluso los de Montevideo, los más calificados y los que ofrecen mayores garantías, y serán ellos, como digo, los únicos que no pueden diligenciar este género de pruebas. Si todos los Jueces de campaña estando a tres leguas de la Capital pueden diligenciar estas supletorias, lo razonable es dejar que todos los Jueces estén habilitados para ello. — (Interrupciones).

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Martínez Trueba — La Comisión, cuando redactó este artículo, tuvo en vista que habría que aproximarse, siempre que fuera posible, al propósito ya perseguido cuando se dictó la ley de Registro Cívico Nacional, esto es, apartar en todo lo que se pudiera, a los Jueces de las actividades de carácter cívico electoral, pero las razones que se acaban de dar parecen suficientes para admitir que en este caso continúen interviniendo los Jueces de Paz, a fin de dar la opción a los ciudadanos, de que produzcan la información ante las Oficinas Electorales Departamentales o ante los Jueces de Paz de sus domicilios.

Por mi parte, señor Presidente, no tengo inconveniente en aceptar esa modificación del artículo que se acaba de leer.

Señor Andreoli — ¿Me permite, señor Presidente?

Como miembro de la Comisión informante también acepto la modificación propuesta. — (Interrupciones).

Señor García Morales — Quedaría así: "Las informaciones supletorias referidas se producirán ante la Oficina Electoral Departamental o ante el Juez de Paz de la sección en que tenga su domicilio el peticionante".

Señor Presidente — Léase el artículo en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 3.o Sustitúyese el artículo 80 de la ley de Registro Cívico Nacional por el siguiente:

Artículo 80. Las informaciones supletorias referidas, se producirán ante la

Oficina Electoral Departamental o ante el Juez de Paz de la sección en que tenga su domicilio el peticionante."

Señor Buranelli — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Mociono en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta terminar la consideración de este asunto —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Buranelli.

(Se vota. Afirmativa: ochenta y seis en ochenta y ocho).

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Polleri — En el tercer apartado de uno de los incisos se dice: "Bastará para hacer prueba que el testigo declare que conoce directamente o por su notoriedad los extremos expresados por el peticionario".

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite el señor Diputado?

Señor Polleri — Sí, señor.

Señor Martínez Trueba — Yo no sé lo que va a decir el señor Diputado Polleri, pero me adelanto a anunciarle que a nombre de la Comisión voy a pedir que se suprima ese párrafo.

Señor Polleri — Creo que basta con suprimir, señor Presidente, las palabras "o por su notoriedad", porque, de lo contrario, se anularían en absoluto las sanciones penales, porque quedarían sin efecto.

Si la Comisión informante, va a corregirlo en la forma indicada por el señor Martínez Trueba, no insisto.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rospide — Yo voy a pedir, simplemente, que se supriman las palabras "el lugar de su nacimiento", entre las cuestiones que tiene que presentar el peticionario, porque, generalmente, los que piden certificado no saben el lugar de su nacimiento, y como esta disposición también rige para los extranjeros, se podría poner "el país de su nacimiento".

Señor Presidente — Antes de que suene la hora la Mesa desearía saber si al votar la prórroga se ha hecho en el sentido de continuar después la consideración del asunto relativo al nombramiento de la Comisión investigadora con motivo de los ascensos militares.

Varios señores Representantes — No se puede continuar.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Martínez Trueba — Voy a proponer, señor Presidente, algunas modificaciones en la redacción de este artículo. En el párrafo que se refiere a las declaraciones que deban prestar los interesados, se dice que el peticionante se presentará expresando verbalmente o por escrito. La Comisión entiende que es más conveniente establecer que ha de presentarse personalmente, que ha de comparecer ante el funcionario que interviene en la información supletoria. Propongo que se diga: "el peticionario comparecerá y expresará claramente". — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores Diputados! No es posible que la Mesa se dé cuenta de las modificaciones que propone el señor Diputado Martínez Trueba. El señor Secretario no ha podido oír las modificaciones propuestas.

Señor Martínez Trueba — He propuesto, señor Presidente, que el párrafo se modifique en esta forma: "el peticionario y comparecerá y expresará claramente".

Como se ve, se modifica la redacción exigiendo la presentación personal del interesado, para evitar, además, un trámite inútil y dilatorio como sería el de que el Juez ordenara, como debería ordenar, después, la presentación del interesado para ratificarse en esa declaración o para reconocer la firma. Porque no sería lógico admitir que dos personas en calidad de testigos pueden presentarse a hacer una información, sin conocimiento del verdadero interesado, como podría ocurrir en el caso de los analfabetos.

Podría suceder que dos personas asumiendo el papel de testigos, se presentaran ante el funcionario correspondiente produciendo una información sin que el interesado tuviera conocimiento de ella. Para evitar este peligro, es natural que el Juez que intervenga y que deba de juzgar la información, pedirá que el interesado se presente a ratificarse en las declaraciones que se hayan presentado por escrito o a reconocer su firma. Esto es crear un trámite más que va a dilatar la tramitación de las informaciones. Para evitarlo, la Comisión propone que se establezca claramente que el peticionario se ha de presentar personalmente a producir esos informes ante las oficinas respectivas.

Creo, además, la Comisión que el párrafo a que se ha referido el señor Diputado Polleri, es innecesario y que su permanencia en esta ley puede prestarse a confusiones. Dice el párrafo, efectivamente: "Bastará para hacer prueba, que el testigo declare que conoce directamente o por su notoriedad los extremos expresados por el peticionario". Y podría entenderse que bastaría esta declaración para salvar cualquier otro defecto que tuviera el testimonio, desde que dice que bastará para hacer prueba con que esas declaraciones se hayan hecho. No ha sido ésta la mente de la Comisión.

La Comisión lo que ha querido, señor Presidente, es que no pueda acusarse de falso testimonio a un ciudadano que declara que conoce los extremos aducidos por el peticionario, por su notoriedad, porque ellos son del conocimiento público, aunque no es un testigo presencial o que no tiene un conocimiento directo de los hechos.

Ha querido salvar la buena fe de los que se presenten como testigos por el conocimiento que tengan de la notoriedad de los hechos aducidos por el interesado. Pero esto, señor Presidente, está contenido en el párrafo anterior a que acabo de referirme. Dice este párrafo anterior: "Las declaraciones de los testigos serán válidas si de ellas resulta que su conocimiento del peticionario y de los datos que éste se atribuye, data de fecha anterior en cuatro años, por lo menos, a la del momento en que se ofrece la información". Esto quiere decir que ese conocimiento de fecha tan anterior revela la notoriedad de los hechos que se atribuyen al interesado, y se ve, por este párrafo, que no está en la mente del legislador el exigir un conocimiento más preciso, un conocimiento mayor de los hechos que este que se remonta a cuatro años.

Voy a referirme a otra pequeña cuestión de detalle, señor Presidente.

Se dice también en este artículo que estos expedientes se seguirán en papel simple, que no requerirán timbres, ni pagarán costas. Se ha observado en la práctica, que facilita enormemente la tramitación de todos estos expedientes de carácter electoral el uso del formulario preparado por la Corte Electoral o por la Oficina Nacional Electoral. Yo propongo que se diga también en la ley que estos expedientes se seguirán con arreglo a formularios que suministrará la Corte Electoral... — (Apoyados).

... no requerirán timbres ni pagarán costas. No es obligatorio el formulario. En el caso de que no existiera o que no lo tuviera el Juez de Paz o la Oficina Departamental, no por eso deberá dejar de hacer información; pero deberá ajustarse a los formularios que debe distribuir la Corte.

El uso de estos formularios conviene de todas maneras. Hace más precisas las declaraciones e ilustran a los funcionarios sobre todos los datos que deben requerir a los interesados.

Señor Ximénez — ¿Me permite una interrupción?

Señor Martínez Trueba — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Ximénez — Es una observación simplemente, diré, de orden gramatical, porque se dice aquí que esos expedientes se seguirán en papel simple, que no requerirán timbres ni pagarán costas. Los expedientes no pagan costas. Debe decir: "... sin devengar ni producir", y no "sin pagar".

Señor Martínez Trueba — Muy bien. De manera, señor Presidente, que quedaría redactado así: "Estos expedientes se seguirán en papel simple, con arreglo a formularios que suministrará la Corte Electoral; no requerirán timbres ni devengarán costas". — (Interrupciones).

El señor Presidente me hacía notar que puede haber personas que no tengan la suficiente ilustración o suficiente aplomo como para presentarse ante un funcionario a decir con la claridad que se le exigiría todos los datos que le pertenecen; y me hacía observar si no convendría admitir que para esos casos estos ciudadanos puedan presentarse por escrito. Creo que la ley, como va a quedar redactada, no impide que estos ciudadanos lleven personalmente sus apuntes ante el funcionario que ha de intervenir, puesto que la ley diría: "El peticionario comparecerá y expresará claramente". Si necesita llevar por escrito los datos que le interesa, podrá llevarlos.

Señor García Morales — ¿Me permite?...

Yo desearía saber si el miembro informante no tendría inconveniente en aceptar una excepción para el caso que se ha referido de los formularios de la Corte Electoral. Me parece un procedimiento acertado para el futuro; pero es indudable que con esta ley tratamos de habilitar un gran número de ciudadanos que no han podido todavía inscribirse para los próximos comicios. No faltan más que dos meses del período de inscripción, todavía se necesita la sanción del Senado y mientras la Corte Electoral manda imprimir los formularios y los reparte, se perderán quince o veinte días más.

"Se podrán exceptuar del requisito de los formularios las informaciones que se inicien dentro de tantos días de promulgada esta ley."

Señor Ghigliani — El formulario no será obligatorio.

Señor Martínez Trueba — Con arreglo a formulario. Ya he aclarado que el hecho de que no haya formulario, de que no lo tenga el funcionario que intervenga, no impide que la información se haga.

Señor García Morales — ¿No es indispensable el formulario?

Señor Martínez Trueba — No, señor. Lo que es indispensable es que la información se haga con arreglo a esos formularios aunque no esté en ellos. Bastará que la Corte, si no puede imprimir y distribuir los formularios de inmediato, bastará, digo que comunique su texto a todos los Juzgados del país.

Señor García Morales — Yo creo que no hay inconveniente en aceptar que se

pusiera "los expedientes que se inicien después de los 15 días de sancionada la ley". No hay peligro alguno, desde que en definitiva va a ser la Corte la que resolverá.

Señor Ghigliani — Podría establecerse "desde el momento que la Corte", etc.

Señor García Morales — Es lo mismo. Lo que temo es que una corporación de nueve miembros no se entienda en la forma de redactar los formularios. Además hay que imprimirlos y repartirlos, y entretanto pasan los días. Por lo tanto, creo que se podría aceptar la fórmula indicada por el doctor Ghigliani: "hasta tanto la Corte Electoral no haya suministrado los formularios"...

Podría leerse el artículo para darnos cuenta mejor.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Estos expedientes se seguirán en papel simple, con arreglo a formularios que suministrará la Corte Electoral, no requerirán timbres ni devengarán costas."

Señor Ghigliani — Bastaría poner "o con arreglo".

Señor Martínez Trueba — Lo que la Comisión ha deseado es que se haga obligatorio el uso del formulario.

Señor García Morales — Para el futuro regirá un tipo uniforme de información. Pero se decretarán excepciones hasta tanto la Corte Electoral no provea de los formularios. Bastaría decir: "No regirá esta exigencia con respecto a los expedientes iniciados antes de que la Corte Electoral suministre los formularios."

Señor Martínez Trueba — Se podría decir: "Estos expedientes se seguirán con arreglo a formularios que suministrará la Corte Electoral y desde el momento en que ella los distribuya". — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Me parece que lo mejor es ajustar el texto a los hechos. Se trata de una excepción. Hay que ponerla como excepción en un párrafo aparte.

Señor García Morales — No regirá la exigencia de los formularios entretanto estos no sean suministrados por la Corte Electoral.

Señor Nieto Clavera — Yo creo que no debía ser facultativo esto, porque bien pueden los Jueces de Paz en determinados casos hacer obstruccionismo a estas inscripciones diciendo que no tienen los formularios.

Señor Ghigliani — No son los formularios, sino con arreglo a formularios.

Señor Ramírez — A mí me parece mal establecer que podrá ser con los formularios o con arreglo a los formularios. Entonces, basta la simple omisión de una cláusula de los formularios, para que se pueda rechazar la documentación. Yo creo que de adoptarse los formularios, éstos deben ser obligatorios.

Señor Presidente — Se va a dar lectura al artículo con las enmiendas propuestas.

(Se lee):

"Artículo 3.o Sustitúyese el artículo 80 de la ley de Registro Cívico por el siguiente: "Artículo 80. Las informaciones supletorias referidas, se producirán ante la Oficina Electoral Departamental, o ante el Juez de Paz de la sección en que tenga su domicilio el peticionante. En este último caso, el Juez remitirá dentro de las cuarenta y ocho horas, la información producida a la Oficina Electoral Departamental o directamente a la Corte Electoral.

El peticionario comparecerá y expresará claramente:

1.o Su nombre y apellido.

2.o El de sus padres o de las personas a cuyo lado se haya criado.

3.o El lugar de su nacimiento, si lo sabe.

4.o Su edad aproximada.

5.o La causa justificada de la imposibilidad de presentar el certificado o partida de nacimiento.

Presentará el testimonio de dos personas, que deberán ser mayores de veinticinco años, del conocimiento del funcionario ante el que se produzca la información o inscriptas en el Registro Cívico y no condenadas por delitos electorales.

Las declaraciones de los testigos serán válidas si de ellas resulta que su conocimiento del peticionario y de los datos que éste se atribuye, data de fecha anterior en cuatro años, por lo menos, a la del momento en que se ofrezca la información.

El funcionario que intervenga, hará constar en el expediente, además de las circunstancias mencionadas en el primer inciso, el nombre, apellido y domicilio, número y serie de la inscripción, — si están inscriptos, — de los testigos que hayan declarado; un resumen de sus declaraciones y, si se hubieren presentado documentos públicos o privados, una mención o extracto de ellos.

Estos expedientes se seguirán en papel simple, con arreglo a formularios que suministrará la Corte Electoral; no requerirán timbres ni devengarán costas.

No regirá la exigencia de los formularios sino después que los haya suministrado la Corte Electoral.

Las Oficinas Electorales Departamentales publicarán un extracto de las informaciones producidas, en la forma en que disponga la Corte Electoral y elevarán, dentro de las cuarenta y ocho horas, a esta Corporación, los expedientes respectivos.

La Corte Electoral fallará dentro de los diez días que sigan a la recepción del expediente, aceptando o rechazando la información.

Del fallo favorable se expedirá, por la respectiva Oficina Electoral Departamental, un certificado en el cual conste la aprobació nde la información supletoria y los extremos justificados por el peticionante.

Ese certificado podrá ser retirado bajo recibo, por los delegados de los partidos u otras personas que los interesados indiquen en su solicitud."

Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — Afirmativa: noventa y cuatro votos).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor García Morales — Hago moción para que se comunique en el día su sanción al Honorable Senado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado García Morales para que se comunique en el día la sanción del proyecto al Honorable Senado.

(Se vota. — Afirmativa: Unanimidad, noventa y dos votos).

Queda terminado el acto.

(Se retiran varios señores Representantes).

Señor Fusco — Señor Presidente: yo había anunciado que iba a hacer una exposición.

Señor Presidente — El señor Diputado Fusco había anunciado que haría uso de la palabra después de terminada la sesión, efectivamente...

Señor Fusco — Yo no tendría inconveniente, señor Presidente, en postergar la exposición para mañana, si es que para mañana no hubiese sesión especial, dado que se han retirado ya algunos señores Diputados.

Señor Presidente — No hay sesión especial, de manera que puede dejar para mañana su exposición el señor Diputado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 20 minutos).

Clemente Martínez Director de Taquígrafos.

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Mociones de enmienda al presupuesto de la Dirección General de Estadística

Hago moción para que el sueldo del Subdirector de la Dirección General de Estadística, planilla número 10 del Ministerio de Hacienda, sea elevado a la suma de $ 3.600 anuales.

Andrés F. Puyol.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Está a estudio de la Honorable Cámara el proyecto de reorganización general de los servicios de la Dirección General de Estadística y el de la planilla de sueldos de su personal, enviado por el Honorable Consejo Nacional de Administración. En ese proyecto se ha contemplado la situación de evidente inferioridad en que se hallaban las asignaciones del citado personal en relación con el del resto de la Administración Pública, aumentándoseles sus sueldos en forma equitativa y reparadora, menos en la asignación del Subdirector a quien sólo se le ha aumentado un 15 o|o en la asignación que venía gozando desde 1912, en tanto que a los Jefes de Sección lo han sido en un 50, 70, 100 y 117 o|o, lo mismo que los Jefes de Servicios, Oficiales de Sección, Auxiliares, etc.

Los Directores de Vialidad, Ferrocarriles, Arquitectura, perciben asignaciones de $ 4.800 anuales, y los Subdirectores de esas mismas reparticiones $ 3.600, lo que representa el 75 o|o del sueldo de los Directores. El Director de Estadística tiene una asignación de $ 5.100, y al Subdirector se le fijan $ 2.760 anuales, o sea el 54 o|o del sueldo de su superior inmediato, salta pues a la vista la forma injusta de medir a funcionarios de igual categoría.

Lo complejo y lo vasto, de las materias que comprenden los cometidos de la estadística requieren a sus cargos directivos personas de una sólida preparación y de una dedicación constante para la confección de los cuadros estadísticos, que con la elocuencia de sus cifras ponen de relieve los problemas que requieren rápidas soluciones en beneficio de la salud pública, la riqueza, la economía nacional, etc., justo es, pues, que a quienes tanto se les exige se les remunere en forma tal, que sin largueza, sea una, retribución suficiente para que puedan entregarse más de lleno al estudio y preparación de los cuadros estadísticos, base sólida sin la cual fracasa todo proyecto.

Andrés F. Puyol.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Proponemos, como enmienda al proyecto de presupuesto de la Dirección General de Estadística, que se establezca el salario mínimo de setenta pesos.

Saludamos a usted atentamente.

Celestino Mibelli.—Eugenio Gómez.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIII Montevideo, Viernes 11 de Junio de 1926 Núm. 6020

TARIFA DE AVISOS

[illegible] por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 30 de Octubre de 1922.

Fíjase como tarifa para la publicación avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 30 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días		[illegible]
Avisos comerciales ley 26 de [illegible] de 1904 por 30 días		[illegible]
[illegible] de 4 centímetros [illegible] por cada centímetro [illegible]		[illegible]
[illegible] de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, [illegible] columna hasta 2 centímetros, por 15 días	"	[illegible]
Por cada centímetro de exceso.	"	1.20

Avisos correspondientes a Estatutos [illegible]

Avisos de remates:

Hasta 30 días (días corridos).	$	0.20
Por los días que excedan de 30.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

El pago de los avisos se hará en el [illegible] de entregarse los originales, no [illegible] cantidad alguna en concepto de [illegible] Los avisos judiciales y los oficiales [illegible] necesariamente deban [illegible] cobrarse con [illegible] [illegible]ación.

[illegible] Setiembre último sobre [illegible] avisos en el "Diario Oficial"

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

LLAMADO A LICITACION

Debiendo terminarse el 30 del corriente el plazo acordado para la provisión de artículos destinados a la manutención de presos de la cárcel, como ser carne, leña, fideos, porotos, papas, grasa, harina de maíz, fariña y galleta, llámase nuevamente a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la provisión de dichos artículos, debiendo presentar las propuestas en el sellado correspondiente hasta el día 30 del corriente, a las 16 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Jefatura el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si lo estima del caso.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Contaduría de esta Jeaturfa. — Tacuarembó, Junio 10 de 1926. — Pedro Chabalgoity, Oficial 1.o. Jn.8-8736-v.jn.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 36. — ASUNTO NUMERO 14759|3

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos para atender las necesidades de los diversos talleres de esta Intendencia, ejercicio 1926-27.

Los artículos a proveerse son: 100 tablas de pino de Brasil, 100 hojas de pino de Brasil, 100 alfajías de pino de Brasil, 70 tablas de pino tea, 60 alfajías, 65 tirantes de pino tea, 28 tablones lapacho, 16 tablones viraró, 6 de roble, 6 tablas de roble, 100 tablas de pino Brasil, 20 tablones de pino tea, 10 de cedro.

En la Sección Adquisiciones se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones, todos los días hábiles desde la hora 14 a las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 del mes corriente, disponiéndose que hasta la hora 15 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 15 horas y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.10-8792-v.jn.21.

LICITACION PUBLICA NUMERO 38. — ASUNTO NUMERO 14759|5

Llámase a licitación para adquirir diversos efectos de talabartería que se destinan para los talleres de esta Intendencia, a fin de atender las necesidades del ejercicio 1926-27.

Los artículos a proveerse son: 2.880 hebillas de distintas medidas, 10.000 remaches de presión, 5.000 ídem tubulares, 800 argollas estañadas reforzadas, 432 medias argollas estañadas altas, 10 cueros guarnición, 20 cueros caronas, 10 ídem cilindrados, 10 caronas, 20 vaquetas, 14 vichí, 25 guarnición, 48 badanas, 10 machos, tachuelas, clavos, semillas, hilo, campeche, resina, sarretas, galón para sobrecincha, agujas para máquinas, 105 ovillos de hilo de distintas hebras, aceite para máquinas, etc., etc., etc.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a la dispoición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta la hora 18 y 30, excepto los días sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.10-8791-v.jn.21.

LICITACION PUBLICA N.o 13. — ASUNTO N.o 13974|2

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de carne a las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Julio a Diciembre de 1926.

La cantidad de carne a proveerse es de 861.465 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Junio corriente, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar le depósito de garantía de propuestas y a las horas 9 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 9 de 1926 — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.10-8822-v.jn.22.

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 14964

Llámase a licitación pública para adquirir diversos efectos que se destinan para las cantinas militares.

Las cantidades de artículos a proveerse son:

18.000 pares de calcetines comunes, color yerba mate, de medidas surtidas.

900 sábanas de lienzo de metros 2 x 1.20 cada una.

2.400 pañuelos de mano para bolsillo.

1.500 pañuelos brin yerba mate, reglamentarios.

3.000 polies brin yerba mate, reglamentarios

3.000 corbatines brin yerba mate, reglamentarios.

1.500 pares de ligas para hombres.

2.400 bolsas de aseo de loneta, reglamentarias.

500 frazadas tipo reglamentario.

6.000 peines para bomberos.

2.100 cajas pomada color caoba para calzado, marca 2 en 1, en cajas de 90 a 100 gramos.

2.400 cuchillos cabo de metal.

2.100 tenedores de hierro estañado.

1.800 candados.

600 calderas de hierro estañado de 1 1|2 litros cada una.

1.800 bombillas comunes de metal.

1.500 pares de espuelas reglamentarias, con sus respectivas correas.

6.000 emblemas reglamentarios.

8.000 jabones perfumados para tocador.

6.000 escarapelas reglamentarias.

600 pares de escuadras reglamentarias.

12.000 números reglamentarios.

24.000 libretas de almacén, según muestra.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Junio, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a la hora 15 para la apertura.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que es de 8 a 12.

Dichas propuestas serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1926. —Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.9-8751-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 9. — ASUNTO N.o 13863

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

3.071 kilos de aceite de oliva, 52.951 kilos de azúcar, 4.608 kilos pasta de tomate, 42.976 kilos de porotos, 49.888 kilos de sal gruesa, 168.860 kilos de fideos especiales.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18, y los sábados desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el 25 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 y 30 para la apertura, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Junio 9 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.10-8810-v.jn.22.

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 14336|2

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados a la Armada y Capitanía durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos a proveerse son:

Fósforos amorfos, lámparas bayoneta, lámparas eléctricas, según medidas, bombillos, tubos, mechas, faroles Rey de la Tempestad, mantillas para faroles, cinta aisladora, aceite Mobiloil A, alcohol desnaturalizado, aguarrás, azul, balbén cáñamo, cáñamo blanco, driza para bandera, grafito, mollar alquitranado y de algodón, merlín, minio, pintura blanco-plomo, blanco-zinc, patente carena número 1 y 3, negra, gris, roja, piola de algodón, piolín, resina, papel de lija, esmeril, trinchantes, cuchillas, baldes, sierras, platos hondos y llanos, cucharas, tenedores, cuchillos, jarras e infinidad de artículos cuyo detalle y cantidades se establecen en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y los sábados desde las 8 a las 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Junio de 1926, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 8 de 1926 — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá Secretario. Jn.9-8752-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 14759|2

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para atender las necesidades de los talleres de esta institución, durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

60 chapas de hierro de distintos números.

4 chapas de zinc, 3 cajones de nafta, alcohol desnaturalizado, varillas de acero de distintas medidas, charcol, planchuelas de hierro, aceite mineral, aguarrás, hierro en planchuela, ídem en varilla, pintura óxido de hierro, remaches, aceite cocido de linaza, ladrillos refractarios, tierra refractaria, ídem amarilla, ídem colorada, ídem sombra, pintura blanca, ídem negra aceite linaza cocido, goma laca, azul ultramar, masilla, pinceles de distintas medidas, barras de hierro para yantas, de distintas medidas, ídem para ejes, hierro en planchuelas de distintas medidas, 712 kilos de bulones de distintas medidas, 90 kilos de tuecas, tirafondos, 40 bujes de distintas medidas, 20 pares de mazas de distintas medidas, estampas, tiza en barra, taladros, lápices carpinteros, triángulos, 15 docenas de mechas de distintas medidas, cepillos, máquina de espigar, juego de formones, escoplas, serruchos, escofinas, limas, grilletes, llaves, barrenas, sierra sinfín, papel lija, cerraduras, etc.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado corespondiente, se recibirán el día 21 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, excepto los días sábados, que es de 8 a 12. — Montevideo, Junio 6 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.7-8707-v.jn.17.

LICITACION PUBLICA N.o 11. — ASUNTO N.o 13883

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados a las motocicletas de la Capitanía General de Puertos:

240 kilos de aceite Harley-Davidson, 8 kilos de grasa Alamite, 24 bujías, 16 cámaras, 16 cubiertas, 240 parches para cámaras y 240 kilos de carburo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones, desde las 13 y 30 hasta las 18 horas, y los sábados, desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 y 30 para la apertura, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.7-8706-v.jn.17.

LICITACION PUBLICA N.o 6. — ASUNTO N.o 13866

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados para la Escuela Militar de Aviación

Las cantidades a proveerse son: 1.000 cajones de nafta, etiqueta roja; 7.000 kilos de gas-oil, 50 tubos de oxígeno a 120 atmósferas, 180 kilos de carburo.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que es de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el 21 de Junio, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a la hora 15 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.7-8705-v.jn.17.

LICITACION PUBLICA N.o 4. — ASUNTO N.o 10743|3

Llámase, por tercera y última vez, a licitación pública para la contratación del suministro de agua potable con destino a las unidades navales, dependientes de la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos.

La cantidad de agua potable a proveerse es de 3.800.000 litros de agua potable para las unidades y buques de la armada.

2.200.000 litros de agua potable para la Capitanía General de Puertos y sus dependencias.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 de Junio, estableciéndose hasta las quince horas y treinta para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a la hora 16 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas. — Montevideo Junio 2 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.3-8555-v.jn.14.

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 13861

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de carbón Cardif para la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos.

La cantidad de carbón Cardiff a proveerse es de 2.076.000 (dos millones setenta y seis mil kilos).

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 de Junio, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Junio 2 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.3-8556-v.jn.14.

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 14336

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos, destinados a la Armada y Capitanía.

Los artículo son: 759 pañuelos, 759 elásticos, 759 cordones, 140 trajes de agua con con sueste, 885 pares borceguíes negros y 385 frazadas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18, y los sábados, desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 de Junio, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.4-8588-v.jn.14.

LICITACION PUBLICA N.o 10. — ASUNTO N.o 13861|2

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir carbón Glasgow para cocina, ídem de fragua e ídem de cocke de fundición para las unidades del Ejército y la Armanda y Capitanía General de Puertos, durante el primer semestre, ejercicio 1926-27.

Las cantidades de carbón a proveerse son 829.080 kilos de carbón Glasgow, 49.000 kilos de carbón de fragua, 11.000 kilos de carbón cocke de fundición.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta la 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 del corriente mes, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.3-8557-v.jn.14.

LICITACION PUBLICA N.o 41. — ASUNTO N.o 14146|12

Llámase a licitación pública para adquirir útiles e impresos destinados a las unidades del Ejército, Armada y Capitanías.

11.200 sobres de oficio, 1.500 sobres comerciales, 914 blocks 1, 5.300 número 2, 1.964 número 3, 1.667 número 4, 6.200 hojas papel Florete, 1.008 hojas papel secante blanco, 142 cajas plumas Leonard, 31 Lincoln, 10 Keneet, 51 Perry, 200 cajas barras tiza, 20 cintas Royal, 110 Underwood, 15 litros tinta negra Stephens, 20 carmín, 120 cajas broches, 120 cajas chinches, 5 cajas alfileres, 308 libros de distintos tamaños, lápices de papel, de color, gomas de borrar, escuadras, reglas, compases, esferas, libros de Figueira, de Araújo, Ledesma, conocimiento por Giralt, borradores, carpeteros, tinteros, colecciones de carteles, hojas de papel de copia, carbónico, libretas, formularios impresos, 2.000 des. sargentos, 2 000 des. soldados, 1.900 cuadrículas racionamiento, 4.500 estados mensuales, 1.000 Escuela Militar, 39:000 partes diarios, 19.000 racionamiento, 10.000 arrestos de tropa, 1.000 arrestos de oficiales, 5.000 boletines, 2.000 estados dotación, 3.000 formularios tiro, 6.000 contratas, 90.000 partes diarios, 2.000 para zonas, 1.000 para aviación, 16.000 Palomares Militares, 2.000 Inspeción Remonta, 3.000 Inspección Geográfico, 1.000 Arsenal, listas de pre., de castigos, de pagos, de escalafones, de órdenes, racionamientos lácteos y estados racionamiento en las cantidades establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones desde las 13 y 30 hasta las 18 horas, y los sábados desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y sellados, se recibirán el día 17 de Junio hasta las 16 horas, para efectuar el depósito de garantía, y a las 16 y 30 para la apertura. — Montevideo, Junio 2 de 1926. —Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.3-8558-v.jn.14

LICITACION PUBLICA N.o 42. — ASUNTO N.o 12420|6

Llámase a licitación pública para adquirir 8.500 kilos de fideos de primera, destinados a cantinas militares.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 horas, sábados, desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y sellados, se recibirán el día 18 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 14 horas y 30 para la apertura, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.3-8559-v.jn.14.

LICITACION PUBLICA N.o 23. — ASUNTO N.o 14145

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos para higiene y limpieza, para atender las necesidades de las unidades del Ejército, dependencias de la Armada y capitanías Generales de Puertos durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos a proveerse son: rollos papel higiénico, hilo zapatero, paños para pisos, paños para vidrios, repasadores para copas, repasadores y paños surtidos, plumeros grandes, medianos y chicos, plumeros mango largo, tohallas de papel, pintura gris preparada, pinceles dos tamaños, ladrillos ingleses, escobillones piazaba, mangos para ídem, cepillos piso, mango largo, mangos para ídem, cepillos mano para pisos, carretes hilo coser blanco, ídem negro, ídem color kakí, estopa blanca, ídem de color, pomada caoba en cajas, ídem negra, soda cristalizada, vaselina amarilla, escurridores goma, barniz Carriadge, aceite mineral, aceite de patas, grasa mineral, jabón de coco, cera virgen, brochas para cal, creolina líquida, escobas paja guinea, jabón común amarillo, jabón creolina, piazaba, panes sapolio, jabones Bon-Ami, naftalina en bolitas, aceite vaselina, cepillos cerda para ganado, rasquetas, cepillos paja para ganado, ídem para ropa, ídem para calzado, peines para cabello, cepillos para cabeza, tijeras de tuzar, asentadores cuero y pita, ídem para peluza, pasta en barras para asentadores, piedras de alumbre, brochas para barba, paños para barba.

Las cantidades de dichos artículos se establecen en el pliego de condiciones, el cual se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 14 hasta la 18, excepto los sábados, de 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Junio, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.2-8514-v.jn.12.

LICITACION PUBLICA N.o 43. — ASUNTO N.o 12948

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

122 metros 50 centímetros paño azul, según muestra; 50 metros raso de 1.40, 50 metros entretela fina, 75 metros satinet de mangas, 25 metros paño rojo, 900 botones dorados, grandes, 750 botones dorados, chicos, 300 hormillas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 horas, y los sábados, desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Junio, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 y 30 para la apertura, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo Junio 1.o de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.2-8513-v.jn.12.

CONSEJO DE A. DE LA CAJA DE PENSIONES MILITARES

El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero de 1911, invita a los señores primeros y segundos jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina para que concurran a la elección de los tres miembros militares y sus suplentes respectivos que deben elegirse para formar parte de su

Comité Ejecutivo, con sujeción a las disposiciones del artículo citado, y que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Junio, a las 11 horas y 30, en el local de sus oficinas, en esta ciudad, calle Soriano número 1128. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Coronel Pedro Onetti, Secretario.

Jn.10-8817-v.jn.22.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO
CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO
Licitación pública

Se llama a propuestas por el término de cuarenta días, a partir del 28 del mes en curso, para la construcción en la zona portuaria de un edificio destinado a las oficinas de la División Terrestre.

Los interesados podrán consultar la memoria descriptiva, pliego de condiciones generales, planos y demás recaudos en la Secretaría General de la Administración Nacional del Puerto, calle Juan Carlos Gómez y 25 de Agosto, todos los días hábiles de 13 a 18 horas; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas en dicha Secretaría General hasta el día 8 de Julio de 1926, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

My.28-8401-v.jn.18.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE MATERIAL ELECTRICO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de cortacircuitos, interruptores, receptáculos, portalámparas, cinta aisladora, rosetas, tubos de cautchou y pantallas de cristal, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y croquis respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30, (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Junio 3 de 1926. — La Gerencia.

Jn.5-8627-v.jn.16.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
SELLOS OFICIALES

Se hace saber al público que por disposición del Consejo Directivo de esta Administración el día 10 del corriente se pondrá en circulación una emisión de sellos oficiales con el diseño del teru-teru, de los siguientes valores: de $ 0.02, de $ 0.05, de $ 0.12, de $ 0.20, de $ 0.36; emisión autorizada por resolución de fecha 15 de Abril próximo pasado, acta 2316. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — La Secretaría.

Jn.10-8807-v.jn.15.

Licitación para la impresión de sellos

Llámase a licitación pública para la impresión de ochenta millones (80.000.000) de sellos postales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, los días hábiles de las 13 horas y 30 a las 17 horas y 30, y los días sábados desde las 9 horas hasta las 11 y 30.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día primero de Setiembre del corriente año, a las quince horas, en que serán abiertas en presencia de los señores solicitantes que concurran al acto.

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas, si lo juzga necesario. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — La Secretaría.

My.27-8338-v.jn.28.

CONSEJO S. DE LA E. INDUSTRIAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de taller mecánico y artículos de Electrotécnica, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo, calle San Salvador número 1674.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser entregadas en esta oficina el 16 del corriente, a la hora 15. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — El Secretario General.

Jn.7-8708-v.jn.12.

FACULTAD DE MEDICINA

Montevideo, Junio 1.o de 1926. — El Consejo, en sesión de la fecha, resuelve: 1.o Dejar sin efecto la resolución de 4 de Mayo próximo pasado, que aplicaba el artículo 81 del Reglamento de la Facultad al presente concurso de oposición de ayudantes de Disección; 2.o Mantener en toda su amplitud el llamado a concurso efectuado con fecha 1.o de Marzo próximo pasado, es decir, para cinco cargos y 3.o Prorrogar por un mes el plazo para la inscripción de los aspirantes, el cual vencerá el 31 de Julio, a las 11 horas. — Manuel Quintela, Decano. —Miguel H. Fourcade, Secretario.

Jn.8-8711-v.jn.18.

CONCURSOS DE OPOSICION

Se llama a concurso de oposición para proveer los siguientes cargos:

Agregación de Cirugía infantil y Ortopedia (dos cargos).

Agregación de Física Médica (dos cargos).

Agregación de Histología Normal y Embriología (dos cargos).

Jefe de Trabajos de Química Biológica (un cargo).

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de esta Facultad hasta el día jueves 30 de Setiembre de 1926, a las 17 horas.

En esta Secretaría se encuentran a disposición de los interesados las bases y demás datos necesarios. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — La Secretaría.

Jn.3-8562-v.jn.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SECRETARIA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y el timbre de biblioteca respectivos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Junio próximo a las 10 horas.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo de 1926. — Víctor Stewart, Secretario.

My.13-7970-v.jn.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14764

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societá Anónima Attilio Dallari y C.o, de Milán, Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (esencia de musgo para las formas bronquiales de la garganta, del aparato respiratorio o de la mucosa de la vejiga). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-8789-v.jn.28.

ACTA N.o 14819

Montevideo, Junio de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la "Companhía Agrícola e Comercial dos Vinhos do Oporto", Sociedad Anónima, establecida en la ciudad de Oporto, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-8794-v.jn.28.

ACTA N.o 14820

Montevideo, Junio de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la "Companhía Agrícola e Comercial dos Vinhos do Oporto", Sociedad Anónima, establecida en la ciudad de Oporto, ha solicitado el registro de la marca

FERREIRINHA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-8795-v.jn.28.

ACTA N.o 14817

Montevideo, Junio 5 de 1926. — Con esta fecha, las Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8749-v.jn.26.

ACTA N.o 14807

Montevideo, Junio 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Durham Duplex Razor C.o, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

DURHAM - DUPLEX

para distinguir artículos de las categorías 5 y 7, clases 42.a y 58.a (navajas para afeitar y hojas para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8753-v.jn.26.

ACTA N.o 14782

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor W. J. Mc. Call, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEBRA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 9, clases 2.a, 30.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8363-v.jn.14.

ACTA N.o 14798

Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ASSIMILOSE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-8511-v.jn.18.

ACTA N.o 14775

Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Con esta fecha, los señores Larghere y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA NUEVA SIRENA"

para distinguir artículos de las categorías 5, 6 y 7, clases 36.a a 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-8331-v.jn.12.

ACTA N.o 14774

Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Con esta fecha, los señores Larghero y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SIRENIS"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-8332-v.jn.12.

ACTA N.o 14816

Montevideo, Junio 5 de 1926. — Con esta fecha, las Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca

"CERVECERIA URUGUAYA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8750-v.jn.26.

ACTA N.o 14786

Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Con esta fecha, el señor Antonio A. Alves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a (menos harina de trigo), 2.a a 13.a, 14.a (menos jabones para la industria y uso doméstico), 15.a, 19.a a 21.a, 23.a a 41.a, 43.a, 45.a, 50.a, 51.a, 53.a a 57.a, 58.a (menos jabones para tocador), 59.a a 64.a, 67.a, 68.a, 70.a, 71.a 72.a (menos papel higiénico), 73.a a 75.a, 77.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

My.29-8422-v.jn.15.

ACTA N.o 14780

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor W. J. Mc. Call, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

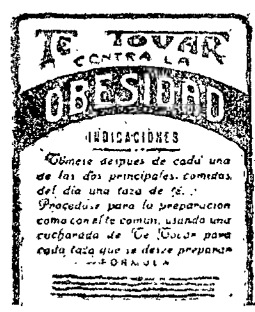
"ACORN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 9, clases 2.a, 30.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8361-v.jn.14.

ACTA N.o 14777

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

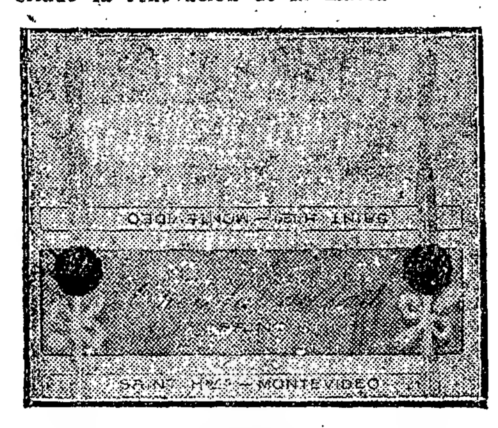


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 67.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8394-v.jn.14.

ACTA N.o 14760

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saints Hermanos, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-8326-v.jn.12.

ACTA N.o 14788

Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Con esta fecha, Olivera Calamet y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-8589-v.jn.22.

ACTA N.o 14815

Montevideo, Junio 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Comaschi, Castro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HICKORY"

para distinguiar artículos de las actegorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-8695-v.jn.24.

ACTA N.o 14781

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor W. J. Mc. Call, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BAGDAD"

para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 9, clases 2.a, 30.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.5-8362-v.jn.23.

ACTA N.o 14796

Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

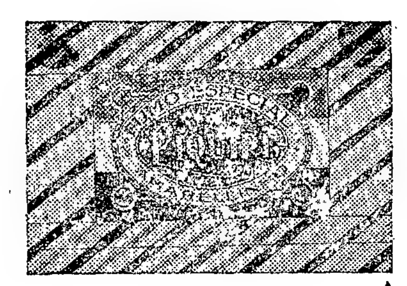


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-8504-v.jn.18.

ACTA N.o 14795

Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-8503-v.jn.18.

ACTA N.o 14763

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 66.a (chocolates en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-8500-v.jn.18.

ACTA N.o 14797

Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BRUJA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-8510-v.jn.18.

ACTA N.o 14791

Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Con esta fecha, José Senatore y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARCO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 12.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-8509-v.jn.18.

ACTA N.o 14770

Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Con esta fecha, Vecino y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

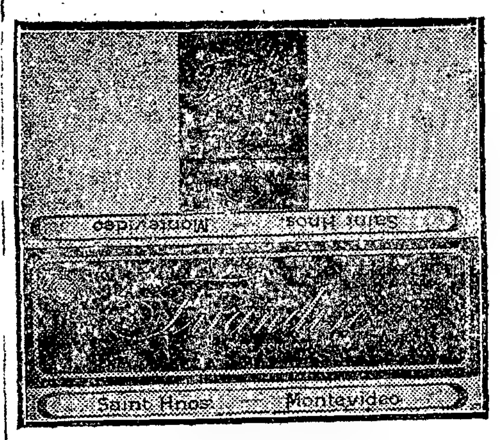


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-8502-v.jn.18.

ACTA N.o 14759

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saints Hermanos, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-8325-v.jn.12.

ACTA N.o 14785

Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Silva, Araújo y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a (artículos de droguería, farmacia y perfumería). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jn.3-8573-v.jn.21.

ACTA N.o 14778

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 73.a, 74.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8370-v.jn.14.

ACTA N.o 14789

Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alex Goldie y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

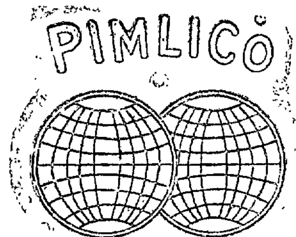
"MARVEL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-8530-v.jn.21.

ACTA N.o 14768

Montevideo Mayo 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.31-8442-v.jn.16.

ACTA N.o 14783

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Hermann Nier, de Beierfeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a, 25.a, 27.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a a 43.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.31-8439-v.jn.16.

ACTA N.o 14784

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Hermann Nier, de Beierfeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Feuerhand

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a, 25.a, 27.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a a 43.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.31-8440-v.jn.16.

ACTA N.o 14771

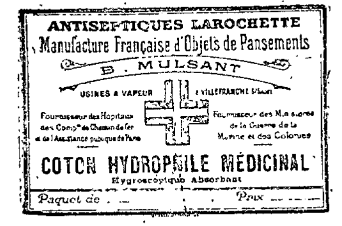
Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. C. Johnson y Son, de Racine, Vis. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

JOHNSON'S

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 15.a, 32.a y 33.a (cera en polvo, cera preparada, tintes para maderas, parta para rellenar madera, quitabarnices y limpiapisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.31-8471-v.jn.16.

ACTA N.o 14773

Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etablissements B. Mulsant—Mulsant et Cie. de Villefranche sur Saone (Rhone), Francia, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos asépticos y antisépticos, especialmente algodones hidrófilos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.31-8472-v.jn.16.

ACTA N.o 14787

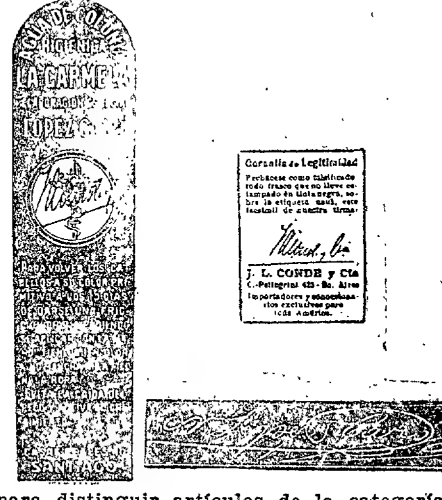
Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"VICTORIA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 29.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
My.31-8450-v.jn.16.

ACTA N.o 14748

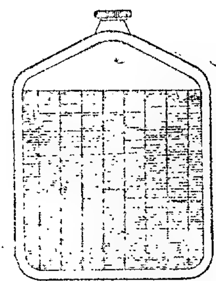
Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. L. Conde y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (agua colonia para volver los cabellos a su color primitivo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.28-8191-v.jn.14.

ACTA N.o 14749

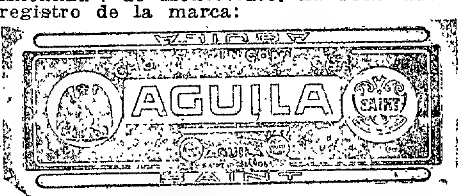
Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Feliciano J. Presno, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 32.a, 33.a, 58.a, 62.a, 64.a, 66.a, 68.a, 69.a y 79.a.—Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
My.28-8357-v.jn.14.

ACTA N.o 14761

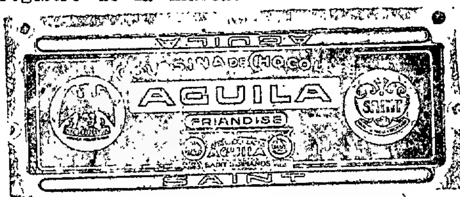
Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates preparados con leche). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.28-8358-v.jn.14.

ACTA N.o 14762

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.28-8359-v.jn.14.

ACTA N.o 14767

Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Allen y Hanburys Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"BYNO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.28-8393-v.jn.14.

ACTA N.o 14805

Montevideo, Junio 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la N. V. Philip's Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.5-8626-v.jn.23.

ACTA N.o 14804

Montevideo, Junio 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la N. V Philip's Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 39.a, 40.a, 41.a, 74.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arrendondo (hijo) Jefe de Sección.
Jn.5-8625-v.jn.23.

ACTA N.o 14790

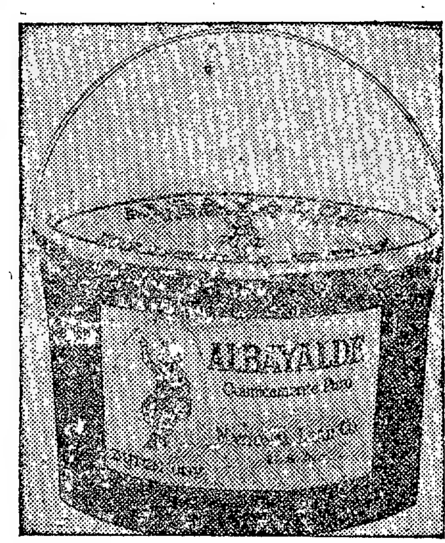
Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Koch y Te Kock, de Oelsnitz Vogtland, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.4-8616-v.jn.22.

ACTA N.o 14772

Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Lead Company, de Nueva York (E U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.3-3537-v.jn.21.

ACTA N.o 14799

Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Monroe Drug Company, de Quincy, Estado de Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

COLORANTES FIJOS DE PUTNAM

"EL CABALLO" PUTNAM FADELESS DYES



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción.
Jn.3-8548-v.jn.21.

ACTA N.o 14779

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Radio Corporation of América de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

Radiola Super-Heterodyne

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8371-v.jn.14.

ACTA N.o 14769

de Montevideo, han solicitado el registro de fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-8443-v.jn.16.

ACTA N.o 14765

Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Northwest Engineering Company, de Green Bay, Vis. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la Marca:

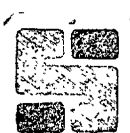
NORTHWEST

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 16.a 22.a y 35.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8398-v.jn.15.

ACTA N.o 14766

Montevideo, Mayo 25 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

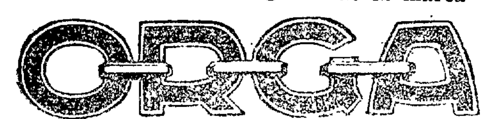


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 10.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-8399-v.jn.16.

ACTA N.o 14809

Montevideo, Junio 2 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la casa importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada, Sociedad Anónima de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-8728-v.jn.25.

ACTA N.o 14808

Montevideo, Junio 2 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Osram G.m.b.H. Kommanditgesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

BILUX

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.8-8727-v.jn.25.

ACTA N.o 14801

Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Con esta fecha, Benito Trabazo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PANAMA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.5-8629-v.jn.23.

ACTA N.o 14802

Montevideo, Junio 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vignoli Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIGUEL ANGEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-8698-v.jn.24.

ACTA N.o 14810

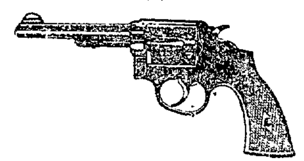
Montevideo, Junio 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cementa Svenska Cementforsaljnings, Aktiebolaget, de Malmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.7-8676-v.jn.24.

ACTA N.o 14793

Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Smith and Wesson, Inc., de Springfield, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

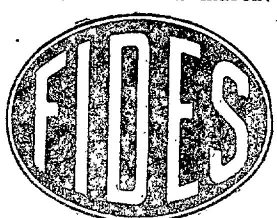


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28 (revólveres y pistolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-8660-v.jn.24.

ACTA N.o 14808

Montevideo, Junio 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Boix, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, con excepción de la clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-8699-v.jn.24.

ACTA N.o 14794

Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, los señores Salgueiro, Píriz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.5-8624-v.jn.23.

ACTA N.o 14800

Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Monroe Drug Company, de Quincy, Estado de Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"NO-KOLOR" DE PUTNAM POLVOS DE BLANQUEAR

"EL CABALLO"



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.3-8549-v.jn.21.

ACTA N.o 14818

Montevideo, Junio de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la "Companhia Agrícola e Comercial dos Vinhos do Oporto", Sociedad Anónima, establecida en la ciudad de Oporto, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-8793-v.jn.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2185

Montevideo, Junio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores van Bokkelen y Rohr, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Surtidor continuo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.9-8754-v.jl.2.

ACTA N.o 2183

Montevideo, Junio 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Miguel S. Mangado, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato eléctrico magnético para vigorizar y aumentar la producción agrícola". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.7-8677-v.jn.30.

ACTA N.o 2181

Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mills Novelty Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas contraloreadas por monedas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.4-8615-v.jn.28.

ACTA N.o 2177

Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Con esta fecha, el señor David Grundland, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases protegidos para líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.3-8536-v.jn.28.

ACTA N.o 2182

Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme d'Etudes et de Constructions d'Appareils Mecaniques pour la Verrerie, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina automática para la fabricación de objetos de vidrio soplado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.7-8661-v.jn.30.

ACTA N.o 2180

Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Antonio Banchini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para una "Prensa y sus productos, denominada "Banchini", a fuerza motriz y a brazo, para fabricar bloques huecos". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.31-8438-v.jn.25.

ACTA N.o 2179

Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores William A. Smith y Rodolfo W. Huntington, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de letrero luminoso metálico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.28-8372-v.jn.21.

ACTA N.o 2168

Montevideo, Abril 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Muttoni Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hornalla de serpentín", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.21-8192-v.jn.14.

ACTA N.o 2169

Montevideo, Abril 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dionisio Trillo Larriera, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.20-8135-v.jn.12.

ACTA N.o 2178

Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barquet y Brasil, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en camisas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.24-8298-v.jn.16.

ACTA N.o 2170

Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Karl Pauli Zillner, de Westminster, Condado de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.22-8232-v.jn.15.

ACTA N.o 2176

Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Newbery Thomas, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cabeza de varilla para alambrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.21-8207-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de un galpón destinado a carpintería en la Escuela Industrial de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.10-8804-v.jn.18.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación por primera vez para la demolición, construcción de acceso y prolongación del muelle del puerto de Nuevo Berlín.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el da 15 de Julio del corriente año a las 16 horas— Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Ofcial 1.o.

My.14-8012-v.jl.12.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Junio próximo, para la provisión de artículos y materiales para el consumo de embarcaciones y obras a cargo de esta Dirección (aceite, pinturas, hierros, madera, etc., etc.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría, Colón 1418, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el referido día a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jn.4-8617-v.jn.16.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Agosto del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jn 3-8552-v.ag.3.

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 16 de Agosto del corriente año a las 16 horas. —Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. My.14-8011-v.ag.13.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública por el término de quince días para la provisión de aceite destinado a lubrificación de máquinas.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), dentro de la hora de oficina.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la misma Secretaría el día 24 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.10-8813-v.jn.21.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a lseñor Donato Delgado o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, Piedras 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 7.021 m 60 dcm2, que se destinan a la carretera San Carlos a Maldonado. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — José Pedro López, Oficial 7.o.

Jn.7-8675-v.jn.15.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Antonio Techera o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección Piedras 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 9.005 dm. 20 de terreno, que se destina a la carretera San Carlos a Maldonado. — Montevideo, Junio 4 de 1926. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.7-8674-v.jn.15.

Se llama a licitación pública por el término de 20 días para la construcción de un puente sobre el arroyo Yaguarí, en el paso de Moirones, Departamento de Rivera. Planos y pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, calle Piedras número 406. Apertura de propuestas el 9 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o. My.21-8213-v.jn.14.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Retiro de chapas de nomenclatura de los edificios y muros a demolerse. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — En todos los casos en que se proceda a la demolición de muros o edificios en los se encuentren colocadas chapas de nomenclatura, los interesados deberán dar cuenta a la Oficina de Informaciones, Vigilancia, Nomenclatura y Numeración de la Dirección de Obras Municipales, con la anticipación debida, para que la repartición citada pueda proceder al retiro de la chapa, la que será nuevamente colocada en oportunidad. — Por el Concejo: M. César Batlle Pacheco, Vicepresidente. — Francisco Pacheco, Secretario.

My.29-8411-v.jn.29.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Junio 4 de 1926 — Convócanse postores para pavimentar con hormigón armado la calle Pablo Zufriategui entre Uruguayana y Agraciada, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 21 del corriente, a las 16 horas. — La Direción. Jn.9-8766-v.jn.21.

Licitación

Montevideo, Junio 1o de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines especiales de la calle Defensa entre las de Nueva Palmira y Nicaragua, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 14 del corriente, a las 17 horas. — La Dirección.

Jn.4-8604-v.jn.15.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Antonia Mazuri de Carachuelo, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — La Dirección.

Ab.21-7357-v.jl.21.

Don José A. Llard, propietario del solar número 885 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. —La Dirección. Mz.13-6568-v.jn.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

EDICTO MUNICIPAL

Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber que ante el mismo se ha presentado Sabino da Costa Núñez, propietario de una fracción de campo que está comprendida entre los siguientes límites: al Norte, el camino departamental de la cuchilla del Salto a Rivera; al Este, doña Francisca M. de Nieto; al Sur, el arroyo Laureles por medio, con María de Méndez y Santiago Sánchez, y al Oeste, una línea recta amojonada y alambrada que lo separa de fraciones de Alfredo Milans, Severa Pírez, Angel Petrano, Agapito Machado, Elisa M. de Umpierre y Venancio Ferrare; solicitando autorización para clausurar un camino vecinal que atraviesa su propiedad en dirección de Noroeste a Sureste, que saliendo del camino Departamental en campo de doña Francisca Beatriz de Carbalho va a morir al camino vecinal al Paso Fialho. Las oposiciones al cierre de senda de paso mencionado, deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro del término de treinta días de la publicación de este edicto, que determina la ley, y a lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Abril 24 de 1926. — Francisco Petrozzelli, Secretario.

My.31-8454-v.jl.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALABERN PARELLADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico naval de nacionalidad español, nacido en Manresa (Barcelona), domiciliado en la calle Convención número 1487, y doña MARUJA GALLOSO Y BROS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

3954-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Florida número 1431, y doña MERCEDES ROMERO VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Florida número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

3905-v.jn.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GANDINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1445, y doña MARIA ANTONIA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3945-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO DRAK, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 239, y doña GENA FRELIS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3944-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO JOSE MAURER, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Esperanza, Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Marsellaise número 390, y doña MARGARITA LUISA HAGEMANN, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Esperanza, Provincia de Santa Fe, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3926-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO CASSOLINO FERRANDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 505, y doña LAURA ARBOUET ALLASSIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección de la proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3925-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GAETANO ASPESI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Mercedes número 899, y doña FILOMENA MAGLIOCCA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Caserta, domiciliada en la calle Colón número 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3924-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CARDOZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Juan L. Cuestas número 1485, y doña ISABEL FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3923-v.jn.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO REMIGIO FORMOSO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaviyú número 2625, y doña GENEROSA VIDAL ROMAY, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Zabala número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3903-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ARMANDO CRUZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 986, y doña MARIA ANGELICA DUTRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Reconquista número 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 3827-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NATERO, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 437, y doña VICENTA MIGLIONICO, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Reconquista número 437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 3904-v.jn.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JORGE HERRAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, en 1897, domiciliado en la calle Andes número 1431, y doña MARIA JOSEFINA PUIG LARRAVIDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 22 de Diciembre de 1904, domiciliada en la calle 18 de Julio número 974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3881-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PEDRO CHIESA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 19 de Mayo de 1902, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1031, y doña FERMINA RAMONA LUZZARDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 29 de Febrero de 1904, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3882-v.jn.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO JULIAN ILLESCAS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Ejido número 1096, y doña NACIANCENA ARRELLAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3868-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SILVA NIETO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1220, y doña CENAIDA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3869-v.jn.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VEIGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña AMPARO MATILDE ALFONSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3940-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO VICENTE CRUDELI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1472, y doña CELIA BAEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3883-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOSTORTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión modelista, de nacionalidad italiano, nacido en Perusa (Italia), domiciliado en la calle Cerro Largo número 1235, y doña CESIRA CASALDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Perusa (Italia); domiciliada en la calle Cerro Largo número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3884-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PIRIZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de

[illegible], [illegible] en la calle [illegible] número [illegible], y doña NATALIA SILVA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Paraguay número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Puig Maciel.
3885-v.jun.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BERACOCHEA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1665, y doña MARIA EPIFANIA SOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Minas número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 3906-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANTONIO RODRIGUEZ CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3079, y doña MARIA ANTONIETA NIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3880-v.jn.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICARDO AMBROGIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión biselador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrecho número 2127, y doña IGNACIA TOLARECHIPI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Guipúzcua, domiciliada en la calle Pampas número 2903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3887-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MIRABALLES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2360, y doña ATALIA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3886-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Minas número 1954, y doña MARIA EUGENIA FLEITAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Minas número 1954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

[illegible]ncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3876-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1482, y doña DOMINGA MATILDE GENTILE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Agraciada número 2476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3875-v.jn.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Mayo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO ANTONIO GRACIANO BRACCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José domiciliado en Colón, y doña ENRIQUETA CARINI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3856-v.jn.11.

En Colón, y el día 31 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MATEO SANTORO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña FLORENTINA MOIZO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3855-v.jn.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VICENTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha el día 27 de Marzo de 1904, domiciliado en la calle San Frutcuoso número 1743, y doña EVARISTA MARIA EUGENIA DANDRAU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 26 de Octubre de 1904, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 18 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3938-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RENSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2412, y doña RAQUEL ROSA TRIPODI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 116.

[illegible] la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3936-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1926, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don ROBERTO RICARDO RODOLFO VISCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 62, y doña MARIA MERCEDES IRAZABAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle José Antonio Cabrera número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3935-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO PEREIRA PISANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Francisco Romero sin número, y doña CARMEN MENDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Avila, domiciliada en la calle Elcano número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3937-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Londres número 295, y doña MARIA ISABEL PELLEGRINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berlín número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3889-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAMON MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Irlanda número 7, y doña TERESA DELGADO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3808-v.jn.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE MARTELLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1229, y doña ISOLINA MERCEDES FALCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3879-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 18, y doña THEMIS MANRIQUE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3878-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERRANDO, de años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 49, y doña MARIA MERCEDES HERRERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3871-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Acturias, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3936, y doña DOLORES CAMBON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3870-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO FALERO (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 24, y doña ANGELA GAGLIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Palermo, domiciliada en la calle Jianicó número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3850-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO GONZALEZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal (Buenos Aires), domiciliado en la calle Arrieta número 28, y doña MARIA TROCHE, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Arrieta número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3852-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO OLIVARES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, 1.a sección, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 602 (18.a sección), y doña MARIA JULIA AZAMBUYA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Segunda Oficial número 33 (Pueblo Nuevo).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3851-v.jn.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BENTANCOR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Bella Italia, y doña JUANA VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barros Arana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3902-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ALBERTO COCCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Barros Arana sin número, y doña EVA MAGDALENA FUENTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Barros Arana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3901-v.jn.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COSTA FREITAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 135 a, y doña MARIA JOAQUINA NETTO COSTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Larrañaga número 135 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3953-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICH KRUG, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Erlick número 4, y doña ALEJANDRA LAFORGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bayona, domiciliada en la calle Erlick número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3911-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BRUNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2370, y doña LUISA PABLA FAINA, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3910-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Regimiento Nueve número 1881, y doña JOSEFINA GRANDI, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Burgues número 2897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3909-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BANCHERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Herrero y Espinosa número 6, y doña ELISA FRAQUIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Herrero y Espinosa número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3908-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALABRESE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Leoni, domiciliado en la calle Francisco Plá sin número, y doña MARIA GUIDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Marcelino Sosa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3907-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FANDIÑO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San Martín número 2509, y doña DOLORES PAZOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rocha número 2579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3913-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 3025, y doña DORINDA MARGARITA SANGUINETI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 3031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3912-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CABALEANTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle José L. Terra número 2778, y doña ENRIQUETA FULCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. —Jalabert. 3914-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN EXEQUIEL AMESTOY SALABERRY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Flores número 680, y doña ELVIRA CASAL SOBRAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle G. Méndez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 3864-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERREIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ramón Macini número 40, y doña MANUELA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Criollos número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 3863-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASTIGLIONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 1864, y doña ROSA MIRALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. Conste. —Jalabert. 3867-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO ABERO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle E. Martínez número 1721, y doña JUANA ELEUTERIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle E. Martínez número 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 3866-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO FRONDOY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle D. Torres número 15, y doña MARIA CELIA BRIGNONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 70 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 3865-v.jn.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 5 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Bolivia sin número, y doña ANITA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Bolivia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 3941-v.jn.17.

En el Cerro, y el día 6 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EUFRASIO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Ecuador número 332, y doña MARIA JULIA CASAIS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande do Sur, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 3942-v.jn.17.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Junio del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BLASI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Chile número 475, y doña MARIA JIMENEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle República Argentina número 245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 3943-v.jn.17.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO D. MILLOT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Bélgica número 59, y doña MARIA ESTHER ARDAITZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Camino Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 3939-v.jn.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALZUGARAY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Llupes sin número, y doña MARIA ELISA CAVIGLIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux. Oficial del Estado Civil. 3918-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALFONSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal (argentino), nacido en Coronel Suárez, domiciliado en la calle Suárez número 3238, y doña DOLORES AMARELLE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Suárez número 3238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux. Oficial del Estado Civil. 3858-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LERENA ACEVEDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3617, y doña MAGDALENA LUSSICH SIRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux. Oficial del Estado Civil. 3859-v.jn.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ADOLFO MUÑOZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Pagola número 2239, y doña HILDA GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo domiciliada en la calle Arismendi número 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 3922-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Maldonado número 1067, y doña ALEJANDRINA JUBIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 2005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 3921-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARTINEZ SALABERRY, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Convención número 1526, y doña ALCIRA SANTIN, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 3920-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCUAL RODRIGUEZ GADEA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1924, y doña VICTORIA AURELIA TORI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Defensa número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 3919-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAFFERRATTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1933, y doña ISABEL ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Charrúa número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 3874-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN MATIAS ROSPIDE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 953, y doña MARIANA OIRA BEATRIZ

ROSITIDE, de 31 años de edad. de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Canelones número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3854-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FLAMINIO GAGNONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1277, y doña ROSA BLANCA PERDOMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Guaná número 2071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3853-v.jn.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DE PRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle A. Grande número 2122, y doña ELSA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rivera número 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 3948-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BEREGUELA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Jasko, domiciliado en la calle Santa Ana número 105, y doña MARIA LORENZA CAITANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle C. Col número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3947-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON TEGUER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle R. Pastoriza número 24, y doña LUISA BARGZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Novecelles, domiciliada en la calle Comercio número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3946-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO TURNA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad alemán, nacido en Sajonia, domiciliado en la calle Florida número 1166, y doña ESTELA ESPAÑA MALDONADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Larrañaga número 653.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3898-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2092, y doña AURORA PEREZ GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Ramón Amador número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3897-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALECIO ANTONIO NICOLAS RUSSO, de 25 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Patria número 1265, y doña RAMONA SIXTA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3896-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHN WHYTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Escocia domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 3162, y doña EDUVIGES AMANDA ESTHER MORENO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 3190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3895-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROUCO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Pedro J. Viera número 20, y doña MARIA ISABEL RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S. Bolívar número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3894-v.jn.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO LUIS ANTONIO CHIODI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 500, y doña AMANDA ANGELA GORINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Araucho sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3893-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1926, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Asturias, domiciliado en la calle Luis de la Torre, y doña LUCINDA DE JESUS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Pinedo, domiciliada en la calle Joaquín A. Núñez número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3892-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREYRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1209, y doña MARIA CANDIDA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 3891-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOLON MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Beluver Artigas sin número, y doña MARIA CELIA SILVEIRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 3890-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO SILVINO ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Solano Antuña número 2609, y doña JUANA OCAÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Solano Antuña número 2709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3861-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1926, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO SILVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 24, y doña LUISA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Propios número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3862-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DODDY NIETO VALDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Canelones número 1445, y doña MARIA EUGENIA PENCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3860-v.jn.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMIN-

GO ABELLAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, y domiciliado en la calle Inca número 1984, y doña BLANCA MARIA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3952-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MALINOFF, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Kieff, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2423, y doña POLLA PANCIRER, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Galitzia, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3951-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 2157, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en en La Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 2602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3950-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO SAENZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1858, y doña EMILIA URSULA ZOA POZZOLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3949-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2405, y doña ELVIRA LAVEGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3900-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO PERATTO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1773, y doña SEGUNDA GIMENES, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión pensionista del Estado, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle General Pagola número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3899-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GERMANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2502, y doña MARGARITA RIBEIRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2502.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3877-v.jn.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILISIO TECHERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Benito Riquet número 33 m, y doña CENORIA AQUINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Baltasar Montero Vidaurreta número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3917-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PAZOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Mármol sin número, y doña DULCINEA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro C. Bauzá número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 3916-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DIAGO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Camino Castro número 26, y doña ROSA PEREYRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en el Camino Castro número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3915-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SOLER CALLEGARI, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Pena número 496, y doña ISIDRA FOSSATTO GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Llupez número 253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3934-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 de lmes de Junio del año 1926, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PUZETA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Simón Martínez sin número, y doña MARIA ISABEL FREIRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Benito Riquet número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3933-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CABRERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José Llupes número 123, y doña ADALSISA QUIROGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Iglesia número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3932-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1926, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Simón Martínez número 253, y doña JULIA BARBAGELATA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3931-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Carlos M. Ramírez, y doña EMILIA FILIPPINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3926-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HIGINIO CONDE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 173, y doña DELIA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Pedro Celestino Bauza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3872-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO HERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ruperto Pérez Martínez número 10 a, y doña ZULMA ALIS CARREDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3873-v.jn.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Las Aromas número 135, y doña MARIA SAUCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en el Barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3929-v.jn.16.

En Sayago, y el día 7 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PUGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña FRANCISCA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3928-v.jn.16.

En Sayago, y el día 7 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PIZZORNO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARGARITA POUME, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3927-v.jn.16.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Concurso voluntario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en el concurso voluntario de don Herman W. Guimaraens, se ha nombrado síndico a don Juan Schauricht, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 487. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-8731-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lascano, Juan Lascano, María Concepción o Concepción Lascano, Dolores Zabalúa de Lascano y de Mario Bernardino Lascano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-8646-v.jn.16.

Nómina de los interesados por costas del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, correspondientes a los años 1924 y 1925:

Año 1924. — Segunda publicación

Edmundo N. García contra los sucesores de Eduardo de Souza Motta, contra Severino Pereira Suárez, cobro de pesos, planilla número 29741: al actor, $ 5.75. — Juan J. Mariano contra la testamentaría de José Illa y Font, cobro de pesos, planilla número 33108: al actor, $ 4.50. — Felipe Sicco e hijo contra la testamentaría de José Illa y Font, cobro de pesos, planilla número 33107: a los actores, $ 3.25. — Sucesión de Antonio Varela, planilla número 26823: Juez de Paz Harán, $ 0.80. — Roque Bula contra Juan Inda y otros, ejecución de hipoteca, planilla número 33322: escribano Guerrero, $ 1.20. — Gregorio Bardessio contra Gumersindo Lede, reconocimiento de firma, planilla número 26132: Juez de Paz Artecona, $ 1.60. — Sucesión de José Sambucetti y otra: Juez de Paz Vidal, $ 1.80. — Jesús Viera contra Alejandro Echague, cobro de pesos y daños y perjuicios, planillas números 29586 y 33139, prorrateo: a la parte actora, $ 1.52 — Sucesión de José Lago o José Manuel Lago Rial: tasador Pedro Villar, $ 3.68. — Salvador Sosa contra Ramón López, ejecución de hipoteca, planilla número 30098: escribano Santos A. Gómez, $ 1.80: escribano Acevedo, $ 1.80. — María Juana Oteiza de Larrain contra José Raffo, ejecución de hipoteca, planilla número 31377: al actor $ 2.00. — Testamentaría de José M. Gari, planilla número 31913: tasador Druillet, $ 0.12 — Banco Italiano del Uruguay contra Carlos M. Marabotto y María Martínez de Fernández Echenique, simulación y acción pauliana, planillas números 19608 y 26972: alguacil Nazarino $ 7.20. — Testamentaría de María de los Angeles Garay de Proenza, planillas números 26436 y 28703: Imprenta "La Publicidad", $ 18.00. — Sucesión de Juan González y Paulina Gabarret, planilla número 32827: Juez de Paz Giannola, $ 1.60. — Juan Rojas solicitando la excusación de S. S., en autos que le sigue a Paulina Montero y otros, planillas números 27559 y 142: escribano Jorge F. Castro. $ 35.60; tasador Eduardo G. Alvarez, $ 8.00. —Belisario Velazco y otros contra Juan Rojas, desalojo y cobro de rentas, planilla número 27898, y acrecidas: Juez de Paz Canosa, $ 6.60; Actuario del Juzgado de Rivera, $ 2.00. — María D. M. Velazco contra el doctor Conrado Puyol y otros, sobre campos, planillas números 27560 y 184: tasador Pedro Moulià, $ 1.50. — Actuaciones relativas a los autos de tercería deducida por Delfina Velazco en los autos ejecutivos que sigue Ramón Lamadrid contra Conrado Puyol, planilla número 27610 y acrecidas: Juez de Paz de Santa Lucía, $ 7.20; Teniente Alcalde Oliva, $ 3.40; Pedro Zipitría, $ 5.00.— Sucesión de Ramona Varela de López, planilla número 30919: Juan Alvarez, $ 1.50.— Sucesión de Norberto Larravide contra la Empresa de Tranvías de la Unión, incidente Luis B. Cardozo, planillas números 335 y 5182: escribano Cendoya, $ 0.90. — Juan M. Píriz, intestado, planilla número 35691: Juez de Paz Puppo, $ 1.00. — Gootfied Riephoff contra Berta Riephoff de Angelucci, restitución de bienes: Juez de Paz Dieux, $ 3.00. — Testamentaría de Isabel Braga de Acevedo, planilla número 35532: escribano Suárez, $ 2.00. — Josefa Cotelo de López contra los señores Bonaba y Elzaurdía, daños y perjuicios, planilla número 31977: escribano Ferrer Olais, $ 1.20. — Gertrudis Eugenia Vecino de Cores contra Ricardo Vecino, reivindicación, planilla número 35446: a la parte demandada, $ 1.50. — Ramón Zapata Castillo, intestado, planilla número 33895, prorrateo: Clemente Merga, pesos 0.80. — Luis P. Tálice contra José M. Latorre, rendición de cuentas, planilla número 33656: Juez de Paz Clavelli, $ 1.60. — Juliana Díaz contra la testamentaría de Carlos Echevest, filiación natural, planilla números 31292 y 33425: Juez de Paz Tabot, $ 0.60. — Sucesión Isabel Pietrobono de Bianchi, planilla número 25183: tasador Gazzano, $ 0.21. — Domingo Laurnaga contra Isidro Zanabria, cobro de pesos, planilla número 36369: escribano Zabala, $ 0.70 — Alcira Devoto de Berninzoni contra Alfredo Sierra, cobro de arrendamientos, planilla número 31378: Juez de Paz Burgalli, pesos $ 0.80. — Athos Scoto contra Pedro B. Ferrer, ejecución de hipoteca, planilla número 35824: Juez de Paz Pedragoza, $ 1.80. —Celestina D. Muniz de Sánchez, venta de bienes en condominio, planilla número 34249: Juez de Paz Fernández, $ 1.00. — Félix Azpeitia contra la Empresa de Tranvías "La Transatlántica", daños y perjuicios, planilla número 35607: Juez de Paz Lanata, pesos 1.40. — María R. Taroco contra Emilio Folena, nulidad de escrituras, planilla número 36224: Juez de Paz Laus, $ 3.80. — Sucesión de Tomasa Bozzo de Bozzano, incidente de Alberto Bozzano, planilla número 35942: alguacil Herrera, $ 6.60.

Año 1925. — Primera publicación

Jorge Seré contra Alfredo Rovira Urioste, planilla número 31893: a la parte de Arrosa, $ 2.00. — Sucesión de Juan Zunino, planilla número 34468: tasador Arocena, pesos 2.96. — José Saz Sabaté, medidas preparatorias, planilla número 28163: al actor $ 6.00. — Sucesión Salvador Otero, planilla número 35036: Juez de Paz Fernández, pesos 1.60. — Sucesión Josefa Rebella y María Bardecio de Rebella, planilla número 30706: a la parte de Lauz, $ 1.40: alguacil Rubio, $ 0.10. — Sucesión de Aurora Peña de Montero y Miguel Montero, planilla número 8592: al escribano Bollasina, pesos 1.20; Juez de Paz Ledesma, $ 4.60. — Banco de Cobranzas contra José Rosa Ponciolo, planilla número 37830: Juez de Paz Rienzi, $ 44.40. — Banco de Cobranzas contra Fernando Capurro, ejecución de hipoteca, planila número 37775: alguacil Gard y Busch, $ 0.75. — Sucesión de Gregorio Leandro Martínez, planilla número 37985: Juez de Paz Mendoza, $ 6.00. — Amadeo Alvagini contra Victoria Fornassari de Skavronski, jactancia, planilla número 38743: a la parte actora, $ 1.75. — Honoria Romero, venia, planilla número 32628: Juez de Paz Viñas, $ 3.80. — La Caja Obrera contra Fidel Blas Abalos, ejecución de hipoteca, planilla número 35091: Juez de Paz Gubertino, $ 5.80. —Jesús Morillas contra Santos A. Méndez, A. Siuffo y otros, planilla número 29930: Juez de Paz López, $ 4.80. — Luis A. Pieroni contra Arsenio Casas, ejecución de hipoteca, planilla número 34250: al ejecutante, $ 3.75; Juez de Paz Rienzi, $ 1.60. — Sucesión de Vicente Odera, planilla número 37805: tasador Figuerido, $ 6.00. — Mario Simeto contra la sucesión de Vicente Ravera: al actor, $ 4.00. — Juliana Díaz contra la testamentaría de Carlos Echevest, filiación natural, planilla número 31292: Juez de Paz Mello, $ 12.00. — Mariano Barcellos contra Juan Cardoso y otros, planilla número 37753: Juez de Paz Ferreira, $ 2.80.; al actor, $ 2.00 — Amiceto Ochotorena contra Dalmiro Machado, ejecución de hipoteca, planilla número 33977: Juez de Paz Botti, $ 16.00. — Ramón Zapata Castillo, intestado, prorrateo: Juez de Paz Canale, $ 7.31. —José Gentini contra Petrona Scarone de Pisón y otros, ejecución de hipoteca, planilla número 34074: Juez de Paz Pereira, pesos 4.40. — Luis A. dos Santos Gómez, incapacidad, planilla número 37686: Juez de Paz Curz, $ 4.70. — Testamentaría de Antero Anselmo Da Cunha, planilla número 34189: escribano Furno, $ 1.40. — Sucesión de Carlos Brendel, planilla número 38740: Juez de Paz Vigil, $ 1.60 — Pedro Lorenzo Manzani, intestado, prorrateo: Juez de Paz Puig, $ 0.24. — Angel Solla contra Francisco Piria, planilla número 34067: a la parte de Solla, $ 18.18. — Julio Bagnasco contra César R. Burzaco, planilla número 38869: al demandado, $ 1.50. — Amadeo Alvigini contra Victoria Fornassari de Skavronski, jactancia: al actor, $ 1.75. — Evaristo Vignoli contra Fortunato Defazzio: a la parte de Vignoli, $ 15.75. — Alberto Basso contra la Asociación Rural de Florida, ejecución de hipoteca: al actor, 7.75. — Cecilio C. Cora Nadal contra Juan P. Salvañach, prescripción, planilla número 39995: Juez de Paz Juppo, $ 2.60; Juez de Paz Jalabert, $ 1.20. —Catalina Agustín Panizza y otros contra Lorenzo Parodi, planilla número 40064: Juez de Paz Carambula, $ 1.70; escribano Manuel C. Domínguez, $ 6.50. — Adelaida Sturlese de Moreno contra Francisco Moreno, divorcio: al demandado, $ 32.56. — Sucesión de Luis Logagna y Asunción Carpeta, planilla número 38651: Juez de Paz Igleci, $ 5.80 — Juan E. Penino contra Juan A. Branaa, ejecución de hipoteca, planilla número 38440: Juez de Paz Rienzi, $ 2.60. — Jaque Abadie, intestado, planilla número 34448: Juez de Paz Detomasi, $ 1.30. — Manuel Badano contra Nicolás del Pino, ejecución de hipoteca, planilla número 34755: al ejecutado, $ 3.00. — José Tanco contra Mario Y. Salambehere, planilla número 32233: al Juez de Paz Pariz, $ 1.40; al actor, $ 6.75. — Sucesión de Juan E. Querejeta, prorrateo: al Teniente Alcalde Cointinho, $ 1.87; al tasador Llano, $ 0.82. — Sucesión de Ramona Varela de López, planilla número 39585: al doctor Gutiérrez, $ 4.00. — Florencio Rodríguez, intestado, prorrateo: al escribano Barbot, $ 0.84. — Ramón Barros, intestado, prorrateo: al depositario, Gaye, $ 1.41; Juez de Paz Fernández, $ 1.32. — Sucesión de Rafael Cassaleto: al tasador Welker Aguirre, $ 1.20. — Nicomedes González, intestado, prorrateo: al Juez de Paz Jalabert, $ 0.91. —Francisco Giulfo contra Medardo Marinpiu, ejecución de hipoteca, planilla número 39231: al Juez de Paz Citraro, $ 10.40. — Sucesión de Agustín Uriarte, planilla número 34824: al Juez de Paz Pose, $ 1.40. — Francisco Ferrer contra la sucesión de Santiago Loury, planilla número 39261: al ejecutante, $ 6.75. — La Iglesia Nacional contra Juan Astort, reivindicación, planilla número 36111: al Juez de Paz Herrera y Thode, $ 1.20. — Sucesión de Vicente Gutiérrez: al diario "El Telégrafo", $ 1.00. — Exhorto del señor Juez de la República Argentina en autos sucesión de Pedro y Alfredo Risso: al Juez de Paz Brescia, $ 7.20. — Concurso voluntario de Hossein Buessedin, planilla número 38449: al Juez de Paz Rienzi, $ 3.00; Inchauste, $ 1.75. — Julio A. Bauzá contra Antonio Irigoyen, ejecución de hipoteca, planilla número 37319: al ejecutante, $ 6.25. — Antonio Ferrer contra la sucesión de Santiago C. Loury, cobro de pesos, planilla número 39262: al actor, $ 1.09. —Sucesión de Manuel Delgado, planilla número 38099: al Juez de Paz Canale, $ 3.60. —Concurso voluntario de Tomás Perdomo, planilla número 36774: al Juez de Paz Rienzi, $ 1.60. — Sucesión de Gerónima Damelli de Berutti: al Juez de Paz Citraro, $ 2.60.— Jerolamo Copello, intestado, prorrateo: al Juez de Paz Rienzi, $ 0.16 — Cristóbal Conde, intestado, prorrateo: al Juez de Paz Moratorio: $ 0.07. — Alejandro Miranda, intestado, prorrateo: al Juez de Paz Fernández, $ 0.22. — Sucesión de Vicente Gutiérrez, planilla número 24887: al Teniente Alcalde Briano, $ 2.00; al Juez de Paz Castilla, pesos 2.00; al Juez de Paz Barelli, $ 7.80. —Sucesión de Estanislao Cecilio y Anacleta Machín de Cecilio, planilla número 501: al tasador Gazzano, $ 0.50. — Avelino Otero contra Francisco y José Otero, cobro de pesos, planilla número 33436: a la parte actora, $ 18.30. — Gertrudis E. Vecino de Cores contra Ricardo Vecino, reivindicación, planilla número 1219: al escribano de los Santos, $ 7.50. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-8642-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Flores o León Flores de Pereda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-8740-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Naranjo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-8648-v.jn.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Emilio A. Berro, por don Timoteo de León y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don Domingo Roggero, por aparecer en ella los siguientes errores: donde se establece que el nombre del fallecido es Juan, debe decir Domingo, que es el verdadero; donde figura el padre de éste como Juan Roggero, debe decirse Juan Bautista Roggero, debiendo, además, suprimirse todo el párrafo que dice: "Que estaba domiciliado con su esposa en el Barrio Garibaldi sin número; que era casado con doña Francisca de León, y deja cuatro hijos, llamados Celia, María, Micaela y Juan", sustituyéndolo por este: "Que el extinto era viudo de doña Francisca de León y que deja de su matrimonio con ésta cuatro hijos, llamados Rufina, Inocencio Víctor, Eusebia y Pastora, habiendo fallecido otro hijo, llamado Domingo"; y 2.o La de defunción de don Domingo Roggero, por figurar equivocado el apellido de éste y el del padre como Ruggiero, en vez de Roggero, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-8483-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Domingo P. de Gandolfo contra Eloísa, Goodale, Juan Alberto, Enriqueta y Juana Pearce, restitución de herencia", se cita, llama y emplaza a doña Eloísa Goodale, don Juan Alberto, doña Enriqueta y doña Juana Pearce, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.3-8553-v.jn 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dioniche de Busnelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-8647-v.jn.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos M. Paz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-8645-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Delfino, Filomena La Roca de Delfino y de María Fossati de Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-8644-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Lacassy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-8623-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Olveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase especialmente a doña Francisca Casal de Olveira a estar a derecho en este juicio dentro del mencionado término, bajo apercibimiento también de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.29-8415-v.jl.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ferrone de Rugnon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.10-8809-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Umbelina Castro de Flores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.10-8808-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Chiodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.10-8819-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mario Ceppi y de Luisa Ceppi o Luisa Ceppi de Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.10-8820-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Parma de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.9-8755-v.jn.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Berna o Bernarda del Castillo de Cabrera Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Saranddí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.9-8756-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Pascual Scorza o Benito Pantaleón Scorza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.9-8757-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gualberto Menchaca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.9-8758-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.8-8726-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Verónica Anchordoquy, Anchordoguy o Ainhordoquy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.4-8586-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Martínez de Lindner, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.4-1389-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Hugo Antonio Badi, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o En la partida de su matrimonio con Alejandrina Colombo, donde aparece el nombre del peticionario como Luis Badi, debe decir Hugo Antonio Badi; 2.o En la partida de nacimiento de su hijo José Pedro, donde dice, refiriéndose a los nombres del padre, como Luis Badi, debe decir Hugo Antonio Badi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.3-8554-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Astesiano o Astigliana de Boccoli o Boclis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.4-8600-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Gayán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.3-8565-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Pommies o Pommiez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-8564-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Herrera de Quartino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-8532-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Magliano de Baglivo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5-8637-v.jn.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esteban Cuevas por rescisión de contrato y desalojo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor Esteban Cuevas para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-7942-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fancisco Patiño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-8534-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan E. Sosa o Juan Eulalio Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-8531-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público lo apertura de la sucesión de doña Elisa Brié de Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1926.— Edúardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.1.o-8479-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo tor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen o Carmen Magdalena Estapé Mas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.1.o-8478-v.jn.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Concepción Stifano de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.1.o-8477-v.jn.11.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso voluntario de don José F. Lucas, se convoca a los acreedores de dicho concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 4 del próximo Agosto, a las quince horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a la junta munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-8426-v.jl.1.o.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Cosme Alfredo Bermolen solicitando la siguiente rectificación de partida: 1.o En la partida de nacimiento de Cosme Alfredo Bermolen, donde dice, refiriéndose al apellido del padre de éste y el del abuelo paterno, Bervolen, debe decir Bermolen, y además, se omitió en dicha partida la inscripción del segundo nombre de Alfredo, debiendo decir Cosme Alfredo Bermolen, por ser los verdaderos. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-8427-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Scorza de Lebrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-8533-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Siage de Leindekar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.9-8776-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bado de Gannelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario

Jn.9-8777-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pegueroles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-8778-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Emilio Jiménez de Aréchaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.8-8722-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Harold Bertrán Harrison, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 5 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.8-8719-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Mendiondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-8720-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa O'Brien de Rubio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 5 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.8-8721-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Leunda, por su hija menor María Luisa Leunda, contra Luis Miralles o su sucesión, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los ascendientes o descendientes o herederos a cualquier título de don Luis Miralles para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.8-8741-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José César Augusto Paternostro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.7-8673-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Irigoin Bicaritegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Eloy G Pereira, Actuario.

Jn.4-8602-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Reinbacher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-8605-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rolando, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos Delfina, Pedro, Juan Francisco y Vicente Gilberto Rolando, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.8-8723-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Campi de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.4-8603-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Márquez de Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.3-8569-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Aurora Borrat Fabini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.3-8568-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaura Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.2-8512-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3er. turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rossi de Cabrera, conocida como María Russo de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-8239-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer tuno, doctor Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonia Vigliercio de Casella", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Antonio Casella con Antonia Vigliercio; y la de nacimiento de Alfredo Casella, estableciéndose que en la primera, donde el contrayente figura con el apellido Casena, debe decir Casella; y la contrayente con el apellido Viercho, debe decir Vigliercio; que, cuando dice que es hija legítima de José y de Carmen Viercho, debe decir que lo es de José y de Ana Macció; y cuando expresa que fueron testigos Bartolomé Mainero y Carmen Viercho, debe decir que fueron Bartolomé Mainero y Carmen Vigliercio. Y en la segunda partida, donde dice que el apellido del padre del inscripto es Casela, debe decir Casella; cuando se menciona a la madre con el apellido Antonia Vigliarno, debe decir Antonia Vigliercio; cuando dice que los abuelos paternos son Tomás Casella y Catalina Nano, ha debido decir Tomás Casella y Catalina Naso; y cuando al mencionar a los abuelos maternos se dice José Vigliarno y Ana Machó ha debido decirse José Vigliercio y Ana Macció. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, a trece de Mayo de mil novecientos veintiséis. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.21-8201-v.jn.14.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Domínguez de Zabala contra Florencio Solar o sus causahabientes, prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Florencio Solar, sus sucesores o causahabientes, a cualquier título, y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Juan Francisco Ros en Abril 5 de 1913, de 1.061 metros 5 decímetros cuadrados, con 25 metros 55 centímetros al Este sobre la calle Sierra; 25 metros 54 centímetros al Oeste, lindando con Francisco Costa, 42 metros 30 centímetros al Norte, lindando con doña Dolores Zabala de Filoti, y 42 metros 82 centímetros al Sur, con don José Unanue, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.4-8601-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado, respecto de la época de cesación de pagos de los fallidos Viuda e Hijos de Juan Massons, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los fallidos y de los acreedores por el término de ley. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario
Jn.10-8798-v.jn.10.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Félix A. Martínez y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor Federico C. Crocker dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.10-8797-v.jn.22.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Manuel Neinstein para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.1.o-8486-v.jl.1.o.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Leopoldo Casas para una reunión que tendrá lugar el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y que hasta el día 16 de dicho mes inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.20-8453-v.jn.20.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Enrique de Feo, para una primera reunión que tendrá lugar el diez de Junio próximo a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial, hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, pueden en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.21-8210-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza José Fernández, establecido con panadería en la calle Yaro 1626, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, pues, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Guillermo Hore, ante quien deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción hecha de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.10-8821-v.jl.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Anastasía Hermanos. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4150.—Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el señor síndico en el informe testimoniado, fíjase el 25 de Febrero de 1925, como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Anastasía Hermanos. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.10-8806-v.jn.22.

Reunión de acredores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza Juan Tedeschi para la reunión que tendrá lugar el 10 del entrante mes de Agosto, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentada por el señor Tedeschi. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden examinarlos los interesados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden ser presentadas hasta el 1.o del mismo mes de Agosto; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Jaime R. Navarro. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.7-8613-v.jn.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, la firma Etcheverry y Pomerenck, establecida en la Avenida General Flores 2513; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Bernabé Rodríguez Anido, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. —Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.27-8369-v.jn.30.

Concordato preventivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante Manuel V. Fariña, establecido en la ciudad de Artigas, para la reunión que tendrá lugar el 12 del entrante mes de Junio a las 11 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentado por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador una vez producido, pueden examinarlos los interesados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden ser presentadas hasta el 2 del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor, el doctor Luis L. Dayviére. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.22-8233-v.jn.25.

Cesación de pago

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expedientillo "José Gesto. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "2913. — Montevideo, Abril 29 de 1926. Vistos. De acuerdo

con lo manifestado por el señor síndico en el informe testimoniado precedentemente: fíjase el día 5 de Febrero de 1925, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a los efectos de lo dispuesto por los artculos 1643 y 1051 del Código de Comercio, que el informe del síndico y resolución mencionada, se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Teófilo M. Meal, Escribano Público.
My.20-8164-v.jn.21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expedientillo caratulado "Gerardo Villa Manes. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe. — "3040. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el señor síndico, en el informe testimoniado precedentemente: fíjase el 31 de Julio de 1926, como fecha de la efectiva cesación de pago del fallido Gerardo Villa Manes. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación, haciéndose saber que el informe del síndico y resolución mencionada, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.20-8163-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Jorge Luciano Alberto Schmidt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veintinueve de Setiembre del corriente año, a las quince horas, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Felisa Amelia Carlota Bures, por divorcio unilateral, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.7-8709-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Carballeira de López, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.5-8653-v.jn.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Moreno Silveira, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.4-8608-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado doña Isabel, doña María Elvira y doña Josefa Liboria Domínguez, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, por figurar en ellas como hijas legítimas de don José Gregorio Domínguez y de doña Margarita Pascual; en las de nacimiento de Josefa Liboria e Isabel Domínguez, y como hija legítima de José Domínguez y Margarita Pascual en la de nacimiento de María Elvira Domínguez, siendo, en realidad, hijas naturales de José Gregorio Domínguez y de Margarita Pascual. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.4-8609-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rosa Carmen Gianelli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Ramón Lasa por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-8575-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana No, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Juan Gabino Torrecillas, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y previniéndosele que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-8563-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Emilio Garini, a fin de que, dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carolina D'Aragona, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta de Agosto del corriente año, a las quince horas, habilitándose el feriado menor a los efectos del término, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.28-8382-v.jn.30.

Nombramiento de curadora

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto de fecha diecisiete de Marzo de mil novecientos veintiséis, recaído en el expediente caratulado "Manuel Portillo, incapacidad", ha sido discernido el cargo de curadora a su esposa doña Paula Arandilla de Portillo, habiendo sido declarado aquél en estado de incapacidad mental con fecha quince de Marzo del mismo año. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.2-8501-v.jn.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Juan Lenchantin solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido erróneamente que es hijo de doña Josefina Gerone, cuando, en realidad, debía decir que es hijo de don Javier Lenchantin y doña Juana Serafina Cerone. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 24 de 1926.— José Pedro Barbot, Actuario.
My.29-8412-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez Letrado titular de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Conini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para la audiencia que se ha señalado para el día dieciséis de Agosto del corriente año, a las quince horas, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Delia Pacci, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.11-7923-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Indalecia Alpuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposo don Antonio Gasnacio Pasiña, sobre auxiliatoria de pobreza, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.12-7900-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de este Juzgado, se cita y emplaza a doña Raquel Polizio para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo José Amar por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.2-8374-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Luisa Frías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Carlos Gustavo Hermansson, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-8574-v.jl.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa De Ferrari, o Luisa de Ferrari, o Luisa Deferrari o Defferrari de Manzi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 17 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.13-7946-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfredo Diego Rumbo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Amanda María Paz Pernecco Parodi, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.12-7926-v.jn.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena de León de Cruz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.12-7918-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Stella Penteado, a fin que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado don Martinho Da Silva Prado, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1926 — José Pedro Barbot Actuario.
My.7-7799-v.jn.12

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Juan Erro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Maneiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.
Jn.9-8759-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alberto Raimundo Castet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Elena Bordier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.8-8734-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Clavares de D'Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que lo hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.7-8710-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Luisa Primitiva Sierra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Torrecillas, bajo apercibimiento de nombrársele

defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.7-8665-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Matilde Van der Sluys, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Alvarez de Toledo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-8652-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfilia Charlone de Ximénez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.5-8662-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Luisa Ocaña, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Quiroga Pereyra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.5-8465-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Amalia Mattarrese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Traina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-8651-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Gregorio Nieto, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marina Vidal Alfaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.14-8005-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Elisa Alejandrina Caputi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Facundo Ramón Quiroga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-8614-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Esperanza Oroz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.29-8403-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Stella Aveling Wise, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Américo Minetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-7807-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, dictada en los autos caratulados "Castiglioni Ernesto, prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en el Departamento de Montevideo, y empadronado con el número trece mil seiscientos veintiocho, con frente a la calle Coronel Francisco Tajes, entre las de Pampas y Cuareim, de esta ciudad, con una extensión superficial de ciento treinta y seis metros cuadrados, más o menos. El solar referido tiene la figura geométrica de un triángulo, siendo uno de los lados el que da frente a la calle mencionada de Tajes, con una extensión de diez metros ochenta centímetros aproximadamente, otro linda con terreno de propiedad del peticionario, don Ernesto Castiglioni, en una extensión de ocho metros treinta centímetros, y el tercero linda con terreno de propiedad de don Agustín Michelini, en una extensión de trece metros con ochenta y dos centímetros; y a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. My.8-7812-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Augusto Pech, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Carnevale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-7790-vv.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza don Heriberto Pastor, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Serrador, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1926.— Eduardo Routin, Actuario.
My.14-8004-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Ramón Naya, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Fallas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.14-8006-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Angel Gamondi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Evangelina Beccari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.
My.14-7559-v.jl.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio el Castillo, se cita y emplaza a don Ramón Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.24-8303-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Federico Hirman Franz Konig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Clara Guillermina Margarita Krüger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.21-8202-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Elías Severio Nicoletti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Trulla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.15-7922-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Valentín Antonio Pacheco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Lastenia Huergo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.10-7869-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos de don Juan Márquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Enrique Lobo Villarejo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Abril 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.10-7270-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Diego de Toledo Lara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clotilde Pereira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-7798-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos con la propiedad empadronada con el número 24948, se cita, llama y emplaza a la sucesión Martínez y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24948, y ubicada en esta villa, que se compone de cuatro mil cuatrocientos veintisiete metros. El inmueble referido linda: por el Oeste, con la calle Italia; por el Norte, con la calle Nueva Granada; por el Sud, con la calle Barcelona, y por el Este, con la calle Puerto Rico, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Mayo 4 de 1926. —Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
My.11-7887-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Matilde Fontoura Macedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Mayo 31 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.9-8765-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos sucesorios de don Valentín Silva se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Valentín Silva y Emerenciana Ferreira: Donde dice Valentín José da Silva y Emeruciana Fausta Ferreira, debe decir Valentín Silva y Emerenciana Ferreira que son los verdaderos; 2.o Partidas de nacimiento de José y Alfonsa Silva: Donde dice Merenciana Fausta Ferreira debe decir Emerenciana Ferreira. 3.o Partidas de nacimiento de Mario, Bertoldina y Crecencia: Donde dice Merenciana, debe decir Emerenciana Ferreira. 4.o Partida de nacimiento de Idalencio y Ozorio Silva: Donde dice Merenciana F. Ferreira, debe decir Emerenciana Ferreira. 5.o Partida de nacimiento de Marcos Silva: Donde dice Valentín José da Silva, debe decir Valentín Silva. Donde dice Merenciana Fausta da Silva, debe decir Emerenciana Ferreira. 6.o Partida de nacimiento de Santos Silva: Agregar al nombre de Santos la expresión Mar, pues su nombre verdadero es Santos Mar. 7.o Partidas de nacimiento de Carlota y Marcelo Silva: Donde dice Emerciana, debe decir Emerenciana. 8.o Partida de nacimiento de Zulmira Silva: Donde dice Sulmiria, debe decir Zulmira. 9.o Partida de nacimiento de Bartolo Silva: Donde dice Emerenciana F. Ferreira, está demás la F. que deberá suprimirse. 10 Partida de nacimiento de Mariano Silva: Donde dice Valentín José da Silva, debe ponerse Valentín Silva, y donde dice Merenciana Ferreira, debe ponerse Emerenciana Ferreira. 11. Partida de nacimiento de Felipa Silva: Donde dice Valentín da Silva, debe decir Valentín Silva.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas Mayo 26 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.8-8730-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Martina Di Lorenzi de Manassi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.4-8596-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Aléjandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con dereco a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento — Artigas, Mayo 27 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.2-8506-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Guillermo Enrique Hollidge, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Mayo 26 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.2-8507-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Registro de Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente "Sucesión Blas Acosta o Blas Acosta Perdigón, pieza separada sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Carlos S. Gonzáállez, solicitando la rectificación de los errores que aparecen en la partida que a continuación se expresa: Partida de defunción de Blas Acosta Perdigón, donde dice Blas Perdigón, debe decir Blas Acosta Perdigón, por ser este el verdadero nombre del causante. — Canelones, Junio 2 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.5-8621-v.jn.23.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la materia, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesiones José Reig, Josefa Robert de Reig y otros, incidente sobre rectificación de partida", se ha dispuesto la rectificación de los errores que se notan en la partida de bautismo que a continuación se expresa: Nacimiento de Emilia Reig Robert, donde dice José Rechi y Josefa Robeto, refiriéndose a los padres, debe decir José Reig y Josefa Robert, por ser éstos sus verdaderos apellidos. — Canelones, Mayo 3 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.4-8592-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procemiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Carranza: a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1926. —M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.3-8566-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Eres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.1.o-8484-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Angel Robaina y de doña Ana Caraballo, emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por dichos causantes. — San Ramón, Junio 4 de 1926. —Julio Sáez.
Jn.10-8815-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 72 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en autos "Sucesión Faustino Gutiérrez, pieza separada sobre rectificación de partida", por parte interesada se pretende que en la partida de matrimonio de dicho causante se rectifique el nombre de la esposa, y se diga María, en vez de Natividad, con que aparece. — San Ramón, Mayo 22 de 1926. — Julio Sáez.
My.28-8381-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentaal de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Amaneiro Chaves y José Chaves, y a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 19 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.8-8725-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clarinda B. González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 28 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.7-8703-v.jn.17.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José A. Mendoza, quiebra", se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio, a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la audiencia del día primero de Julio venidero, a las diez horas, ante este Juzgado, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente — Melo, Mayo 19 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.7-8702-v.jn.23.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Adalgicia Martínez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a toda persona que se considere con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento trece hectáreas cinco mil quinientos cincuenta y un metros, que tiene por límites: por el Norte, el río Yaguarón; al Sud, la sucesión de José Ballcté, Isaías Sosa y Manuel dos Santos; al Este, la sucesión de Mario Correa y Antonio Costantini, y al Oeste, la sucesión de Procopio Moraes. Con la prevención de que si no comparece ningún opositor, por sí o por apoderado constituído en forma, se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Mayo 13 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.1.o-8493-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Amabilio S. Méndez contra la sucesión de Alejandro S. Borche, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Héctor Borche, Dolores Domínguez de Borche, por sí y sus menores hijos, y a cualquier otro heredero para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, expido el presente. — Melo, Abril 21 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario.
My.27-8347-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lidia Geymonat de Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.10-8814-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Victorio Frache, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.9-8760-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Aurelia Ziznego de Ramírez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos para que los deduzcan en tiempo, sobre una fracción de campo de 135 hectáreas, 2.717 metros, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3028, y señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Juan Pedro Gutiérrez en 1905. Este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio de prescripción, de la fracción de campo relacionada. A los efectos de derecho se hace esta publicación — Colonia, Mayo 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.4-8587-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Erramouspe, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.7-8678-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Jaime Raimundo Estruche, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.7-8679-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Echande, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.7-8680-v.jl.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad don Albino Rivas, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los ipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Juan da Costa y Churruca, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Mayo 20 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.1.o-8497-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eufemia Luzarreta de Gisbert, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 6 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.4-8593-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Rogelia Breo de Perera, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de la expresada doña Rogelia con don Francisco Perera, que dice Rogeria, en vez de Rogelia; la de nacimiento de don Eladio Perera, que dice lla-

rio, en vez de Eladio, y la de don Nepomuceno Perera, que dice Epumuceno, en vez de Nepomuceno, y en el apellido de la madre dice Abreo, en vez de Breo. Y conforme a lo dispuesto por la ley de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 19 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario.
My.28-8367-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana Ricci de Paolini, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.4-8594-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Bersellini de Garrone, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 5 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8595-v.jn.14.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Juan Francisco Vega, quiebra", convócase a todos los acreedores del fallido para la junta a celebrarse en la sala de audiencias del Juzgado el día 18 de Junio próximo, a la hora 10. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Colonia, Mayo 26 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.1.o-8496-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándido Herrerías Anillo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Colonia, Mayo 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.1.o-8495-v.ag..2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Victorio Magni, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por el causante, quienes deberán comparecer con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Abril 10 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.15-7249-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rogelia Breo de Perera, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 15 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario. My.28-8368-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 19 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. My.27-8353-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Feliciana Rosas de Souto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. My.27-8352-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Agustín Telechea, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. My.10-7853-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Rosamel Garay, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por el causante, quienes deberán comparecer con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Abril 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
My.6-7777-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Brunner, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. My.10-7854-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Marfurt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. My.10-7855-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mirta Elizabet Alburquerque, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario
Jn.8-8736-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Brignoni de Rossi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.8-8735-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Charlo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1926. —Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.3-8572-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cirila Barrera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano Público.
Jn.3-8571-v.jn.14.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos "Garcé Rodríguez y García, solicitan se declare en quiebra a Hipólito Pazos", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del fallido Hipólito Pazos para la junta que tendrá lugar el día treinta de Agosto entrante, a las once horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Mayo 15 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.26-8317-v.jn.26.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Russo y Pessano, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la junta que tendrá lugar el día veintinueve de Junio del corriente año, a las diez horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Marzo 20 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.26-6899-v.jn.26.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos Atanacia Rosano de Rodríguez solicita la declaración de ausencia de Severo Teodoro Rodríguez", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Atanacia Rosano de Rodríguez solicitando la declaración de ausencia de su hijo legítimo Severo Teodoro Rodríguez, que hace más de veinte años se ausentó de su domicilio, y más de diez que no se tiene noticia de él, ignorándose su paradero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación por el término de sesenta días. — Durazno, Abril 30 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.31-8463-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la novena sección el Departamento de Durazno, en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Nicolás Bruno, cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se cita y emplaza a dichos herederos y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 609, por el término legal de noventa días, bajo apercibimiento. — Sarandí del Yí, Mayo 19 de 1926. — Diego Sabater, Juez de Paz. My.24-8301-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Fernández de Machado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 31 de 1926. —Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.7-8769-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eloy Guillermo Casco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 27 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.1.o-8488-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Casella de Gruccio o de Grucci, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.31-8464-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Coralio Saracho, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 21 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. My.28-8390-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia Manuela Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 3 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.12-7938-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

De acuerdo con lo dispuesto en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra Justa F. de los Santos y sucesión Pedro de los Santos, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a Pedro y Jorge de los Santos y a quienes como sucesores del extinto Pedro de los Santos o por cualquier otro concepto, se consideren con derecho al bien siguiente: una fracción de campo ubicada en la 7.a sección de Florida, empadronada con el número 1947, compuesta de 50 hectáreas y 1.759 metros, que linda: al Noreste, sucesión Dolores Villasante; al S. E., Tomasa Ríos de Roque; al N. O., Angela V. de Rossi, y al S. O., Juan H. Guridi, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Con-

tribución Inmobiliaria. — Florida, Mayo 15 de 1926. — Juan B. Gianola, Juez de Paz.
My.21-8218-v.jn.23.

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a Ernesta Cuitiño de Arias o a quienes se consideren con derecho a una fracción de campo empadronada con el número 2210, ubicada en la 7.a sección de Florida, compuesta de veintiséis hectáreas y 2.009 metros, linda: al N. O. y S. E., Florencio Cuitiño; al N. E., el arroyo Illescas, y al S. O., Lorenzo Garat, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les sigue la Administración de Rentas de Florida, por cobro de contribución, y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Mayo 24 de 1926. — Juan S. Gianola.
My.28-8392-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Teresa Iriondo de Pugliese solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Teresa, cuando el que en verdad le corresponde es el de María Teresa; y ser hija natural de Mónica C. Audiffred, en vez de aparecer como hija natural de Mónica C. Audiffred y de Celedonio R. Iriondo. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Mayo 8 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.10-8115-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen M. Pedraja, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 23 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.7-8696-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Valerio Cabrera, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 27 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.2-8524-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de las sucesiones de doña Virginia Correa de Méndez y Zenón Cirilo Méndez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 21 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.2-8523-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Benjamina Pereira de Llivara, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Llivara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Abril 10 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.20-7343-v.jn.9-ag.10-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita, llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cerina, Gabriela María, Norberta Claudia del Corazón de Jesús, Desiderio Ramón, Santiago Casimiro, Miguel Santiago Froilán, Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.13-7977-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Sosa, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 8 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.2-8522-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "Empresa Constructora de Afirmado con doña Petrona D. S. de Urbin, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a dicha señora o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo, manzana número 4, empadronada con el número 24, lindando: por el Norte, Iglesia Parroquial; por el Sur, calle 25 de Mayo; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, con propiedad del señor Juan José Muñoz; para que por sí o por apoderado en forma se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítase la feria judicial menor. Esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Mayo 21 de 1926. — Medardo S. Romero.
My.28-8391-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constancia Melgar de Guerrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1926. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.9-8782-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Etcheverri de Casassus o Mariana Etcheverry de Cassasus, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.9-8781-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia González de Escorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 31 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.9-8783-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza, a los herederos Erimito Ramos, Fermín Ramos, Ginés Tomás Ramos y Román Ramos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Agustín Ramos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Minas, Junio 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.7-8681-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a don Belén Verez, Amaro S. Verez, Miguel Perú, Doroteo Perú y Lorenza Verez de Arrillaga y a toda otra persona que se creyere con derecho a una fracción de campo compuesta de un área aproximada de sesenta y tres hectáreas, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento de Minas, lindando: por el Este, con Constancia Esponda y Martiniana Ibargoyen de Martínez; por el Norte, con Santiago Errasquin, divide el camino departamental de Rocha a Florida; por el Oeste, con José Greco Quintana y Miguel Verez, y por el Sud, con Evangelina Ramírez de Gorgoroso y la sucesión Saturno, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir los derechos de que se crean asistidos en el juicio que por título documental por prescripción treintenaria se han presentado ante este Juzgado doña Delomina R. Regino y Pedro A. Verez y Estéfana Verez de Arrillaga, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 31 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.7-8682-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan J. Aldabalde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 31 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.3-8573-v.jn.14.

Rehabilitación

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado solicitando rehabilitación el comerciante don Salvador Pose, del comercio de este Departamento, y sobre el que pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos del artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Febrero 6 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.24-7035-v.jn.18.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que por sentencia de fecha 17 del corriente, dictada en los autos "Hermenegildo Araújo, rehabilitación", se ha declarado rehabilitado al comerciante Hermenegildo Araújo, sobre quien pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos del artículo mil setecientos ochenta del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Febrero 22 de 1926. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.24-6262-v.jn.18.

Habilitación

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado solicitando rehabilitación de la firma comercial de Antonio J. Rezk y Hermano, del comercio de este Departamento y sobre el que pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos del artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio, se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Abril 7 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.15-8044-v.jn.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Guillermo Aretúo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio caratulado "Vanzini Constante F. con Guillermo Aretúo, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Mayo 12 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.29-8429-v.jn.21.

EDICTO — Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco González, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 5 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.10-6486-v.Jn.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores, a cualquier título, de don Luis Levaggi, a don Luis Levaggi (hijo) y a Rudecindo Levaggi, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en la demanda interpuesta por Elisa Pastora Levaggi y otros, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Paysandú, Mayo 12 de 1926. — José Lamas, Actuario.
My.29-8430-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Habilitación de comerciante

Por mandato del señor Juez Letrado D-

partamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, de fecha 15 de Abril del corriente año, recaído en el expediente caratulado "Carlos A. Imken, solicitando su quiebra", se ha resuelto conceder al fallido Carlos A. Imken su rehabilitación como comerciante, todo de acuerdo con el artículo 1773 del Código de Comercio, y por haber sido llenados los requisitos exigidos por los artículos 1775, 1776 y 1777 del citado Código, lo que se hace saber a sus efectos. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1926. —Francisco Faig, Actuario.
Jn.2-8517-v.jl.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Tomasa Ortiz da Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
My.24-8272-v.jn.26.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eusebio Santana, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 7 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Ab.30-7329-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Bordoni Posse, se hace saber que ha sido Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Clara González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.7-8693-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Cervasia Antúnez Maciel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.7-8692-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Correa da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 2 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.7-8691-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luciana Piriz de Bruno, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 7 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.7-8690-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan José da Costa o Juan Basilio da Costa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 2 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.7-8689-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Isidoro Correa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 2 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.7-8688-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Teodoro Agripino Duarte, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 1.o de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.7-8687-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de don Angel Luzuriaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 28 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.2-8528-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Rómulo Atila Firpo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 22 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.2-8526-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.22-8267-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de doña María Natividad Machado de López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.2-8527-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Damasia da Silva de Camargo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 27 de 1926. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
Jn.1.o-8494-v.jn.11.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por resolución de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Virginia Castro de Olivera contra Juan Manuel Olivera, separación de cuerpos y de bienes", se hace saber que con fecha de hoy, se han interdictado los bienes de la sociedad conyugal entre Virginia Castro de Olivera y Juan Manuel Olivera, así como también se ha decretado la separación de cuerpos. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 157 y 158 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 22 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.29-8432-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carolina Rocha de Murgui, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 29 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.
Jn.9-8762-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicomedes Cuartín (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 28 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.
Jn.8-8763-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wenceslao Ibáñez, o Rada, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación queda por resolución de S. S.a habilitada la feria judicial próxima. — Rocha, Mayo 28 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.
Jn.9-764-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a la demandada, señora Laura Carduz Viera, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente en el mismo, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 31 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.
Jn.5-8643-v.jn.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Heguaburo de Lafón, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.9-8787-v.jn.21.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber a los acreedores de la firma Isaac Castro, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, por el término de diez días, el estado de los créditos verificados en la audiencia del día 30 de Abril de 1926 por el señor síndico. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Junio 2 de 1926. —Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.9-8785-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Rodríguez y Juan Francisco Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 29 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.7-8669-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

doña Rosa Malaquina de Giambiaggi o Rosa Malacchina de Giambiasi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 29 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.7-8670-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de do Catalina Berretta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.7-8667-v.jn.17.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a los acreedores de la quiebra de Isaac Castro, para que comparezcan por sí o por apoderado en forma a la audiencia que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 25 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, a efecto de considerar el concordato propuesto por el **fallido. A los efectos** de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. —Salto, Mayo 28 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.5-8657-v.jn.22.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado la graduación de los créditos hecha en el concurso voluntario de la sucesión de don José Esteva. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 19 de 1926. —Jorge N. Castro, Actuario. My.26-8319-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo García, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 29 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.7-8671-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mujica de Stalker, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 29 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.7-8668-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Beriau, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 28 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.7-8666-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Mónica Hernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por Alfredo Milans contra Celedonia Pereira de Hernández, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 29 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.1.o-8482-v.jl.1.o.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado don Joaquín G. Carvalho, en representación de los herederos de don Antonio Correia de Vasconcelos, y en los autos sucesorios de éste, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de compra autorizada por el escribano Constantino Piacenza el 19 de Agosto de 1918, por haberse extraviado la primera, la que acredita la propiedad de una fracción de campo empadronada con el número 2534, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 227 hectáreas, 1.138 metros, 1.736 centímetros cuadrados, dentro de estos límites: Norte, Manuel y Enrique da Silva Amorín; Sud, arroyo Tangarupá, que separa de Eduardo y Enrique Weston; al Este, José da Silva Amorín, y al Oeste, Martinho da Silva Amorín. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Mayo 28 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.5-8658-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente del despacho de este **Juzgado, por** licencia del titular, se cita, **llama y emplaza** a doña Camila Bentos Pereira de Malgor, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en los autos caratulados "Mariano Malgor contra Camila Bentos Pereira de Malgor. Divorcio", bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Mayo 11 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. My.15-8058-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cecilia Perdomo de Hernández y de Angel Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 4 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.9-8761-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isaías Gastellusarry y Saul Isaías Gastellusarry, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 17 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.5-8649-v.jn.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Elizalde, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Mayo 31 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.2-8520-v.jn.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ceferino Muñiz solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en ella se establezca su verdadero nombre, que es como queda expresado, y no como erróneamente figura en ese documento. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Mayo 5 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. My.27-8354-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Amondarain, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 26 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jn.4-8612-v.jn.14.

ALCALDIA DEL 3er. DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Apolinaria González, sus representantes y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 583, terreno situado en esta ciudad, en la calle Tomás Gómez entre las de Montevideo y Paysandú, a fin de que dentro del término perentorio de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina local denominada Subinspección de Saneamiento, cobro de servicio de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Mercedes, Mayo 29 de 1926. — José Pedro Gigena, Juez de distrito. Jn.2-8525-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don José B. Eroza, don Felipe González, don Manuel Martínez, sus representantes y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1988, terreno situado en esta ciudad, en la calle Coquimbo entre las de José Pedro Varela y Dolores, a fin de que dentro del término de noventa días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina local denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 27 de 1926. — José Pedro Gigena, Juez de distrito. My.31-8466-v.jn.30.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Ramón Cano, sus herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 2018, finca y terreno ubicada en la calle Paysandú, al lado del número 379, entre las calles 19 de Abril y Misiones, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local, por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 20 de 1926. — Eleuterio Moretti. My.26-8321-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don B. Taramasco, sus herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 631, finca y terreno ubicado en la calle Misiones esquina Montevideo, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local por infracción a la ley de Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Mercedes, Mayo 20 de 1926. — Eleuterio Moretti. My.26-8320-v.jn.26.

ALCALDIA DEL 3er. DISTRITO DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Leandra Menez, sus representantes y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1878, finca y terreno, situada en esta ciudad, en la calle Ituzaingó esquina Durazno, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina local denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 21 de 1926. — José Pedro Gigena, Juez de distrito. My.26-8322-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rehabilitación

EDICTO — **Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Ruso Antonio, rehabilitación", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Russo, que había sido declarado en quiebra, solicitando su rehabilitación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1171, 1173, 1175 y 1178 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 21 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. My.8-7821-v.jn.11.**

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciro Piegas Fernández o Ciro Pereira Fernández Piegas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 2 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Jn.5-8655-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Regino Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Junio 2 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Jn.5-8638-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Mayo 27 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Jn.5-8640-v.jn.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que en el expediente rotulado "José N. Hellal, quiebra", ha recaído la siguiente resolución: "929. — Treinta y Tres, Mayo 9 de 1926. — Visto: Y en mérito a la cesación de pago en que se encuentra el peticionante, según su propia denuncia, declárase en estado de quiebra al comerciante José N. Helal; procédase a la ocupación judicial de todos sus bienes, libros, documentos y demás papeles para lo que se comisiona al Alguacil y Actuario del Juzgado; ofíciese a las respectivas oficinas para la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fíjase el término de cuarenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; háganse las publicaciones legales, y de acuerdo con el resultado del sorteo, nómbrase síndico don Alfredo S. Amil, cuya aceptación se comete. — Costa Gutiérrez. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, a nueve de Enero de mil novecientos veintiséis. Doy fe. — Ledo Arroyo Torres, Actuario". — Ledo Arroyo Torres . Actuario. My.29-8431-v.jn.21.

Prescripción

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Lando Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de doña María Aguerrezabal de Irigoyen e hijos, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de novecientas treinta hectáreas, mil seiscientos cincuenta y nueve metros y linda: por el Norte y Noroeste, con el río Olimar; también linda por el Norte con una pequeña línea que forma martillo con campo de los representados del señor Hontou; por el Este, con los mismos, la sucesión de Cirio Rojas y P. Castillo; por el Sudoeste, con más campo de los representados del señor Hontou Aguiar, Manuel Felipe Lago y Bonifacio Pereira, y por el Oeste, con otro campo de los mismos representados del señor Hontou Aguiar y de Manuel F. Lago. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que se llene el juicio de la conciliación. A los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.27-8336-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados "Juana Celmira, Isabelino, Ana, Máxima Dolores Laxalt y otros, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Pedro Laxalt con María Vidart, aparece aquél con el apellido Lasarte, cuando, en realidad, es Laxalt, y en la de bautismo de Petrona Laxalt aparece con los nombres de Francisca Petrona y el apellido del padre Lachalta, debiendo suprimirse el nombre de Francisca y el apellido sustituirlo por Laxalt. A los efectos dispuestos por la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1926. — Ledo Arroyo Torres. Escribano. Jn.5-8639-v.jn.23.

Remates Judiciales

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
JUDICIAL

El 26 de Junio de 1926, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Luis Aliverti, quiebra", remataré judicialmente todas las existencias de la fiambrería de Luis Aliverti, Constituyente 1984.

Escritorio del martillero: Sarandí 430. Jn.10-8818-v.jn.22.

FERNANDO G. ARA CARRIO Y RUBEN CHUCARRO
Fernando G. Ara Carrió

Importante remate judicial, el sábado 26 del corriente, a las 16 horas y 30, procederá a la venta del terreno situado en la calle Maldonado casi esquina Ciudadela, por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Carlos Casares, por cobro de contribución inmobiliaria del bien empadronado con el número 5619, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Fernando G. Ara Carrió, asistido del Alguacil y Actuario designados al efecto, se va a proceder a la venta en remate público de una fracción de terreno situada en esta Capital, compuesta de una extensión superficial de 712 metros 96 decímetros, que se deslindan así: 16 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Maldonado, distando 17 metros 48 centímetros hacia el Oeste de la calle Ciudadela: 42 metros 95 centímetros en sus costados Este y Oeste, y 17 metros en el lado Sud, lindando con Cornelio Van Domselaar. Se previene: Que dicho inmueble ha sido tasado a razón de seis pesos el metro, o sean $ 4.277.76, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, debiendo el mejor postor, en el acto del remate, consignar el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los antecedentes y plano respectivo se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1926. —A. Ortiz Garzón. Jn.10-8816-v.jn.26.

MANUEL ORTEGA (hijo)
REMATE JUDICIAL

EDICTO .— Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Ceriani y Mussi contra Severino Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el 26 del actual a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Misiones número 1378, el martillero Manuel Ortega (hijo), asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, va a enajenar, con la base de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes: 1.o Los derechos a un solar de terreno, con las mejoras que contiene, ubicado en el Balneario Carrasco de este Departamento, señalado con el número ocho de la fracción 35 y compuesto de 779 metros 18 decímetros, según plano del agrimensor D. Reinante, tasado en $ 3.500; y 2.o Un auto camión "Ford" número 14539, padrón número 43985, tasado en $ 200. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al aceptársele y que los antecedentes están de manifiesto en la Actuaría. — Montevideo, Junio 7 de 1926.— Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.10-8806-v.jn.22.

ALBERTO TORRE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Alberto M. Pittaluga contra Bialade Hnos. cobro ejecutivo de pesos", se hace público que a pedido de la parte actora, el 23 del actual, a las 14 horas y 30, el martillero don Alberto Torre, va a vender, al mejor postor y al contado, en el salón de remates de la Aduana, de esta ciudad, las mercaderías que se detallan: 1 o 105 cajones de cognac marca B. H.; 2.o 22 cajones de licores marca B. H.; 3.o 3 cajones números 1771|1773; 4.o Un fardo número 1768 marca B. H.; 5.o Un cajón número 629 marca B. H; 6.o Un cajón número 1703 marca B. H.; 7.o Un fardo número 1684 marca B. H.; 8.o Un fardo número 1681 marca B. H.; 9.o 58 cortes de casimir, cuyo cajón tiene el número 1761, marca B. H. Se previene: Que las mercaderías indicadas se encuentran en la Aduana de esta ciudad, y los antecedentes en la Actuaría a mi cargo. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.9-8788-v.jn.22.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de un terreno con frente al Este a la calle Ciudadela entre Maldonado y la costa Sud, se hace saber al público que el día 26 del coriente, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario designados al efecto, se va a proceder a la venta en remate público de una fracción de terreno situada en esta ciudad, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire, de una extensión superficial de 148 metros 65 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 48 centímetros de frente al Este a la calle Ciudadela, distando 34 metros 47 centímetros hacia el Sud de la calle Maldonado, por 17 metros 51 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la propiedad 5619; por el Norte con don Plácido Cean, y por el Sud, con la propiedad 5613. Se previene: Que el referido inmueble ha sido tasado a razón de seis pesos el metro, o sean $ 891.90, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, debiendo el mejor postor, en el acto del remate, consignar el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los antecedentes de dicho bien se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — A. Ortiz Garzón. Jn.8-8732-v.jn.26.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Remate de muebles, piano y demás útiles de familia.

Por orden del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, en autos "Sucesión Alcira Parada de Rossi". Al mejor postor, el miércoles 16 de Junio, a las 21 horas, en mi salón de ventas, calle 25 de Mayo número 622.

En exposición la víspera, de 9 a 12 y de 14 a 19 horas. Jn.7-8701-v.jn.16.

MIGUEL CETRANGOLO

Una casita en el Barrio Garzón (Curva de Maroñas), a 200 metros del tranvía números 51 y 54.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel Catrufo contra Josefina Acuña, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio General Garzón, en este Departamento, designado con el número 12 de la fracción L del plano respectivo compuesto de 231 metros 36 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste a la calle General Rondeau, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Oeste, lindando con don Bibiano Techera, y por los demás vientos con terrenos de don Francisco Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta; en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados y comisión legal del martillero serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.8-8729-v.jn.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Luis Rovira contra Ramón Otero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Junio, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Algacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno de labranza, con las mejoras que contiene y le correspondan, sita en el grupo número 5 de la primera fracción del ejido de San José, que, según plano levantado por el agrimensor don Evaristo M. Calderón, está señalada con el número 9, y se compone de 17 hectáreas, 40 áreas, 66 centiáreas, 12 decímetros cuadrados, cuyo terreno es parte de la chacra número 22 y de una parte de un sobrante hacia el arroyo Llano, lindando: por el Norte, con doña Juana Menéndez; por el Sur, con don José M. Alonso; por el Este, con el arroyo Llano, y por el Oeste, con calle vecinal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — C. Walter Balleta. Actuario.

Informes, al martillero: Misiones 1362. Jn.5-8636-v.jn.26.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
REMATE JUDICIAL

De dos fracciones de campo flor, situadas en Guaviyú de Batoví, 2.a sección judicial de este Departamento, donde nadie vende por la especialidad de sus tierras y pasturas.

Pichinchas de esta naturaleza no se presentan todos los días, hay que aprovecharla, pues es al mejor postor, y sin base de venta,

de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en auto "González Alvarez contra Isabel Espíndola de Correa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Junio, a las 10 horas y 30, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del suscripto Escribano Actuario al remate de los siguientes bienes, de propiedad de la ejecutada: Dos fracciones de campo situadas en Guaviyú de Batoví próximo al arroyo Malo, segunda sección judicial de este Departamento, que se describen a continuación: Fracción A: Se compone de setenta y tres hectáreas, setenta y ocho áreas y ochenta y una centiáreas, y linda: por el Norte, con la sucesión de don Héctor Fernández; por el Sur, con la fracción mayor, adjudicada a don Cipriano dos Anjos; por el Este, con la sucesión de don Héctor Fernández, y por el Oeste, con la fracción de don Silvino dos Anjos y a sus hijos Atilio, Nicolás, Luis y Moisés dos Anjos; y la fracción B se compone de sesenta y ocho hectáreas, cincuenta y ocho áreas y veintiséis centiáreas, y linda: por el Norte, con don Luis Bentancurt; por el Sur, con la fracción de María Magdalena dos Anjos y una pequeña parte de la fracción mayor, de don Cipriano dos Anjos; por el Este, con la fracción del cesionario Juan Perdomo, y por el Oeste, con el arroyo Guaviyú de Batoví. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada; que la venta se efectuará al mejor postor; que correrán por cuenta del comprador los gastos de escritura de compromiso y venta, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Jn.5-8654-v.jn.22.

ENRIQUE M. CAMENT

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juana Echeveste de Bustos y José Gregorio o Ramón Gerónimo Bustos", se hace saber al público que el día veintitrés de Junio próximo, y a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Enrique M. Cament, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de $ 2.900.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el pueblo de La Paz, en la manzana letra S, teniendo dieciocho metros con cuarenta milímetros de frente al Norte a la calle del Comercio, por treinta y dos metros veintiún centímetros de fondo al Sud, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle de la Unión, lindando por el fondo con don Luis Podestá y por el costado Oeste con el solar número dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos: Colombia 1373.

Jn.4-8610-v.jn.23.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

677 hectáreas, a 12 kilómetros de Cerro Chato, cuchilla del Comercio, Puntas del Yí, 8.a sección judicial de Durazno, con frente al camino departamental.

Base: $ 46.66 la hectárea.

Está arrendado, sin contrato, a $ 3.40 por hectárea.

El lunes 28 de Junio, a la hora 14 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 28 de Junio del año en curso, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, el rematador, señor Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en público remate y al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Un campo y sus anexos, situado en el paraje denominado cuchilla del Comercio, octava sección judicial del Departamento de Durazno, compuesto de una superficie de seiscientas setenta y siete hectáreas siete mil ciento ochenta y tres metros, mil setecientos dos centímetros cincuenta milímetros, señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Carlos Percovich en Diciembre de mil novecientos cinco y Enero de mil novecientos seis, y cuyos límites son: al Norte, cuchilla del Comercio y camino departamental por medio, con campos de Luis María Rodríguez; al Nordeste, con campos de Manuel Fuentes; al Este, los de Vicente Fuentes; al Sud, la fracción número cuatro, propiedad de Amelia Muñoz, y al Oeste, el arroyo de los Catalanes o Molles por medio, con campos de Marcelino Martínez y del Estado. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que según tasación de fojas cuarenta y una, el bien a venderse está tasado en setenta pesos la hectárea; C) Que los títulos de propiedad, están en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435, a disposición de los interesados por el término de ley; D) Que los autos respectivos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478; E) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra Dorotea G. de Muñoz y Fares Marexiano, cobro de pesos", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.3-8583-v.jn.28.

ALBERTO BAZAN HERMOSA

JUDICIAL

El sábado 12 del corriente, a las 18 horas, venderé, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, recaído en autos "Sabino E. Quiroga, quiebra" todas las existencias de la casa de comercio situada en la Avenida General Flores número 2357.

Una estantería de 25 metros de largo, 2 vidrieras, 2 juegos estanterías niquelados para las mismas, una vitrina de cedro con cristales de 6 metros de largo, otra de 4 metros y 2 de 3 metros, un toldo, ropa interior para hombre, corbatas, cuellos, etc.

Exhibición el viernes 11 de 14 a 16 horas.

Jn.2-8529-v.jn.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en el expediente caratulado "María Sierra de Rodríguez Diez contra Fernando P. Oreiro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Junio próximo a las quince horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 10459, situado a inmediaciones de la Aguada, 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que es parte del solar señalado con el número cuatro en el plano levantado el 25 de Diciembre de 1895 por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez, y está señalado con el número 2 en otro plano levantado en Marzo de 1922 por el agrimensor don J. A. Botet, compuesto de un mil cincuenta metros sesenta y seis decímetros cuadrados, teniendo doce metros 57 centímetros de frente al Norte a la calle La Paz, distante 31 metros 13 centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de Inca; ochenta y un metros 88 centímetros en la del Este, lindando con Juan José Méndez; ochenta y cinco metros 29 centímetros en la del Oeste, con la fracción número uno, o sea el resto del solar cuatro, y trece metros dos centímetros en la del Sur, con la vía del ferrocarril a Pando. Dicho bien tiene pagados sus arrimos, medianerías, caño maestro, pavimentación de un frente, obras sanitarias; y 2.o Acto continuo se venderán, al mejor postor, en lotes separados, los siguientes: Una máquina para gasificar, marca "Rylande"; una máquina para gasificar, marca "La Chapelle", reformada; una máquina para gasificar, marca "Mondollot" reformada. Una máquina llenadora de corona, "Baltimore", semiautomática; una máquina pie, doble, para sifones; una máquina pie doble, para champagne; una máquina pie doble para sifones, sencilla; dos máquinas pie doble para botellas de bolita; tres máquinas pie doble para botellas de porcelana; dos máquinas para lavar botellas; una máquina para hacer jarabe, de aluminio; una máquina productora de gas; tres filtros para agua y distribución de agua filtrada a las máquinas; cuatro motores de un caballo y dos motores de medio caballo cada uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.29-8424-v.jn.14.

VICENTE A. SALAVERRI

JUDICIAL

¡¡En Capurro!! 2 lindos solares y de gran porvenir 2

Base: dos terceras partes de la tasación, o sean $ 1.076.38.

En las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 4[illegible]

El [illegible] de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Francés, Supervielle y Cía., contra Roberto Rosauer, cobro de pesos", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Junio, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Vicente A. Salaverri, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de dos solares de terreno situados en Capurro, jurisdicción del Paso del Molino, décima-cuarta sección judicial de este Departamento, cuyos solares, que forman parte de la ex quinta de Mac-Eachen, denominada "La Siberia" según plano levantado y firmado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el año mil novecientos siete, están señalados con los números veinte y veintiuno de la manzana letra D, y tienen, cada uno, según título, una superficie de doscientos noventa y tres metros cincuenta y seis decímetros, o sea ocho metros setenta y cinco centímetros de frente al Noroeste a calle Oficial de diecisiete metros de ancho, por treinta y tres metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, lindando, el solar veinte: por el Noreste, con el solar veintiuno; por el Sudeste, con el número veintitrés, y por el Sudoeste, con el solar diecinueve; y el solar veintiuno: por el Noreste, con el solar veintidós; por el Sudeste, con el veintitrés, y por el Sudoeste, con el veinte. Dichos solares han sido tasados en conjunto en la cantidad de mil seiscientos catorce pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 1.614.58). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por carteles e informes, al martillero: calle Colonia 2113, de 8 a 13.

My.27-8340-v.jn.14

CASTRO ESCALADA

JUDICIAL

Del hermoso chalet, calle Juan Lavalle número 40, próximo al Prado. Contiene tres piezas, hall, etc.

El viernes 11 de Junio, a las 15 horas y 30, en su ubicación, remataré este chalet, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan J. Grau contra Dominga Silveira, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 11 de Junio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Víctor Castro Escalada, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos que le acuerda el respectivo boleto de compromiso respecto de dos solares de terreno sitos en este Departamento, compuestos de una superficie de seiscientos cuarenta y ocho metros, ochenta decímetros, el designado con la letra H, y seiscientos treinta y un metros con cuarenta decímetros el determinado con la letra I, en el plano trazado en veintiocho de Agosto de mil novecientos veintiuno por el agrimensor don Carlos A. Fustado, y por estar en conjunto tienen veinte metros sesenta centímetros con frente al Nordoeste sobre la calle Juan Lavalle; la misma dimensión al Sudeste; sesenta y dos metros cincuenta y nueve centímetros lindando al Nordeste con los solares A, B y C, y sesenta y un metros setenta centímetros al Sudoeste, con el lote J; con más el edificio y mejoras existentes sobre dichos solares. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1926.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, al martillero: Rincón 537, de 10 a 11 y 30 y de 15 y 30 a las 16 y 30.

My.28-8373-v.jn.11.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Julián del Campo y Vicente Gandoglia contra la sucesión de Carmen Gregoria Medeiros de Núñez Baptista, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 de Junio venidero, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José María dos Santos, y en un solo acto, de dos fracciones de campo compuesta la primera de ellas de una superficie de 465 hectáreas, 4.545 centiáreas y 40 decímetros, y la otra compuesta de 73 hectáreas 7.881 centiáreas, ambas ubicadas en Palleros 5.a sección de este Departamento, y que tienen por límites: al Norte, Noroeste y Oeste, la sucesión de Blas Alvarez; por el Sud, con Eleodora Medeiros de

Quijano, y por el Este, con don Mauricio Torres. Con la prevención de que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 19 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. My.27-8350-v.jn.12.

JULIO SILVA Y ANTUÑA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Pinasco", se hace saber al público que el día 25 de Junio del corriente año, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Julio Silva y Antuña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución de impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la manzana 109 de la ciudad vieja de Montevideo, con seis metros seiscientos ochenta y dos milímetros de frente al Norte sobre la calle Recinto, antes Santa Teresa, por veinte metros con seiscientos diez milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Antonio Rivero; lindando al Oeste, con don Santiago Caffarena, y al Este, con José Buschental. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no supere a las dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Que este bien está empadronado con el número tres mil seiscientos cincuenta y seis, y está aforado para el pago de dicho impuesto en la suma de cuatro mil seiscientos pesos; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.7-8697-v.jn.24.

B. PEREZ VARELA

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Julio A. Bauzá contra Ramón M. Trigo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Julio del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Basilio Pérez Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada sobre la costa del río Negro, paso de Aguiar, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronado con el número mil setecientos setenta y nueve, con todas sus mejoras y beneficios, cuyo campo, según plano levantado en Setiembre de mil ochocientos ochenta por el agrimensor Alfonso de Laramide mil ocho hectáreas, siete mil cuatrocientos un metros trece decímetros, cuyos linderos según título, son: al Norte, con Daniel Aguiar; al Este, el río Negro; al Sud, con José María Aguiar y al Oeste, con Vicente Aguiar, y según el plano mencionado: al Nordoeste, con Vicente Aguiar; al Nordeste, con Daniel Aguiar y el río Negro; al Sudeste, con el río Negro, y al Sudoeste, con José María Aguiar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Andes 1267. My.28-8395-v.jl.1.o.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Carlos Casares, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil y Actuario designados al efecto, se va a proceder a la venta en remate público de una fración de terreno empadronada con el número 5613, y situada en esta Capital, con una extensión superficial de 741 metros 10 decímetros, deslindados así: 42 metros 95 centímetros de frente al Este a la calle Ciudadela, distando 42 metros 59 centímetros hacia el Sud de la calle Maldonado; 17 metros 51 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 5614; 17 metros en el Sud, lindando con don Cornelio Van Domselaar, y 42 metros 95 centímetros en el Oeste, lindando con el mismo. Se previene: Que dicho inmueble a sido tasado a razón de $ 2.10 el metro, o sean $ 1.556.31, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, debiendo el mejor postor consignar en el acto del remate el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los antecedentes y plano de dicho bien se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — A. Ortiz Garzón. Jn.9-8779-v.jn.26.

JUAN PEROLO

Hermosa fracción de campo en el Departamento de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Allende y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 77.000 pesos, el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene y le corresponden sita en el Departamento de Artigas y señalada con el número dos en los planos levantados en Agosto y Setiembre de mil novecientos dos, por orden del Departamento Nacional de Ingenieros, por los agrimensores don Javier Alvarez y don Ricardo Abreu, compuesta de 2.017 hectáreas 3.666 centiáreas 54 decímetros cuadrados, limitada al Norte por la cuchilla de Yacaré Cururú, divisoria de campos fiscales; al Noroeste, por cañada divisoria con campo de don Manuel Pedrosa y de la sucesión Manuel Allende; al Sud, por el arroyo Tres Cruces Chico, divisorio con campos de los Saldañas, y al Este, línea recta divisoria con campos de la sucesión Manuel Allende. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.20-8168-v.jl.8.

AUGUSTO CARAMBULA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en el exhorto número 730, fecha 6 del actual, procedente del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, librado en autos "José Méndez y Roma Massone de Dabezies contra Carlos S. Corbo, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés de Junio próximo, de las quince a dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Augusto Carámbula, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, de propiedad del ejecutado: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Pintado Grande", primera sección de este Departamento, compuesta de seiscientas sesenta y cuatro hectáreas, nueve áreas y veintinueve centiáreas, lindando: al Norte, propiedad del doctor Manuel Lamas; al Este, don Emilio J. Calvo; al Sud y Oeste, doña Umbelina Castro Pintos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y plano del bien a rematarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.— Artigas, Mayo 28 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.1.o-8491-v.jn.17.

JUAN LARREGUI ARSTIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José V. Varela, quiebra", se hace saber que el día veinticinco de Junio venidero, a las 20 horas, y siguiente día a la mima hora, si fuere necesario, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Juan Larregui Arstía, de todos los bienes de la firma fallida José V. Varela, en el local, y de acuerdo con el detalle que en boletines hará conocer el señor rematador. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 26 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Local en el que se realizará el remate: antiguo local "Barraca Noblia Hnos.".

40 piezas géneros, un lote camisas hombre, un lote pantalones, 19 trajes hombre y niño; 18 pares zapatos, hombre, un lote y medio trajes, 27 sombreros hombres, un lote corbatas, un lote pañuelos seda, un lote cubiertos, 11 cadenas reloj, un lote botones, un lote agujas coser, un lote hilo coser, un lote cuerdas guitarra, un lote limas, un lote fichas aluminio, un lote tiros Smit un lote bombas y pasadores, un lote clavos, cuchillos y tenedores, un lote palanganas, calderas, fuentes, 2 molinos café, un lote tarros lombricida, un lote tarros pintura, un lote badanas y sobrecinchas, 30 pares alpargatas, un lote polainas, zuecos y recados, 2 vidrieras, un lote estantes y mostradores, una balanza, un escritorio, un juego medidas estañadas una máquina sobadora, una desgranadora maíz, un carro cuatro ruedas, una mesa sierra circular, un lote caños, dos hachas, una bomba sacar agua, un tostador café, un carro de carga, 4 caballos mansos, un lote libros, un molino montado, 2 juegos piedras, limpiadores, servidores y edificio techo zinc y forro de tablas pino y una inmensa cantidad de otros renglones que por ser muy extensos no se detallan. Jn.7-8704-v.jn.23.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del suscripto, y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental de Durazno, en los autos caratulados "Ursinia Caballero, presunta incapaz", se hace saber al público que se va a proceder a la venta en subasta pública, y en las puertas de este Juzgado, el día treinta de Junio corriente, a las quince horas, por el martillero don Luis Burle, con asistencia del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, del siguiente inmueble, propiedad de la incapaz Ursinia Caballero: Una fracción de campo situada en Antonio Herrera, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas, lindante: al Norte, Mateo Caballero; Sur, Petrona Hernández; Este, la misma Petrona Hernández y Eugenia Caballero; Oeste, Carlos Filippini y Bautista Beriao. Se previene: A) Que la subasta se efectuará en un solo lote, por el precio superior a las dos terceras partes del aforo oficial, que lo es de sesenta y seis pesos la hectárea, según planilla del corriente ejercicio, glosada en autos; B) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta, como garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y C) Que los gastos de escrituración defintiva serán de cargo del comprador. — Nota: Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Junio 2 de 1926. — Diego Sabater, Juez de Paz. Jn.7-8700-v.jn.30.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Concepción Carbonell de Infanzón y otro contra Abraham Menéndez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Junio entrante, a las horas que se expresarán, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, ubicados en la 12.a sección de este Departamento: A las quince horas: Una fracción de campo compuesta de veintiséis hectáreas siete mil doscientos sesenta metros cuatrocientos setenta y tres centímetros, lindera: por el Norte, don Abraham Menéndez; Sur, Lorenzo Perdomo; Este, Julio Menéndez, hoy prestatario, y Oeste, Bruno Menéndez. A las quince horas y diez minutos: Otra fracción de campo ubicada en el arroyo Feliciano, compuesta de veintiséis hectáreas, siete mil doscientos sesenta metros cuatrocientos setenta y tres centímetros, lindera: Norte, Abraham Menéndez; Sur, Lorenzo Perdomo; Este, Modesto Menéndez, y Oeste, Camila Menéndez. A las quince horas y veinte minutos: Otra fracción sita en el mismo paraje que la anterior, compuesta de veinte hectáreas cuatro mil setecientos veintiocho metros seis mil cuatrocientos cincuenta centímetros, lindante: Norte, Máximo Basilio Menéndez; Este y Sur, Camila Perdomo de Menéndez, y Oeste, arroyo Feliciano. A las quince horas y treinta minutos. Otra fracción en Feliciano, de veintiséis hectáreas siete mil doscientos sesenta metros, que linda: Norte, Gregoria Menéndez y Juana Menéndez; Este, Abraham Menéndez, y Sur, Juana Menéndez, y León Isaac Menéndez. A las quince horas y cuarenta minutos: Otra fracción compuesta de ciento treinta hectáreas, cinco mil quinientos diecinueve metros, sita en los arroyos Feliciano y Caballero, y que linda: Sur, con la sucesión Perdomo; Este, Vicente Menéndez; Oeste, Brígido Eduardo y Julián Menéndez, y Norte, Santiago Bordaberry. A las quince horas y cincuenta minutos: Otra fracción compuesta de ochenta y cuatro hectáreas, ochocientos veintisiete metros, lindera: por el Norte, con Luisa Cácerez de Menéndez; por el Este, Zenón Luján y Lorenza Galieta; por el Sur, Camila Perdomo de Menéndez, y Oeste, Clara Malceñido y Julio Menéndez. A las dieciséis horas: Otra fracción compuesta de ciento veintisiete hectáreas siete mil [illegible] cuarenta y siete metros [illegible] tro decímetros, lindera: por el [illegible] la sucesión de Eduardo Menéndez, Sur, Modesto Perdomo o su cesionario Julio Menén-

dez; Este, Josefa Malceñido, hoy Abraham Menéndez, y Oeste, Camila Perdomo de Menéndez. A las dieciséis horas y diez minutos: Otra fracción de veinte hectáreas cuatro mil setecientos veinticinco metros seis mil cuatrocientos cincuenta centímetros, que linda: por el Norte y Este, Abraham Menéndez; Sur, Camila Perdomo de Menéndez, hoy sus sucesores, y Oeste, con Bruno, Rosa Herminia, León Isaac y Máximo Basilio Menéndez. A las dieciséis horas y veinte minutos: Otra fracción, compuesta de veintiséis hectáreas, siete mil doscientos sesenta metros y cuatrocientos ochenta y tres centímetros cuadrados, que linda: Norte, Gregorio Menéndez; Sur, Lorenzo Perdomo; Este, el propio hipotecante, y Oeste, Gregorio, León Isaac y Rosa Herminia Menéndez. A las deicieséis horas y treinta minutos: Otra fracción sita en Feliciano, compuesta de veintiséis hectáreas, siete mil doscientos sesenta metros cuatrocientos setenta y tres centímetros, lindera: Norte, Abraham Menéndez; Este, sucesores de Florencia Menéndez de Perdomo y Amalia Menéndez de Tafura; Sur, Lorenzo Perdomo, y Oeste, Irene Menéndez de Malceñido. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 29 de 1926.— Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.3-8570-v.jn.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado de Paz de la 6.a seción de Durazno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, y por el suscripto, en el expediente caratulado "Sucesión de Arnaud Bernardo Diharce", se hace saber que el día 21 de Junio de 1926, a las 10 horas, y en Las Cañas, de esta sección, domicilio que fué del causante de esta sucesión, se procederá a vender en remate público por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Durazno, por precio superior a las dos terceras partes de su tasación y al contado, de los bienes muebles correspondientes a dicha sucesión, y que se detallan: 630 ovejas cruzas, tasadas a $ 3,50 cada una; 70 reses ganado de cría, a $ 20.00 cada uno; 28 yeguarizos, a $ 15 cada uno y 1.800 kilos de lana, zafra del año 1924, a $ 5.50 los 10 kilos. Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Chileno, Mayo de 1926. — Julián Colina, Juez de Paz.

Comisión: 5 o|o al comprador. — Informes en Montevideo: Misiones 1362.

Jn.9-8780-v.jn.21.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

Por disposición del suscripto, en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra José Montero, Teodora G. de Montero y otros, por cobro de contribución, se hace saber que el 22 de Junio próximo, a la hora 14, en la puerta de este Juzgado, por ante el infrascripto, procederá el señor Alguacil especial, Hipólito F. Echeverría, a la venta en almoneda, al mejor postor, del terreno y accesorios, empadronado con el número 802, ubicado en la manzana 108 de esta ciudad, compuesto de 21 metros y 47 centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por 42 metros y 95 centímetros de frente, también, por esquina, a la calle Juan I. Cardozo, y que, además, linda con terreno de Reinaldo Macció por un lado y por otro con Juan Farolini. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de la mitad, o sea el 50 por ciento del aforo que ese bien tiene para el pago de la contribución, que es de $ 800.00; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Mayo 31 de 1926. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

Jn.3-8578-v.jn.21.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

De acuerdo con lo dispuesto en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra la sucesión Francisca Román, por cobro de contribución, se hace saber que el día 22 de Junio próximo, a la hora 16, por ante el suscripto, en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil especial, Hipólito F. Echeverría, procederá a la venta, al mejor postor, en remate almoneda, del terreno y accesorios empadronado con el número 654, ubicado en la manzana número 89 de esta ciudad, compuesto de 19 metros y 70 centímetros de frente a la calle Presbítero Figueredo al N. E., por 43 metros de fondo, lindando, además: por el S. E. Enrique Zipitría; por el N. O., Desiderio Wallace,y por el S. E., Pablo Viera y Elcira Paz. Se previene: Que dicho bien está aforado en seiscientos pesos para el pago de la contribución, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese aforo; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente, y que los antecedentes relativos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Mayo 31 de 1926. — Juan P. Gianola.

Jn.3-8577-v.jn.21.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

Por disposición del suscripto, en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra la sucesión de Saturnina Giménez y otros, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día 22 de Junio próximo, a la hora 15, en la puerta del Juzgado, por ante el suscripto, el señor Alguacil especial, Hipólito F. Echeverría, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, del terreno y accesorios ubicado en la manzana número 131 de esta ciudad, empadronado con el número 809, compuesto de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, que da frente a las calles 25 de Mayo y Joaquín Suárez, por ser esquina, y linda, además: al N. O., sucesión Manuel Tubino, y al N. E., Fidel Musto. Se previene: Que el bien referido está aforado en mil pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda del 50 por ciento, o sea la mitad de ese aforo; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Florida, Mayo 31 de 1926. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

Jn.3-8576-v.jn.21.

LUIS PLANEL
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correcional de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E Moreno, dictado en el expediente caratulado "Manuel G. Mincetti con Manuel Fernández, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día quince del entrante mes, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 17 horas, y subsiguientes que fueren necesarios, a las mismas horas, y en el "Hotel del Vapor" (puerto), donde se hallan depositados, se procederá por el martillero don Luis Planel, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, a la venta de los bienes embargados, pertenecientes al ejecutado, consistentes en muebles y útiles, los que constan detallados en los mencionados autos, con sus respectivas tasaciones. Se previene que las ventas serán al contado, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación. — Paysandú, Mayo 26 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.10-8490-v.jn.11.

ALBERTO P. INDART
Juzgado L. Departamental de Río Negro

Importante remate judicial por partición de herencia. De dos fincas ubicadas en la ciudad de Fray Bentos.

El 30 de Junio, de 1926, de las 14 a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de don Gabriel Otero, se hace saber al público que el día 30 de Junio corriente, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de los iguientes bienes: 1.o De las 14 a las 15 horas: Una finca de material, compuesta de cuatro piezas, cocina, aljibe, zaguán, pozo de balde, letrina, patio enladrillado, corralón cercado de material, un galpón-caballeriza y otras mejoras, y el terreno en que está construída, que es el solar seis de la manzana número 79 de esta ciudad, y mide 21 metros 475 milímetros de frente al Nordeste a la calle Italia, antes Fray Bentos, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudoeste. Con la base de dos mil seiscientos pesos. 2.o De las 15 a las 16 horas: Una finca de material, compuesta de un salón en forma de martillo, cinco piezas, zaguán, depósito, un galpón, cochera, aljibe, letrina, patio cercado de material con piso de baldosas y otras mejoras, y el terreno en que está construída, que es la mitad Nordeste del solar siete de la manzana número 79 de esta ciudad, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Nordeste a la calle Italia, antes Fray Bentos, por igual extensión también de frente al Sudeste a la calle Brasil, antes Progreso, por formar esquina. Con la base de cinco mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de los precios establecidos como base; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.5-8659-v.jn.22.

ROLAND ABELLA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Hilario Sánchez Alvarez contra Ambrosio Rodríguez, cobro de honorarios", remitidos a este Juzgado de la 4.a sección para efectuar el remate, se hace saber al público que el día 17 de Junio, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado y por intermedio del escribano nombrado al efecto y el martillero Roland Abella, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la 4.a sección de este Departamento, Costa del Arroyo Salinas, compuesta de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez centímetros cuadrados, que lindan: Norte y Oeste, don Justo P. de Pena; Este, Clemente Baltasar, hoy Héctor Zapriza, y Sur, sucesión Rodríguez. Se previene: Primero: Que el bien descripto ha sido tasado a razón de setenta pesos la hectárea; Segundo: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de la misma; y Tercero: Que demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — El Carmen, Mayo 29 de 1926. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

Jn.2-8519-v.jn.17.

NESTOR CASTILLO VIGNOLO
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Nicolás Esteban Bauzada contra Domingo Esteban Bauzada, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Junio entrante, a las 10 horas y 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Néstor Castillo Vignolo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien del deudor, Domingo Esteban Bauzada: La séptima parte indivisa que le corresponde en el campo y sus construcciones y accesorios que fué de propiedad de su hermano Jorge Esteban Bauzada, hoy fallecido; dicho campo se halla situado en Tambores, sexta sección judicial y cuarta policial del Departamento de Paysandú, y consta de ciento setenta hectáreas, cuarenta metros cuadrados, que unidas a igual área de propiedad de la firma de Montevideo "Viuda e hijos de Juan I. Aguerre", e indivisa con ella, linda, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Agosto de 1910: al Norte, con el arroyo Laureles, que separa de Camilo Menéndez; al Este, con la sucesión de Mariano Conde Fernández y Sámano y Lagarmilla camino nacional de la cuchilla de Haedo por medio, y con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Sudeste, con la sucesión de Dolce y Milán, y por el Sudoeste, con Fernando Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del Actuario, en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 19 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

My.31-8449-v.jn.23.

GABINO A. PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel de la Puente, quiebra", se hace saber que el día diecisiete del entrante Junio, de las 15 a las 16 horas, en el local que ocupa la casa comercial del señor Luciliano Rodríguez, calle 25 de Agosto número 103, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Gabino A. Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de las mercaderías existentes en la casa comercial (quebrada), del señor Manuel de la Puente. Dichas mercaderías han sido tasadas en conjunto en la suma de cuatrocientos veinticinco pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, así como que la venta se realizará al contado. — Rocha, Mayo 26 de 1926. — Diego Costas, Actuario Interino.

Jn.5-8641-v.jn.16.

GABINO A. PEREIRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Nicolás N. Casella contra Guillermo López, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro del entrante Junio, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Gabino A. Pereira, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, de los siguientes bienes: A) Un terreno esquinero, situado en las Chacras, de esta ciudad, señalado con el número dos en el plano que levantó el agrimensor don Facundo P. Machado, en Abril de mil novecientos catorce, compuesto de quince metros de frente a la Avenida Canelones, por veintinueve metros en sus lados paralelos de fondo, lindando: por este, con

el solar número uno, del mismo señor López, y por el otro, con la calle Treinta y Tres; abarcando un área superficial de cuatrocientos treinta y cinco metros; B) Otro solar de terreno esquinado, situado en el mismo lugar, señalado en dicho plano con el número cuarenta y cuatro, compuesto de catorce metros de frente a la Avenida Canelones, por treinta metros treinta centímetros en sus costados paralelos de fondo lindando: por este, con parte del solar cuarenta y tres de don José Emilio Ravera por un lado con el número cuarenta y cinco del mismo señor Ravera, y por el otro con la calle Florida; abarcando un área superficial de cuatrocientos veinticuatro metros veinte decímetros; C) Otro terreno de posición central, situado en el mismo paraje, señalado con el número uno en el referido plano, compuesto de quince metros de frente a la Avenida Canelones, por igual extensión en el fondo, por donde linda con el solar número tres; por veintinuve metros en cada uno de sus lados, lindando por uno de ellos con el solar número dos, del señor López, y por el otro, con terreno del señor Ambrosio Sebastián Ravera; D) Otro terreno situado en el mismo paraje, señalado en el predicho plano con el número cuarenta y cinco, compuesto de trece metros sesenta centímetros de frente por treinta metros treinta centímetros en sus costados paralelos de fondo: lindando: por el frente, con la Avenida Canelones; por un costado, con predio del mismo señor López, y por el fondo, con parte del solar número cuarenta y tres; abarcando un área de cuatrocientos quince metros, quince decímetros; E) Otro terreno solar situado en el mismo paraje, señalado en el predicho plano con el número tres, compuesto de una superifcie de trescientos noventa y cuatro metros cincuenta decímetros, deslindada así: trece metros quince centímetros de frente a la prolongación de la calle Treinta y Tres; al fondo, con igual extensión, linda con terreno de don Miguel Oyarbide; por un costado, en treinta metros, con solares números uno y dos, del señor López, y por el otro costado, en igual extensión, con el solar número cuatro, de propiedad del citado señor Oyarbide; F) Una fracción de campo ubicada en las inmediaciones de esta ciudad, paraje denominado Garzón, séptima sección de este Departamento, con el molino y fidelería, con las maquinarias, turbinas, represa y demás accesorios, poblaciones, alambrados, arboledas y todas las demás mejoras que existen en ese terreno, el cual tiene una superficie de cinco hectáreas tres mil setecientos dieciséis metros cincuenta y cuatro decímetros, que linda: por el Norte, con predio de María Correa de Martínez y terreno de don José Larrañaga; por el Este terreno del mismo señor Larrañaga y el arroyo de Rocha; al Sur, con más terreno del señor Larrañaga y María Correa de Martínez. Corresponde a este bien, un puente que existe sobre el arroyo Rocha, que conduce al molino y fidelería y la concesión que otorgó la Junta Económico-Administrativa de este Departamento para establecer el molino. Se previene que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que se ha fijado para ilíquidos la suma de trescientos pesos. — Rocha, Mayo 24 de 1926. — H. Diego Costas, Actuario Interino.
Jn.1.o-8492-v.jn.17.

BARNECH Y CALLORDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los días 25 y 26 del corriente mes de Junio, se procederá a la venta en pública subasta, y por los martilleros don Graciano C. Barnech y don Julio César Callorda, asistidos del Alguacil y Actuario, de las propiedades, muebles y semovientes que se mencionarán. Día 25, de las 10 horas en adelante, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641: 1.o Una fracción de terreno, edificios y 44 metros, 60 centímetros y 94 milímetros 4 4metrcs, 60 centímetros y 94 milímetros cuadrados, que linda: al Norte, con calle Huertos, hoy Avenida Brasil; por el Sur y Este, con las fracciones dos, cinco y seis de esta sucesión, y al Oeste, con sucesión Aguerremendi. Esta propiedadd está ubicada en el ejido de esta ciudad, y está avaluada en $ 2.600.00. 2.o Una fracción de terreno de huerto, ubicada en esta ciudad, con frente a la Avenida Brasil, señalada con el número 10 en el plano del agrimensor M. D. Rodríguez, de un área de 1.849 metros y 13 decímetros, y linda: al Norte, con Claudio Britos; por el Sur, con José M. Clara; por el Este, con calle, y por el Oeste, con sucesión Aguerremendi. Está tasada en $ 460.00. 3.o Otra fracción de terreno de huerto, señalada con el número 9 en el plano antes referido, ubicado en esta ciudad, y con frente a la Avenida Brasil, de un área de 1.849 metros y 12 decímetros, que linda: al Norte, con la fracción 1; por el Sur, la 10; por el Este, con calle, y por el Oeste, sucesión Aguerremendi. Forma, con la anterior, parte del huerto 73 de la planta suburbana de esta ciudad, estando avaluada en la suma de $ 400.00. 4.o Otra fracción del mismo huerto, que lleva el número 11 en el plano dicho, de un área de 1.849 metros y 13 decímetros, y linda: al Norte, con la fracción 10; al Sur, con la 12; al Este, con calle, y al Oeste, con sucesión Aguerremendi Estando avaluada en $ 3.500. 5.o Una fracción de campo en la 4.a sección de este Departamento, de una superficie de 138 hectáreas y 98 metros cuadrados, que linda: al Norte, con sucesión de Fco. Alvarez y Fca. Peláez; por el Este, con sucesión Fco. Rodríguez Fernández; por el Sur y Sureste, arroyo Sauce, y por el Oeste, Angel Araújo. Estando esta propiedad avaluada a razón de $ 80.00 la hectárea. 6.o Una fracción de terreno de labranza, con sus poblaciones alambrados y demás mejoras, ubicada en la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, de 41 hectáreas, 9 áreas y 76 centiáreas, y linda: por el Este, con sucesión Encarnación Nieves; por el Oeste, con camino a Mercedes, y por el Sur, con sucesión de Francisco Alonso; y está avaluada a razón de $ 120.00 la hectárea. 7.o Una fracción del solar 3 de la manzana 6 del primer cuartel de esta ciudad, señalada con la letra A en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Mayo próximo pasado, de un área de 625 metros, 4.940 centímetros cuadrados, y linda: al Norte, con Manuel Canicoba; al Sur, calle 18 de Julio; al Este, la de Río Negro, y al Oeste, la fración B. Estando avaluada con sus mejoras en $ 1.600; y 8.o La fracción B, del mismo plano que la anterior, con un área de 573 metros y 3.110 centímetros cuadrados, y que linda: al Norte, con M. Canicoba; al Sur, la calle 18 de Julio; al Este, la fracción A, y al Oeste, con Pablo Moreira; y ha sido avaluada también en $ 1.600. — Día 26. — Los inmuebles y semovientes y demás útiles, en el lugar donde se hallan, o sea la propiedad de la calle Ejido, de esta ciudad, a las 9 horas, y por las dos terceras partes de su tasación. Se previene: 1.o Que los bienes referidos pertenencen a la sucesión de Juan Catepón, y se mandan vender en los autos sucesorios respectivos; 2.o Que los bienes inmuebles se venderán por precios que excedan a su respectivo avalúo; 3.o Que la venta de los muebles, etc., será al contado, y el mejor postor de los inmuebles consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto Escribano, a los efectos de derecho; 4.o Que la finca indicada en el número 1 está arrendada a Angel Viturro, sin contrato escrito: 5.o Que la fracción de campo indicada en quinto término está arrendada, con contrato escrito, que vence el 1.o de Mayo de 1927; 6.o Que la finca mencionada en séptimo lugar está alquilada a Justo Verde, sin contrato escrito, y, por último, que la fracción de campo señalada en sexto lugar se halla ocupada por Justo B. Fernández, como socio aparcero, debiendo desalojarla al levantar el trigo que siembre en el corriente año. — San José, Junio 1.o de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.5-8650-v.jn.25.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos con el presente, que hemos vendido a don Máximo Hermida y don Juan Escabino, nuestra carnicería, situada en la calle José L. Terra y G. Méndez, número 3200, de esta ciudad, y citamos a los que tengan alguna cuenta con la arriba expresada casa, se presenten en la misma para serle abonada. — Montevideo, Mayo 18 de 1926. — Ramón González. — Julio Ruy.
My.24-8193-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Martínez, el comercio que en el ramo de puesto de frutas tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1921. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Daniel Blanco Martínez.
My.21-8190-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor José Vázquez mi casa de comercio en el ramo de provisión situada en la calle Comercio, número 2703 (Unión). De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Isidro E. Olivera.
Jn.7-8672-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos establecida en la ciudad de la Colonia, en el ramo de "Panadería" bajo la razón social de "Viuda de Sommaruga y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la socia señora Ramona Zunino de Sommaruga. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos ésta publicación. — Colonia 12 de Mayo de 1926. — Por Gualberto Zunino, Edmundo Bugman. — Ramona Z. de Sommaruga.
My.24-8290-v.Jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Hermes da Silva y Cía., establecida con almacén y despacho de bebidas fermentadas, Camino Santos esquina Francisco Lecocq (Barrio Conciliación), quedando el señor Hermes da Silva a cargo del activo y pasivo de la misma y retirándose el señor Mariano Arochena desde el 17 de Mayo de 1926, a cuyo efecto hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Hermes da Silva.
My.24-8288-v.Jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la le ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 1144), he contratado vender a favor del señor Antonio Pombo la casa de comercio que en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sierra número 2400, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 28 de 1926.— Agustín Corral.
My.31-8452-v.jn.21.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez, escritorio calle Hocquart número 2174, he comprometido vender a favor del señor Modesto López mi casa de comercio establecida en la calle Río Branco número 1570, esquina Durazno, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la misma con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Catalina Crocco. — Nieves Crocco. — Modesto López.
My.22-8229-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Conrado González Barbot, con fecha 26 de Mayo del corriente año, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pajean y Compañía, quedando de cargo exclusivo del señor Jorge Pajean el activo y pasivo de la sociedad disuelta. — Montevideo, Junio de 1926. — Jorge Pajean. — José Dubourdieu. — José Carlos Abal.
Jn.9-8742-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Ernesto G. Martínez mi casa de comercio que tengo establecida en Paso de las Piedras de Arerunguá, quinta sección Rural del Departamento de Salto, quien se hace sargo del activo y pasivo de la misma. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 4 de 1926. — Juan M. Martínez.
Jn.9-8786-v.jn.29.

VENTA DE PANADERIA

Hago saber que ante el escribano don José Babio he prometido vender a don Benito Varela, don José Monzo y don Manuel Martínez Calvelo la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Alborada", establecido en esta Capital, en la calle General Enrique Martínez número 1618. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Arturo Corrales. — José Monzo. — Manuel Martínez Calvelo. — Benito Varela.
Jn.4-8607-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), se ha contratado dejar sin efecto la promesa de compraventa pactada entre el señor José Rodríguez Carvallido y el señor Juan Carlos Luchetti de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Agraciada número 1789, esquina Figueroa, de esta ciudad, vendiéndolo a la vez el señor José Rodríguez Carvallido a favor de don Manuel Sobrido, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Juan Carlos Luchetti. — José Rodríguez Carvallido. — Manuel Sobrido.
Jn.9-874-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la razón social De Feo y Di Giovanni, quedando a cargo de su activo y pasivo el ex socio Enrique De Feo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Enrique De Feo. —Alfonso Di Giovanni.
Jn.1.o-8498-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad S. Selva y Baruffaldi, que trabaja en el ramo de carbón y leña ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Santiago Selva. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Santiago Selva.
My.29-8421-v.jn.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que de común y amigable acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Vicente Alonso, García y Caviglia, con sede en la calle Paysandú número 1144, haciéndose cargo del activo y pasivo los ex socios señores José Vicente Alonso y Pastor García, los que girarán bajo la razón de Vicente Alonso y García, quedando por lo tanto desligado totalmente de la misma el señor Antonio Caviglia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación: — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — José Vicente Alonso. — Pastor García. — Juan A. Caviglia.
My.29-8407-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a favor de los señores Jesús Fraga y José Baleato el negocio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Piedras número 700, esquina Juncal, de esta Capital. A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Víctor Bello.
My.29-8414-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Noviembre de 1925, hemos vendido a los señores Juan y Miguel Cousté todos los ganados y útiles que constituían el establecimiento de lechería que don Francisco Ambrois (hoy fallecido), tenía en el Rincón de la Torre, Departamento de San José, y a que se refiere el documento privado firmado en aquella fecha. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Felicia Varela de Ambrois. — Héctor Ambrois Varela.
My.29-8413-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a José Martínez el comercio en el ramo de farmacia establecido en esta Capital, en la calle Yaguarón número 1599. Los que se consideren acreedores pueden presentarse dentro del término que indica la ley para hacer efectivos sus respectivos créditos con los justificativos correspondientes, por la Escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre número 2688. — Fassoli y Compañía.
My.29-8409-v.jn.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento de los clientes del Café Cadorna y del público en general, que en escritura que autorizó el Escribano Pedro P. Píriz Ledesma, ha quedado disuelta la sociedad comercial que teníamos con don Pedro Clavijo, quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. — Sarandí del Yí, Mayo 13 de 1926. — Rufino de Souza.
My. 21-8208-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad que jiraba bajo la firma Vega y Paisal que en el ramo de almacén y anexos teníamos en este lugar, quedando el socio Antonio E. Paisal a cargo del activo y pasivo por lo que llamamos a los acreedores para que concurran a domicilio a este paraje a percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904.—Maestre Campo. — Departamento de Durazno. — Mayo 21 de 1926.
My.24-8277.v.Jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano don José Armendariz a quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Ibargoyen Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Carlos T. Ibargoyen. — Minas, Mayo 20 de 1926. — Bolívar J. Ibargoyen. — Carlos T. Ibargoyen.
My.26-8315-v.jn.16.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Alberto Oliva el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Arenal Grande número 2700, esquina Vilardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Manuel Couto.
My.22-8223-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a mis habilitados, los señores Pedro Tierno y Andrés Tierno todas las existencias que forman el capital activo de mi casa de comercio sita en el paraje San Jorge, quinta sección judicial del Departamento de Durazno; que gira en los ramos de almacén, tienda, zapatería, talabartería, ferretería y despacho de bebidas; compraventa de frutos del país y demás ramos que se suele anexar en los comercios de campaña. A los efectos legales hago esta publicación, a fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos en el indicado paraje, San Jorge, a hacerlos efectivos dentro de los 30 días, contados desde el siguiente de esta publicación. — San Jorge, quinta sección del Departamento de Durazno, Junio 1.o de 1926. — Joaquín Campo.
Jn.5-8634-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Pacrós, he contratado vender a favor de don Francisco Faselli las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ellauri número 1300, esquina Pereira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Eduardo Parodi.
Jn.3-8550-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza, en el ramo de hotel, giraba bajo la razón social de Marcelino Nieto y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Marcelino Nieto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 26 de 1926. — Marcelino Nieto. — Santiago Barragán y Casas.
Jn.3-8561-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Juan García mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida Carlos M.a Ramírez número 19. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Francisco Barrios.
Jn.3-8535-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público, don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Manuel Alonso la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Cerrito número 251, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que lo acrediten. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. —José Pérez y Pérez.
Jn.2-8505-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores Etorena, Sarzabal y Cía. mi casa de negocio en el ramo de carnicería situada en la calle Agraciada número 2679, esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Alberto Lescoulié.
Jn.2-8516-v.jn.23.

VENTA DE PROVISION

Manuel Figueira Rial prometió vender a Ramón Domínguez las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles situado en esta ciudad calle Cerro Largo número 1677. Se emplaza a los que se consideren acreedores, para que se presenten con el justificativo de sus créditos en la aludida casa, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, 21 de Mayo de 1926. — Manuel Figueira Rial. — Ramón Domínguez.
My.24-8291-v.Jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura celebrada el 3 de Mayo corriente ante el escribano Julio Ramón Robaina, ha quedado disuelta la sociedad comercial Guerra y Mederos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mederos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1926.
My.22-8243-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se hace saber al comercio y al público que la farmacia "Modelo", ubicada en la Avenida Agraciada número 3855, girará bajo la firma social de Alvarez y Cía., compuesta por los señores Julio M. Mangino, E. Conde Irizarri y M. E. Alvarez Catalá, debiendo los interesados dirigirse a dicha farmacia, a los efectos legales. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Julio M. Mangino.
Jn.2-8530-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Juan País Castro y Juan Castro el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isla de Gorriti número 2051, esquina a la de Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Alberto Soca.
Jn.2-8515-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto y liquidado la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Brera y Cía., en los ramos de empresa de transportes, y sede en la Avenida General Rondeau 2377. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Carlos Brera. — Carlos Dix. — Haribald Mallon.
My.28-8351-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de comercio y del público en general que he vendido al señor Serafín Ameigeiras Fuentes el comercio que en el ramo de hotel tenía frente a la Estación Santa Clara. — Santa Clara, Mayo 26 de 1926. — Octavio Bacelo.
My.28-8385-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación hacemos presente, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos vendido al señor Vicente Bellizzi el puesto de frutas, comestibles y verduras que teníamos instalado en la calle Maldonado número 1457. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Natalio Pagliai. —Alberto Pagliai. — Bellizzi Vicente.
My.28-8387-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El día primero de Mayo de 1926 la firma de esta plaza J. Mantero y Cía., con comercio en la casa ubicada en la calle Arenal Grande números 1690|92, vendió dicho comercio, con todo su activo y pasivo, al señor don Venancio Fuentes. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 1.o de 1926. — J. Mantero y Compañía.
My.28-8360-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley hago saber al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Diógenes D'Acosta, he vendido a don José Siccardi el negocio de carnicería que tenía establecido en la calle Piedra Alta número 1334, de esta Capital. Los que se consideren acreedores pueden pasar por el mismo dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Ramón Romero.
My.28-8396-v.jn.18.

NUEVA FIRMA

Hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano José Mamerto Rodríguez he vendido al señor farmacéutico Enrique Schunk todas las existencias que en el ramo de farmacia tenía establecida en esta localidad, quedando a mi cargo el activo y pasivo hasta la fecha. Y los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación.— Pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, Mayo 10 de 1926. — Silverio Ergui.
My.28-8389-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Sandalio Olivera y Domingo Prandi, mi casa de comercio que en el ramo de Restaurant y Billar tengo establecido en esta ciudad en la calle Montevideo esquina Artigas. — Canelones, Enero 20 de 1926. — José Pertuso.
My.24-8287-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender al señor Dámaso Castro, la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de joyería y sus anexos gira en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1607, bajo la razón "Ramón B. Alonso y Compañía" y con el activo y pasivo correspondiente. A la vez los señores Dámaso Castro y Pablo Pascual formalizarán un nuevo contrato bajo la firma Pablo Pascual y Cía. Y a los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse cualquier acreedor con sus justificativos en la escribanía de Mario Henón, Avenida 8 de Octubre número 2688. — Montevideo, Mayo 14 de 1926.— R. B. Alonso. — D. Castro. — Pablo Pascual.
My.22-8238-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que por escritura que el cuatro del corriente mes autorizó en esta Capital el escribano don Oscar M. Cóndom hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Vigil y Compañía giraba en esta plaza para explotar la farmacia denominada "San Martín", con domicilio en la Avenida General Flores número 3493, de esta ciudad. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Vigil y Compañía. Jn.9-8775-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad, el día cinco del actual, ante el escribano Gregorio Anza, hemos disuelto la sociedad que giraba en el Departamento de Rocha bajo la razón de Garra y Silvera, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Florentino D. Silvera Méndez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Adolfo R. Garra. — Florentino D. Silvera Méndez. Jn.10-8796-v.jn.30.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, se ha contratado dejar sin efecto la compraventa pactada entre el señor Arriaga y Benjamín Piñeiro, referente a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Galicia número 1054 y Río Negro número 1650, vendiendo a la vez el señor Arriaga el expresado comercio a favor de los señores Piñeiro y Otero. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Eugenio Otero. — Benjamín Piñeiro. — Angel Arriaga. Jn.10-8790-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he contratado vender a favor de Anunciatto Amedrano el comercio que en el ramo de cantina tengo establecido en la casa de la calle Victoria 1987. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus respectivos créditos en la indicada casa de comercio para serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Francisco Frescuelo. — Anunciatto Amedrano. Jn.10-8812-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he pactado la venta de mi comercio (provisión) situado en la calle Yaguarón número 1657, a las señoritas Rosa Banchero y Sara González, las que ya están en posesión de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo Junio 9 de 1926. — Malvino Faravelli. Jn.10-8811-v.jn.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 1144), hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Agazzi y Denegri, establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Victoria número 597, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Santiago Agazzi, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Santiago Agazzi. — Rosa B. de Denegri. My.29-8408-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Pascual Pignataro el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Yaro número 1601, esquina Mercedes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevido, Mayo 26 de 1926. — E. Bernardi Hoffmann. — Eugenio Bernardi Hoffmann. My.29-8435-v.jn.19.

ADMISION DE SOCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos convenido, una vez cumplidos los requisitos legales, formalizar una sociedad colectiva para continuar con las operaciones del establecimiento denominado "Apiario Iris", actualmente propiedad de don Rafael Celli, situado en la Avenida 18 de Julio número 1088 de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1926 — Rafael Celli. — Alberto Oscar Despouey. My.29-8434-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Máximo Faelde las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Villardebó número 1851, esquina L. Terra número 2698, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Alvarez y Leyras. Jn.3-8638-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido en venta las mercaderías de mi casa de comercio ubicada en la calle Larrañaga sin número a don Olegario Andión. Todo crédito que tuviere pendiente en plaza debe presentarse dentro del término de ley en la casa de comercio del señor Andión, Avenida Concordia y Apolón, donde serán atendidos. — Salto, Mayo 27 de 1926. — Tomás Oliva. Jn.5-8656-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Carrera el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 453. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1 de 1926. — Miguel Vignoli. Jn.5-8620-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto amistosamente la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de barraca de materiales de construcción bajo la razón social de Mautone y Fariello, quedando el señor Bernardo Mautone a cargo del activo y pasivo, y desligado de dicho comercio el señor Andrés Fariello. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Rocha, Junio 3 de 1926. — Andrés Fariello. — Bernardo Mautone. Jn.5-8622-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto parcialmente la sociedad Oliveri Hermanos, retirándose de ella la señora María Irene Oliveri de Gumila, y continuando con el activo y pasivo de la misma los otros socios Dionisio S. Oliveri y Salvador R. Oliveri. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Dionisio S. Oliveri. — Salvador P. Oliveri. — María Irene Oliveri de Gumila. — Carlos Gumila. Jn.5-8630-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma Díaz y Rodríguez teníamos constituída en el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Maldonado número 1500, esquina Vázquez, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Domingo Rodríguez, y quedando desligado el socio Manuel Díaz. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1926. — Domingo Rodríguez. — Manuel Díaz. Jn.5-8632-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Luis Ponzoni mi comercio que en el ramo de "Hotel Español" tenía establecido en la ciudad de Meló, calle 28 de Mayo. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos dentro de los treinta días, pasado el plazo no se atiende reclamo. — Melo, Junio 1.o de 1926. — Pedro J. Robaina. Jn.5-8631-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores José Prego Andrés Prego y Jesús Pardo mi establecimiento de panadería "Oriente", sito en esta ciudad, calle San Fructuoso números 1518 y 1520. De acuerdo a la ley respectiva, todos los acreedores y los que se consideren con derecho a ese negocio deberán presentarse dentro del término legal en dicha casa, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Juan Prego. Jn.3-8551-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con esta fecha he prometido vender a don Lorenzo Laizarrat el comercio de mi propiedad en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Florida número 1244. Y, en consecuencia, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido comercio para serles abonados — Roque Alcain. Jn.3-8567-v.jn.24.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), se contratado vender a favor de los señores Arriaga y Speranza la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Justicia número 1301, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Francisco Piuma. Jn.9-8746-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por escritura pasada ante el escribano don Juan A. Márquez he prometido vender a mis socios don Carmelo y don Luis Panaro el haber que tengo en la sociedad que en el ramo de panadería, establecida en la calle José F. Zubillaga número 5 gira bajo la firma de Panaro y Compañía, quedando desde hoy el activo y pasivo a cargo de dichos señores, don Carmelo y don Luis Panaro, que continuarán bajo la firma de Panaro y Compañía. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Esteban Pensado. — Luis Panaro. — Carmelo Panaro. Jn.4-8606-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Oscar F. Alonso las existencias de mi casa de comercio establecida en Picón de Valentín, de este Departamento. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Mayo 22 de 1926. — José ?. Fornello. My.26-8318-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose comprometido los señores Matías R. Fresnedo y Augusto Madalena vender al señor Hugo Ricaldoni la parte de capital que tiene en la firma Fresnedo, Ricaldoni y Cía., sucesora ésta de M. R. Fresnedo y Cía., se cita a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a percibir los importes dentro del plazo legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — La Paz número 1700, de 15 a 18 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Pp. Augusto L. Madalena: M. R. Fresnedo. — M R Fresnedo — Hugo Ricaldoni My.26-8327-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que, por documento firmado ante el Escribano don Isidoro A. Furriol, he comprometido en venta al señor Florencio Barrios la sucursal de la casa de comercio que en el ramo de "Sastrería y confecciones" tengo establecida en la finca número 2297 de la Avenida General Flores, de esta ciudad, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiéndose presentarse los que se crean acreedores, en la casa central, en la misma Avenida número 2588. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Sergio Panus. My.21-8204-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participados al comercio y al público en general, que hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de jabonería y perfumería gira en esta plaza bajo la razón G. Demaría y Cía., y que habíamos constituído por escritura autorizada el 29 de Abril de 1924 por el escribano Carlos M. Trianón, retirándose de la misma el señor Anaxagoras Pippo Falco y haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad Demaría, Scandroglio y Compañía, integrada por los señores G. Demaría, J. L. Scandroglio y M. Butturini, debiendo los acreedores presentarse a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Anazagoras Pippo Falco. — G. Demaría. Jn.5-8664-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos consiguientes, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Ramiro Más y Pardo el 1.o del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de barraca, almacén, ferretería y acopios de frutos del país y bajo la razón social de Iglesias Muras Hermanos, haciéndose cargo del referido negocio don Juan Iglesias Muras. — Florida, Mayo 29 de 1926. — Juan Iglesias Muras. — José María Iglesias. Jn.4-8611-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Manuel Martínez y José Martínez la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en el camino Carrasco, denominada "La Virgen". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos en la calle Río Negro número 1110. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Darío Pérez. — José Moure. — Juan Moure. Jn.9-8745-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender la farmacia denominada Farmacia Maurente que tenemos establecida en la villa de San Ramón, Departamento de Canelones, Avenida José Batlle y Ordóñez esquina Sarandí, con todas sus instalaciones y existencias. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a la calle Miguelete 1162, de esta ciudad de Montevideo, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — Por E. Beloso y Cía.: E. Beloso. Jn.8-8737-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Max Gluksman, con todas sus existencias, el biógrafo denominado "Cine Doré", instalado en la ciudad de Minas, con frente a la calle 25 de Mayo. — Montevideo, Junio 4 de 1926 — Luis Fernández. Jn.8-8739-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del rematador y balanceador público don Pascual Pizzanelli (Escritorio Municipio 2302), he contratado vender a favor de don José Pazos la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Juan Paullier número 2752, esquina Caraguatay, de esta ciudad, noficando a todos los que tengan cuentas contra dicha casa que se presenten dentro del plazo que preceptúa la ley a cobrar en el indicado comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo Junio de 1926. — Francisco García. Jn.8-8733-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de barraca de leña, carbón y forrajes existía formada entre don Carlos Chiappara y don Ramón Alario, que giró bajo la razón social de Chiappara y Alario, con asiento en la Avenida General Flores números 2164 y 2170, de esta ciudad, habiéndose formado en el mismo día una nueva sociedad entre los que suscriben para continuar explotando dicho negocio en los propios ramos y en el mismo domicilio, que girará bajo la razón social de Chiappara, Alario y López, tomando la nueva sociedad a su cargo todo el activo y pasivo de la extinguida razón social Chiappara y Alario. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Carlos Chiappara. — Ramón Alario. — Jacinto López. Jn.7-8694-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Sandalio Olivera y Domingo Prandi mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y billar tengo establecida en esta ciudad en la calle Montevideo esquina Artigas. — Canelones, Enero 20 de 1926. — José Pertuso. My.23-8287-v.jn.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Notifico al comercio que he prometido vender a don Manuel Menéndez la casa de comercio que en los ramos de provisión y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Viuda de Palleyro e Hijos, sita en las calles Williman, formando esquina con la de J. M. Montero, de esta ciudad, cuyo balance ha quedado a cargo del señor P. Sánchez Moreno, Maldonado 1805. Teléfono: 1598 (Cordón). Los que se consideren acreedores deben presentarse en el escritorio del señor López Sanz, Uruguay 1086, con los respectivos justificativos. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Viuda de Palleyro e Hijos. Jn.7-8683-v.jn.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo haber vendido mi comercio en el ramo de provisión y puesto de pescado frito en la calle General San Martín número 3075 al señor Cayetano Leva. A los efectos dispuestos por las leyes pertinentes cito a mis acreedores en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Fernando Martínez. — María Quiroga de Martínez. My.31-8456-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Avelino García y Segundo Remil el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Mariano Soler y Fomentos. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Roberto Rico. Jn.4-8584-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación hacemos saber al comercio y al público en general que hemos comprado a los señores S. Bauzá y Cía. el comercio denominado "Panadería Montecristo", establecido en esta ciudad, calle Río Negro números 1417 y 1421. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — C. Fernández y Compañía. Jn.4-8585-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Isabelino Paredes la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Pedro Giralt número 408. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de su crédito.— Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Nicolás Seijas. My.24-8294-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Max Glukmann el biógrafo de nuestra propiedad denominado "Cine Lutecia", instalado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2580 — Montevideo Mayo 22 de 1926. — Robinsón Sicca. — Sabino Gioffre Vasallo. My.22-8222-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que, según escritura de disolución de sociedad otorgada con fecha once del presente mes y año, por ante el escribano don Bernabé L. Magariños, quedó disuelta la sociedad que constituían los señores Salvador Domingo Sosa, Miguel Curbelo Morales, Carlos González Machado y Víctor Julio Arrizabalaga, que giraba en esta plaza bajo la razón de González, Arrizabalaga y Compañía, en el ramo de barraca de maderas y artículos de construcción en general. Por otra escritura de fecha 17 de este mismo mes, ante el mismo escribano nombrado, los señores Carlos González Machado, Víctor Julio Arrizabalaga y Arnoldo Sosa Curbelo, constituyeron nueva sociedad para dedicarse al mismo ramo que la anterior, tomando a su cargo todo el activo y pasivo de aquélla y adoptando la misma razón social de González, Arrizabalaga y Compañía, quedando por lo tanto separados los señores Salvador Domingo Sosa y Miguel Curbelo Morales en el referido negocio. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — González, Arrizabalaga y Compañía. My.22-8226-v.jn.12.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio comunico que he prometido en venta a la firma de Córsico y Compañía, compuesta por los señores Fernando y Miguel Córsico y Hilario Villacorta, el negocio de mi propiedad situado en la calle Canelones número 1351, esquina Ejido, en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus respectivos créditos a la calle Sarandí número 362, Oficinas de "La Defensa Minorista" a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Fernando Matteo. Aasder. My.24-8295-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Pedro G. Tuboras el 20 del corriente mes, se disolvió la sociedad que teníamos constituída con la firma Rosendo Rodríguez y Hermano, quedando todo el activo y pasivo a beneficio y cargo del socio don Vicente F. Rodríguez. — Montevideo, Mayo 27 de 1926 — Rosendo Rodríguez. — Vicente F. Rodríguez. My.31-8444-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio: A. 21 de Setiembre 2454, esq. B. Artigas, he vendido al señor Gerardo Represas mi casa de comercio que en el ramo de provisión y frutas tengo establecida en la calle Alzáibar número 1250, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten en la citada casa con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Silverio Vignoli.— Gerardo Represas. My.27-8349-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizará el escribano público don Alfredo R Giribaldo, y en virtud de la promesa de compraventa que tenemos celebrada, la firmante doña Teresa G. de Raffo venderá a los señores Juan Negro y Francisco y Angel Castiglioni, que también suscriben, el negocio que en el ramo de marmolería y demás anexos tiene aquélla en la calle Colonia números 1425 y 1431, de esta ciudad. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Teresa G. de Raffo. —Juan Negro. — Francisco Castiglioni. — Angel Castiglioni. My.27-8334-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Norberto Cauclini, todas las existencias, muebles y útiles de nuestra casa de comercio, establecida en esta ciudad calle General Rivera esquina Calleros, en los ramos de panadería y almacén. — Florida, Mayo 20 de 1926. — Méndez y Ginart. My.22-8072-v.jn.14.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 18 de Junio próximo venidero, a las 11 horas, en el local social, calle Piedras número 387, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la anterior sesión.

2.o Presentación de la memoria y balance anual.

3.o Nombramiento de síndico y suplente respectivo. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — El Directorio. My.31-8441-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Crosa he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de modas, denominada "La Fémina", situada en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1523, al señor Manuel Machado, por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días a la indicada casa para serles satisfechos; vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Noel Massoué. Jn.1.o 8480-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Sarzábal y Priore mi casa de negocio en el ramo de restaurant y bebidas fermentadas situada en la calle Guaviyú número 2997, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Manuel Maure Domínguez. Jn.1.o 8489-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Manuel Lago García mi casa de comercio que en el ramo de carpintería tengo establecida en la calle Reconquista número 498. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Antonio Lago Verdía. Jn.1.o-8481-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada ante el escribano público don Julio Mestre, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo el nombre de Pennino y Co., establecido en Marcelino Sosa número 2186, quedando el socio señor Enrique Juan Pennino a cargo del activo y pasivo de la misma. — Enrique J. Pennino — León Enrique Crema. Jn.1.o-8499-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 14 de Mayo corriente he prometido en venta al señor Antonio García la casa de comercio que exploto en esta plaza en el ramo de pastas frescas y fidelería, con sede en la calle Durazno número 1249; y en consecuencia, cito a mis acreedores a fin de que con sus correspondientes justificativos se presenten dentro de treinta días a cobrar sus créditos en la Escribanía del señor Hildebrando A. Berenguer, calle Constituyente número 1819, todos los días, de 17 a 18 horas. — Francisco Cerro. Jn.1.o-8485-v.jn.22.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada en el día de la fecha por ante el escribano señor Juan O. Pissoni, quedó disuelta la sociedad constituída por los señores Alberto Caballero y José y Enrique Pizzorno habiendo quedado a cargo del activo y pasivo los señores José y Enrique Pizzorno. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Alberto Caballero. — José Pizzorno. — Enrique Pizzorno. My.22-8237-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de depósito de cereales giraba en esta plaza bajo la razón social de De León y López, con domicilio en la Avenida Suárez número 190, quedando a cargo del activo y pasivo los señores José López y Pedro Pagouapé, bajo la razón de López y Pagouapé. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Servando de León. — José López. — Pedro Pagouapé. My.27-8328-v.jn.17.

AVISOS DEL DIA

ACTA N.o 14775

Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arnoldo Pedemonte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (guindados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.11-8823-v.jn.29.

ACTA N.o 14811

Montevideo, Junio 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pomés y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SEROFIMINA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.11-8824-v.jn.29.

ACTA N.o 14831

Montevideo, Junio 10 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Gluschmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ULTRAPHONIC"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a, a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.11-8846-v.jn.29.

ACTA N.o 14830

Montevideo, Junio 10 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Gluschmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ULTRA - PHONIC"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a, a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.11-3847-v.jn.29.

ACTA N.o 14829

Montevideo, Junio 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Alfredo A. Duradoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"TRIAL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.o. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.11-8834-v.jn.29.

ACTA N.o 14828

Montevideo, Junio 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Alfredo A. Duradoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LIBERTY"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 9, clases 2.a a 8.a, 10.a, 11.a, 13.a, 15.a a 25.o (menos automóviles) 26.a a 43.a, 53.a, 56.a, 73.a a 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.11-8833-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación, por segunda vez, para la construcción de un puente sobre el arroyo Yaguary, en el paso de Moirones, Departamento de Rivera.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad, calle Piedras 406.

Apertura de propuestas el día 21 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1926. —José Pedro López, Oficial 1.o.
Jn.11-8840-v.jn.21.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a Juan González o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección (Piedras 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. de terreno, que se destina al servicio del puente sobre el arroyo Maldonado en el Paso del Molino. — Montevideo, Junio 10 de 1926. —José Pedro López, Oficial 1.o.
Jn.11-8827-v.jn.21

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir veinte mil kilogramos de palma karanday para la Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 24 de Junio corriente, a la hora 16. — Montevideo, Junio 8 de 1926. —Adolfo Daquó, Jefe.
Jn.11-8836-v.jn.23.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Convócanse postores, por segunda vez, para la construcción de 500 bocas de tormenta en distintos puntos de la ciudad, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 24 del corriente, a las 16 horas. Se hace constar que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — La Dirección.
Jn.11-8830-v.jn.22.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE B. CASTROMAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Mercedes número 924, y doña ANGELICA MORENO NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Mercedes número 924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
3960-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ROSALES CARVALLAR, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Marí (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la Plaza Independencia número 829 y doña PEREGRINA VIDAL, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
3959-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO F. TALICE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol Viejo, y doña MARIA TERESA BACIGALUPI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
3828-v.jn.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que an proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTOLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista naval, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1292, y doña MARIA LUISA LAVAGGI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
3957-v.jn.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO FORLANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2794, y doña ORFELIA FELICIA GIUSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Reyes número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3958-v.jn.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LARA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1565, y doña ISOLINA VELEDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Juan Ortiz número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3955-v.jn.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VEGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Simón Martínez número 234 y doña MARIA ESTHER FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Simón Martínez número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
3956-v.jn.18

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente Lapido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.11-8826-v.jn.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Mujica de Fraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.11-8842-v.jn.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Sposito Cicalese de Bisogno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de

treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.11-8832-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Ignacio Oromí ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, don José Ameglio y Borea, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.11-8845-v.jn.23.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza Mario T. Fontana para la reunión que tendrá lugar el 3 del entrante mes de Julio, a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por el señor Fontana. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden examinarlos los interesados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden ser presentadas hasta el 23 del actual; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Antonio J. M. Giudice. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.11-8839-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Crespo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Junio 7 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.11-8835-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Francisco Durany a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Basa o Mercedes Bassa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.11-8831-v.jl.9-ag.2-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Júez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juana Luisa Collazo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Pedro Aguilera, Luisa Larrosa, Pedro Aguilera (hijo), Carmen Aguilera y Canuta Pereira de Falcón, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Junio 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.11-8838-v.jl.9-ag.2-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Ferrando, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.11-8837-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Castellini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante ste Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 7 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.11-8841-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1926. — Número 304.—Hermina Mernies de Torres contra Aniceto Torres, divorcio", se emplaza a don Aniceto Torres para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en esos autos, así como se le cita para que comparezca en la audiencia que el día 22 de Setiembre del corriente año, a las 11 horas, ante este Juzgado, se intentará la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace presente, a sus efectos, que para la publicación de este aviso ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Junio 3 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.11-8844-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1926. — Número 281. — El Banco de la República O. del Uruguay contra Juan H. Ricci, cobro de pesos", se cita y emplaza a don Juan H. Ricci para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda que le va a promover el Banco de la República por cobro de pesos, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le nombrará defensor de oficio, con quien se entenderá la causa. (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Mayo 29 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.11-8843-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Varese se ha disuelto totalmente, respecto al firmante Rafael Casimiro Arnábal, la sociedad que en el ramo de abasto gira en esta ciudad con la razón social Rivera y Compañía, retirándose de la misma el propio Rafael Casimiro Arnábal, quien transmitirá toda su participación en dicha sociedad a los señores Francisco Rivera y Pedro Oyenard, quienes continuarán con los mismos negocios de la sociedad expresada. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Rafael C. Arnábal. — Francisco Rivera. — Pedro Oyenard.
Jn.11-8828-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he venido a don Leonardo del Caso los útiles y traspasado el garage de la calle Juan D. Jackson 1038. Los que se crean con derecho a cobrar o reclamar alguna cosa pueden presentarse en dicho local dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — Roberto Grimaldi.
Jn.11-8829-v.jl.2.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino Graciana E.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio José
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvolho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone
Hofman e Izameit

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M.

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Falou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Alvarez García José
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía
Davidson Hugo A.
Di Gliulo y Cía. Pedro
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovirá Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. Antonio Dómino
Trenchi y Cía. E
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Mayo 31 de 1926

V.o B.o: Cuñarro. — Juan Recayte.

8805-pte.1016.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —

Casa de Gobierno: Plaza Independencia 778.

Consejo Nacional de Administración —

Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Oficinas centrales: Plaza Independencia 778.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 778.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 778.
Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Solís 1467.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1564.

Ministerio de Guerra y Marina —

Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2313.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subnéma (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 278.

Ministerio del Interior —

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Ordenes) Avenida 18 de Julio 1205.
Comisaría de servicio: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1277.
Oficina de Identificación: Yí 1520.
Alcaldía y Cárcel Central de Policía: Yí 1320.
Inspección Urbana de 1.a Zona: Paysandú 1076.
Inspección Urbana de 2.a Zona: Avenida San Martín 2676.

Inspección Suburbana: Aurora 31.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.

Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Plaza Independencia 838.
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018.
Brigada de Orden Público: Cuareim 1374.
Caballeriza Policial: Gaboto 1675.
Potrero de Policía: Camino Mendoza (Migueleto).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1365.
Guardia Republicana: Recinto 104.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la Seccional 7.a.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson: depende de la seccional 10.a.
El plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.a.
En Carrasco: depende de la seccional 15.a.

(Piquete de policía) —

En Punta de Yeguas: depende de la seccional 24.a.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.a	Sección:	25 de Mayo 232.
2.a	"	Camacuá 542.
3.a	"	Paysandú 1016.
4.a	"	Cuareim 1176.
5.a	"	Magallanes 1629.
6.a	"	Juan Paullier 1127.
7.a	"	18 de Julio 2168.
8.a	"	Justicia 2068.
9.a	"	18 de Julio 2168.
10.a	"	Pereyra 98 (Pocitos).
11.a	"	Agraciada 2473.
12.a	"	Avenida General San Martín 2676.
13.a	"	Avenida General Flores 2816.
14.a	"	Agraciada 2473.
15.a	"	8 de Octubre 127 (Unión).
16.a	"	Carreras Nacionales 121.
17.a	"	Camino Mendoza.
18.a	"	Aurora 81.
19.a	"	Aurora 81.
20.a	"	Millán 629.
21.a	"	Pública sin número (Colón).
22.a	"	Camino a Melilla.
23.a	"	Camino a la Barra.
24.a	"	Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —

16.a Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.a " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —

Oficinas: Rincón 485.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 718.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.

Dirección General de Crédito Público: Cerrito 642.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 381.
Dirección General Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.

Proveeduría General de Muebles y Utiles: Treinta y Tres 1468.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Ituzangó 1261.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.

Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1501 esquina Vázquez.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1438.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1168.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —

Oficinas: Juan C. Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo y Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.
Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuela de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2125
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria e Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Olimar 1373.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1085.
Junta Electoral: Paysandú 1175.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Facultad de Agronomía: Sayago.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Uruguay 823.
Inspección de Minas e Industrias: Uruguay 821.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Cerrito 572.
Dirección de Agronomía, Sección Fomento y Defensa Agrícola: 25 de Mayo 679.
Dirección de Agronomía, Sección Economía y Estadística Agrícola: Piedras 621.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal. Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: 25 de Mayo 412.
Oficina Nacional del Trabajo: Juan C. Gómez: 1525.
Dirección General de Pesas y Medidas: Sarandí 272.
Observatorio Nacional: Piedras 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Río Negro 1576.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: Rincón 467.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo
Instituto Profiláctico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1379.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 822.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó: Millán 1515.
Asilo de Huérfanos Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereyra-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Uruguay 808.
Dirección de Topografía: Colonia 1473.
Dirección de Saneamiento: Mercedes 1705.
Dirección de Arquitectura: Andes 1468.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1413.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Ituzaingó 1512.
Administración General de Faros: Florida 1480.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 916.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1368.
Fiscalías del Crimen:
1.er Turno: Julio Herrera y Obes 1195.
2.o Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Andes entre San José y Soriano.
Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Registro General de Poderes: 25 de Mayo 268.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1389.
Registros de Hipotecas:
1.a Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.a Sección: Cerrito 455.
Registro General de Embargos e Interdicciones: Sarandí 510.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 393.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.o y 2.o Turno, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados
1.er Turno: Rincón 472.
2.o Turno: Sarandí 466.
3.er Turno: Sarandí 423.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito entre Ciudadela y Bartolomé Mitre.
Juzgados Letrados de Comercio:
1.er Turno: Rincón 478.
2.o Turno: Misiones 1378.
Juzgados Letrados del Crimen: 1.o y 2.o Turno, 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:
1.er Turno: Canelones 1028.
2.o Turno: Convención 1408.
Juzgados Letrados de Instrucción:
1.er Turno. Cerro Largo esquina Yí.
2.o Turno: Soriano 1166.
3.er Turno: Yaguarón 1231.
Juzgados Letrados Departamentales:
1.er Turno: Treinta y Tres 1375.
2.o Turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.a Sección: Plaza Independencia 825.
2.a " Ituzaingó 1482.
3.a " Treinta y Tres 1378.
4.a " Liniers 1248.
5.a " Durazno 1335.
6.a " Yaguarón 1422.
7.a " Magallanes 1504.
8.a " Agraciada 2348.
9.a " Villa Colón.
10.a " Cipriano Miró 72.
11.a " Avenida 8 de Octubre 3901.
12.a " Millán 2585.
13.a " Grecia 465 (Cerro).
14.a " Agraciada 3141.
15.a " 18 de Julio 1941.
16.a " Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.a " Paso de Mendoza (Miguelete).
18.a " Juan Paullier 1325.
19.a " Justicia 1972.
20.a " Mariano Sagasta 66
21.a " Camino Ariel 428 (Sayago).